

Que, asimismo se señala que, el reconocimiento de las estaciones señaladas debe ser a partir de la fecha de su elaboración, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTACION	CODIGO	FECHA DE ELABORACION DE FORMULARIO
1.	Estación Santa María de Nieva	AM04	12 DE SETIEMBRE 2016
2.	Estación Belén	LR01	14 DE OCTUBRE 2016
3.	Estación Alico	AQ04	14 DE NOVIEMBRE 2016
4.	Estación La Merced	JU03	26 DE ENERO 2017
5.	Estación Talara – El Alto	PI05	26 DE ENERO 2017

Que, la implementación de los formularios para las estaciones de la REGPMOC, antes señaladas han sido aprobados por el Centro de Procesamiento Geodésico, la Dirección de Geodesia, la Dirección General de Cartografía y la Oficina de Control de Calidad y Normatividad del Instituto Geográfico Nacional;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, el Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27292 – Ley del Instituto Geográfico Nacional, en su Artículo 9° inciso e) con relación a las funciones de la Jefatura del IGN dispone lo siguiente: "... Expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos...";

Que, de conformidad a la Ley N° 27806, su modificatoria Ley N° 27927 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 072 – 2003 – PCM, así como su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 043 – 2003 – PCM, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 524-2016–DE del 31 de diciembre de 2016; y su modificatoria Resolución Suprema N° 011-2017–DE del 01 de febrero de 2017; y

Estando a lo propuesto por el Señor Teniente Coronel EP Jefe de la Dirección General de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA el reconocimiento de cinco (05) estaciones como parte de la REGPMOC y la implementación de los respectivos formularios de Información de las Estaciones GNSS para su empleo en las actividades geodésicas y topográficas, a partir de la fecha de elaboración de los formularios de cada estación, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	ESTACION	CODIGO	FECHA DE ELABORACION DE FORMULARIO
1.	Estación Santa María de Nieva	AM04	12 DE SETIEMBRE 2016
2.	Estación Belén	LR01	14 DE OCTUBRE 2016
3.	Estación Alico	AQ04	14 DE NOVIEMBRE 2016
4.	Estación La Merced	JU03	26 DE ENERO 2017
5.	Estación Talara – El Alto	PI05	26 DE ENERO 2017

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional, a efectos de informar a la comunidad geodésica y público en general la actualización realizada

Artículo 3°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal de Transparencia del Instituto Geográfico Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS ALBERT RODRIGUEZ MONGE
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

1541305-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

**DECRETO SUPREMO
N° 198-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2002-PCM se dispuso la fusión de la Superintendencia Nacional de Aduanas con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, otorgándole a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias y la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establecen que las normas de organización y funciones de los organismos públicos se aprueban por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 29816, se dispone que el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT puede mantener las denominaciones de los actuales órganos y unidades orgánicas, considerar unidades orgánicas en más de tres niveles organizacionales, así como utilizar denominaciones y criterios de diseño y estructura distintos a los previstos en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, atendiendo a las necesidades de la SUNAT;

Que, las medidas de política económica, específicamente en el ámbito tributario, se soportan en la estrategia de formalización, que contempla ampliar la base de contribuyentes a través del registro de transacciones antes no registradas, y que, para ello, son considerados claves el Régimen MYPE (RMT) y el uso de facturas y comprobantes de pago electrónicos;

Que, otra fuente de ampliación de base tributaria identificada por la presente administración es la formalización de rentas antes no declaradas, lo que permitirá mejorar el control de patrimonio no justificado; y que, para este fin han sido consideradas claves las medidas de amnistía y repatriación de capitales;

Que, a estos cambios de política tributaria se suman la simplificación administrativa y la reducción de costos de cumplimiento como instrumentos de formalización tributaria;

Que, bajo el contexto descrito, y como parte del proceso de integración con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Perú seguirá implementando medidas de política tributaria para combatir esquemas de evasión y elusión internacional que erosionan la base y trasladan beneficios (BEPS), así como mecanismos que faciliten el intercambio de información y otros tipos de asistencia entre las administraciones tributarias, a fin de mejorar el cumplimiento y ampliar la base tributaria, por lo que resulta necesario modificar la estructura orgánica de la SUNAT;

Que, en mérito a los considerandos precedentes, se ha elaborado propuestas de cambio a la actual estructura orgánica de la SUNAT, siendo las principales: i) suprimir la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico y redistribuir y reubicar sus competencias y funciones en las Superintendencias Nacionales Adjuntas

de Tributos Internos y de Aduanas, ii) crear la unidad orgánica responsable de la implementación de las disposiciones sobre la repatriación de capitales previstas en el Decreto Legislativo N° 1264, iii) crear la unidad orgánica responsable de la asistencia administrativa mutua en materia tributaria, acorde con los estándares y parámetros definidos por la OCDE a nivel internacional, iv) el órgano responsable de los sistemas de información, por su rol estratégico y transversal, pasa a depender directamente de la Superintendencia Nacional, y v) suprimir el Gabinete de Asesores de la Alta Dirección, para fortalecer el rol de asesoría de las áreas especializadas;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29816 – Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las entidades de la Administración Pública, aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación de artículos y literales del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

Modifíquese el artículo 5°, el artículo 6°, el literal g) del artículo 8°, el artículo 9°, el artículo 13°, los literales c), d), e), f), h), j), k), l), o) y s) del artículo 14°, el artículo 15°, los literales a), c), d), e) y j) del artículo 16°, el artículo 17°, los literales c) y m) del artículo 18°, el artículo 23°, el artículo 28°, el artículo 29°-A, los literales a), c), d), f), h) y j) del artículo 29°-B, el artículo 52°, los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 53°, el artículo 54°, los literales a), b), c), d) y f) del artículo 55°, el artículo 56°, los literales a) y b) del artículo 57°, el artículo 58°, el literal a) del artículo 59°, el artículo 60°, los literales d), f), g) y k) del artículo 61°, el artículo 61°-A, los literales a), c), e), f), l), o) y p) del artículo 61°-B, el artículo 61°-E, los literales a), b), c), d), e), i) y p) del artículo 61°-F, el artículo 61°-G, los literales a), e), f), i), j) y l) del artículo 61°-H, el artículo 61°-M, los literales c), g), h) y j) del artículo 61°-N, el artículo 61°-O, los literales e), g), i), j), k), m), p), s) y t) del artículo 61°-P, los literales m) y n) del artículo 61°-V, el artículo 180°, los literales a), b), d), g) y l) del artículo 181°, el artículo 182°, los literales b), c) y e) del artículo 183°, el artículo 184°, el literal d) del artículo 185°, el literal d) del artículo 187°, el artículo 188°, los literales a), b), c), e), f), g), l), n), o), p) y r) del artículo 189°, el artículo 190°, los literales a), b), d), g), i) y j) del artículo 191°, el artículo 192°, el literal j) del artículo 193°, el artículo 194°, los literales b), c), f), g), i) y k) del artículo 195°, el artículo 196°, los literales a), b) y c) del artículo 197°, el artículo 198°, el literal c) del artículo 199°, el artículo 200°, los literales a), b), l) y m) del artículo 201°, el artículo 202°, los literales b), c), f), h), i), m), n) y o) del artículo 203°, el artículo 204°, los literales a), e), f) y g) del artículo 205°, el artículo 206°, los literales a), b), c), e), f) y g) del artículo 207°, el artículo 210°, los literales b), d), e), j), k) y l) del artículo 211°, el artículo 212°, los literales j), l), m) y n) del artículo 213°, el artículo 214°, el literal d) del artículo 215°, el artículo 248°, los literales a), b), c), f), g), j) y n) del artículo 249°, el artículo 254°, los literales b), h) y j) del artículo 255°, el artículo 256°, los literales b) y g) del artículo 257°, el artículo 258°, el literal h) del artículo 259°, el artículo 262°, el literal j) del artículo 263°, el artículo 264°, el literal a) del artículo 265°, el artículo 272°, el artículo 274°, los literales b), d) e) i) del artículo 275°, el artículo 276°, los literales b) y f) del artículo 277°, el artículo 278°, los literales b), c) y h) del artículo 279°, el artículo 280°, los literales f), g) y k) del artículo 281°, el artículo 282°, los literales a), e) e) i) del artículo 283°, el artículo 283°-A, los literales d) y e) del artículo 283°-B, el artículo 288°, el literal h) del artículo 289°, el artículo 304°, el literal c) del artículo 305°, el artículo 322°, los literales f), j) y k) del artículo 323°, el artículo 324°, los literales a), f), g) y j) del artículo 325°, el artículo 338°, los literales e), g), j) y n) del artículo 339°, el artículo 350°, el literal a) del artículo 351°, el artículo 352°,

los literales e) y n) del artículo 353°, los literales d) y g) del artículo 357°, el artículo 358°, los literales a), b), c) y d) del artículo 359°, el artículo 360°, los literales b), e) y f) del artículo 361°, el artículo 362°, el literal d) del artículo 363°, el artículo 364°, el literal f) del artículo 367°, el artículo 368°, los literales a) y d) del artículo 369°, el artículo 370°, el literal a) del artículo 371°, el artículo 379°-A, el literal c) del artículo 383°, el artículo 386°, el artículo 388°, el artículo 468°, el artículo 470°, el literal e) del artículo 471°, el literal d) del artículo 475°, el artículo 476° y los literales c) y d) del artículo 477° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Incorporación de artículos y literales al Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

Incorpórese los literales u), v), w), x), y), z) y aa) del artículo 14°, los literales r), s), t), u) y v) del artículo 16°, el literal o) del artículo 18°, los literales l), m) y n) del artículo 29°, el literal l) del artículo 29°-B, el artículo 29°-BA, el artículo 29°-BB, el artículo 29°-BC, el artículo 29°-BD, el artículo 33°-A, el artículo 33°-B, el artículo 33°-C, el artículo 33°-D, los literales m), n), o), p), q) y r) del artículo 53°, el literal g) del artículo 55°, el literal f) del artículo 57°, los literales e), f) y g) del artículo 59°, el artículo 59°-A, el artículo 59°-B, el artículo 59°-C, el artículo 59°-D, el artículo 59°-E, el artículo 59°-F, los literales r) y s) del artículo 61°-B, los literales r), s) y t) del artículo 61°-F, los literales p), q) y r) del artículo 61°-H, los literales u), v) y w) del artículo 61°-P, el artículo 61°-PA, el artículo 61°-PB, el literal r) del artículo 61°-V, el artículo 61°-AA, el artículo 61°-AB, el artículo 61°-AC, el artículo 61°-AD, el artículo 61°-AE, el artículo 61°-AF, el artículo 61°-AG, el artículo 61°-AH, el artículo 61°-AI, el artículo 61°-AJ, el artículo 61°-AK, el artículo 61°-AL, el artículo 61°-AM, el artículo 61°-AN, el artículo 61°-AO, el artículo 61°-AP, el artículo 61°-AQ, el artículo 61°-AR, el artículo 61°-AS, el artículo 61°-AT, el artículo 61°-AU, el artículo 61°-AV, el artículo 61°-AW, el artículo 61°-AX, el artículo 61°-AY, el artículo 61°-AZ, el artículo 61°-BA, el artículo 61°-BB, el artículo 61°-BC, el artículo 61°-BD, el artículo 61°-BE, el artículo 61°-BF, el artículo 61°-BG, el artículo 61°-BH, el artículo 61°-BI, el artículo 61°-BJ, el artículo 61°-BK, el artículo 61°-BL, el artículo 61°-BM, el artículo 61°-BN, el literal n) del artículo 183°, el artículo 187°-A, el artículo 187°-B, el artículo 187°-C, el artículo 187°-D, el artículo 187°-E, el artículo 187°-F, el artículo 187°-G, el artículo 187°-H, el artículo 187°-I, el artículo 187°-J, el artículo 187°-K, el artículo 187°-L, el artículo 187°-M, el artículo 187°-N, el artículo 187°-O, el artículo 187°-P, los literales s), t), u), v), w), x), y), z), aa) y bb) del artículo 189°, los literales k), l) y m) del artículo 191°, el artículo 193°-A, el artículo 193°-B, el artículo 193°-C, el artículo 193°-D, el artículo 193°-E, el artículo 193°-F, el artículo 193°-G, el artículo 193°-H, el artículo 193°-I, el artículo 193°-J, los literales l), m), n), o) y p) del artículo 195°, el literal f) del artículo 197°, los literales g), h), i), j) y k) del artículo 199°, los literales n), o), p) y q) del artículo 201°, los literales q), r), s), t), u) y v) del artículo 203°, los literales i), j) y k) del artículo 205°, los literales h), i), j), k), l) y m) del artículo 207°, los literales m), n), o), p), q) y r) del artículo 211°, los literales o), p), q), r) y s) del artículo 213°, los literales e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p) del artículo 215°, el artículo 215°-A, el artículo 215°-B, el artículo 215°-C, el artículo 215°-D, el artículo 215°-E, el artículo 215°-F, el artículo 215°-G, el artículo 215°-H, el artículo 215°-I, el artículo 215°-J, el artículo 215°-K, el artículo 215°-L, el artículo 215°-M, el artículo 215°-N, el artículo 215°-O, el artículo 215°-P, el artículo 215°-Q, el artículo 215°-R, el artículo 215°-S, el artículo 215°-T, el artículo 215°-U, el artículo 215°-V, el artículo 215°-W, el artículo 215°-X, el artículo 215°-Y, el artículo 215°-Z, el artículo 215°-AA, el artículo 215°-AB, el artículo 215°-AC, el artículo 215°-AD, el artículo 215°-AE, el artículo 215°-AF, el artículo 215°-AG, el artículo 215°-AH, el artículo 215°-AI, el artículo 215°-AJ, el literal u) del artículo 249°, los literales i) y j) del artículo 259°,

el literal k) del artículo 263°, el literal i) del artículo 265°, el literal j) del artículo 267°, los literales j), k), l), m) y n) del artículo 275°, los literales g) y h) del artículo 277°, el artículo 279°-A, el artículo 279°-B, los literales l), m), n) y o) del artículo 281°, el artículo 283°-K, el artículo 283°-L, el literal i) del artículo 289°, el literal m) del artículo 323°, los literales k), l) y m) del artículo 325°, el artículo 325°-A, el artículo 325°-B, el literal n) del artículo 341°, el literal o) del artículo 343°, los literales k) y l) del artículo 351°, los literales o) y p) del artículo 353°, el artículo 353°-C, el artículo 353°-D, el literal i) del artículo 359°, el literal l) del artículo 363°, el artículo 371°-A, el artículo 371°-B, el literal j) del artículo 379°-B, el literal m) del artículo 383°, el literal j) del artículo 389° y el literal q) del artículo 471° al Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, conforme al Anexo que forma parte del Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Derogación de artículos y literales del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

Deróguense los literales d), h), k), l), q) y r) del artículo 8°, el artículo 11°, el artículo 12°, los literales b), i) y q) del artículo 14°, los literales b), i), m) y o) del artículo 16°, el artículo 19°, el artículo 20°, el artículo 21°, el artículo 22°, el literal i) del artículo 29°, los literales e), g) e i) del artículo 29°-B, el artículo 29°-C, el artículo 29°-D, el artículo 48°, el artículo 49°, los literales i) y k) del artículo 53°, el literal c) del artículo 57°, el literal h) del artículo 61°, el literal b) del artículo 61°-B, el literal j) del artículo 61°-F, el literal k) del artículo 61°-H, los literales a), i) y k) del artículo 61°-N, los literales a), b), d), n), o), q) y r) del artículo 61°-P, el artículo 61°-Q, el artículo 61°-R, el artículo 61°-S, el artículo 61°-T, el literal k) del artículo 61°-V, el artículo 62°, el artículo 63°, el artículo 64°, el artículo 65°, el artículo 66°, el artículo 67°, el artículo 68°, el artículo 69°, el artículo 70°, el artículo 71°, el artículo 71°-A, el artículo 71°-B, el artículo 71°-C, el artículo 71°-D, el artículo 72°, el artículo 73°, el artículo 74°, el artículo 75°, el artículo 76°, el artículo 77°, el artículo 78°, el artículo 79°, el artículo 80°, el artículo 81°, el artículo 82°, el artículo 83°, el artículo 84°, el artículo 85°, el artículo 88°, el artículo 89°, el artículo 90°, el artículo 91°, el artículo 92°, el artículo 93°, el artículo 94°, el artículo 95°, el artículo 96°, el artículo 97°, el artículo 98°, el artículo 99°, el artículo 100°, el artículo 101°, el artículo 102°, el artículo 103°, el artículo 104°, el artículo 105°, el artículo 106°, el artículo 107°, el artículo 108°, el artículo 109°, el artículo 110°, el artículo 111°, el artículo 112°, el artículo 113°, el artículo 114°, el artículo 115°, el artículo 118°, el artículo 119°, el artículo 120°, el artículo 121°, el artículo 122°, el artículo 123°, el artículo 124°, el artículo 125°, el artículo 126°, el artículo 127°, el artículo 128°, el artículo 129°, el artículo 130°, el artículo 131°, el artículo 132°, el artículo 133°, el artículo 134°, el artículo 135°, el artículo 136°, el artículo 137°, el artículo 138°, el artículo 139°, el artículo 140°, el artículo 141°, el artículo 142°, el artículo 143°, el artículo 144°, el artículo 145°, el artículo 146°, el artículo 147°, el artículo 148°, el artículo 149°, el artículo 150°, el artículo 151°, el artículo 152°, el artículo 153°, el artículo 154°, el artículo 155°, el artículo 156°, el artículo 157°, el artículo 158°, el artículo 159°, el artículo 160°, el artículo 161°, el artículo 162°, el artículo 163°, el artículo 164°, el artículo 165°, el artículo 166°, el artículo 167°, el artículo 168°, el artículo 169°, el artículo 170°, el artículo 171°, el artículo 172°, el artículo 173°, el artículo 176°, el artículo 177°, el literal e) del artículo 185°, los literales h), i), j), k), m) y q) del artículo 189°, el literal j) del artículo 195°, los literales a) y b) del artículo 199°, los literales c), d), g) y k) del artículo 201°, el literal p) del artículo 203°, el literal h) del artículo 205°, los literales c) y g) del artículo 211°, los literales b), c), f), g), h) e i) del artículo 213°, los literales d), l) y q) del artículo 249°, el literal k) del artículo 255°, el artículo 260°, el artículo 261°, el literal e) del artículo 275°, el artículo 283°-C, el artículo 283°-D, el artículo 283°-E, el artículo 283°-F, el artículo 283°-G, el artículo 283°-H, el artículo 283°-I, el artículo 283°-J, el literal d) del artículo 323°, el literal e) del artículo 325°, el artículo 326°, el artículo 327°, el artículo 327°-A, el artículo 327°-B, el literal j) del artículo 351°, el artículo 353°-A, el artículo 353°-B, el literal e) del artículo 357°, los literales g) y j) del artículo 361°, el literal

a) del artículo 365°, el literal d) del artículo 367°, el literal f) del artículo 369°, los literales e) y f) del artículo 371°, el artículo 372°, el artículo 373°, el literal i) del artículo 375°, el literal e) del artículo 379°-B, el literal h) del artículo 381°, el artículo 389°-A, el artículo 389°-B, el artículo 389°-C, el artículo 389°-D, el artículo 389°-E, el artículo 389°-F, el artículo 389°-G, el artículo 389°-H, el artículo 389°-I, el artículo 389°-J, el artículo 389°-K, el artículo 389°-L, el artículo 389°-M, el artículo 389°-N, el literal g) del artículo 471° y los literales h), i), j) y l) del artículo 641° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT.

Artículo 4°.- Publicación

El presente Decreto Supremo, incluyendo el Anexo adjunto que forma parte integrante del mismo así como el nuevo organigrama institucional, son publicados en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, el Anexo con las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT señaladas en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo así como el nuevo organigrama institucional, son publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gov.pe).

Artículo 5°.- Vigencia

Las modificaciones aprobadas por el presente Decreto Supremo al Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT entrarán en vigencia a los quince (15) días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, excepto lo relativo a los artículos 187°-O y 187°-P, que entran en vigencia al día siguiente de la publicación del presente dispositivo.

Artículo 6°.- Financiamiento

La implementación del presente Decreto Supremo se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la SUNAT y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Modificación del Anexo A y del Anexo 2 del ROF de la SUNAT

Créase la Intendencia Regional Lambayeque como un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, cuyas competencias y funciones serán las correspondientes a las Intendencias Regionales (Tipo 1) a que se refieren los artículos 518° y 519° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT.

**ANEXO A DEL ROF DE LA SUNAT
CLASIFICACIÓN DE INTENDENCIAS REGIONALES
INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1)**

9	Intendencia Regional Lambayeque
---	---------------------------------

En consecuencia, modifíquese el Anexo 2 del ROF de la SUNAT, en el extremo de la dependencia jerárquica de la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque conforme al siguiente detalle:

**ANEXO 2
CUADRO DEL NIVEL ORGANIZACIONAL
DEPENDENCIA JERÁRQUICA Y JURISDICCIÓN
ADMINISTRATIVA DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS
DE SOPORTE ADMINISTRATIVO A NIVEL NACIONAL**

Nº	UNIDAD ORGÁNICA	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA DE LA CUAL DEPENDE	JURISDICCIÓN
7	Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque	Intendencia Regional Lambayeque	Departamento de Lambayeque y Departamento de Amazonas

Segunda.- Modificación del Anexo B del ROF de la SUNAT

Créase la Intendencia de Aduana de Chiclayo como un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, cuyas competencias y funciones serán las correspondientes a las Intendencias de Aduana (Tipo 2) a que se refieren los artículos 535°-U y 535°-V del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT.

ANEXO B DEL ROF DE LA SUNAT CLASIFICACIÓN DE INTENDENCIAS DE ADUANAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2)

N°	Intendencia de Aduana (Tipo 2)	Unidades Orgánicas
10	Intendencia de Aduana de Chiclayo	División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad División de Control Operativo

Tercera.- Implementación Progresiva del Decreto Supremo

La SUNAT deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo.

Cuarta.- Mención a órganos y unidades orgánicas

Para todo efecto legal, toda mención a los órganos y unidades orgánicas en cualquier norma, documento de gestión, incluyendo el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, procesos, procedimientos y otros documentos deberá entenderse considerando la estructura orgánica y la nueva nomenclatura que se aprueba mediante el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 5°.- Estructura orgánica de la SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria cuenta con la siguiente estructura orgánica:

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Consejo Directivo
Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas

ÓRGANO DE APOYO ESTRATÉGICO DE LA ALTA DIRECCIÓN

ÓRGANO DE CONTROL

Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Procuraduría Pública
Oficina de Gestión y Soporte

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL

Secretaría Institucional

Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional
División de Comunicaciones
División de Imagen Institucional
Gerencia de Administración Documentaria y Archivo
División de Administración Documentaria
División de Archivo Central
Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios
Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero

Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción

Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos

Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión
División de Planeamiento
División de Evaluación y Seguimiento
Gerencia de Estudios Económicos
División de Estudios Económicos
División de Estadística
Gerencia de Organización y Procesos

Instituto Aduanero y Tributario

Gerencia de Formación y Capacitación
División de Formación
División de Capacitación
Gerencia de Investigación Académica y Aplicada
Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera
Oficina de Registro Académico y Servicios Administrativos

Intendencia Nacional de Sistemas de Información

Gerencia de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas
División de Gestión de Proyectos de Sistemas
División de Gestión de Procesos de Sistemas
Gerencia de Desarrollo de Sistemas
División de Desarrollo de Sistemas Tributarios
División de Desarrollo de Sistemas Aduaneros
División de Desarrollo de Sistemas Administrativos
División de Desarrollo de Sistemas Analíticos
Gerencia de Calidad de Sistemas
División de Control de Calidad
División de Aseguramiento de Calidad
Gerencia de Arquitectura
División de Arquitectura de Información y de Aplicaciones
División de Arquitectura Tecnológica
Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios
División de Soporte y Operación de la Infraestructura Tecnológica
División de Gestión de Infraestructura Tecnológica
División de Atención a Usuarios
Oficina de Seguridad Informática

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS

Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados

Gerencia Normativa de Bienes Fiscalizados
Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados
Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados

Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos

Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria
Gerencia de Análisis de Información y Riesgos
División de Información y Análisis
División de Riesgos
División de Análisis de Casos Especiales
Gerencia de Estrategias



Gerencia de Régimen Sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales

Intendencia Nacional de Gestión de Procesos

Oficina de Control de Gestión e Información
Oficina de Contabilidad de Ingresos
Oficina Técnica de los Recursos de Seguridad Social
Gerencia Normativa de Procesos
División Normativa de Control y Recuperación de la Deuda

División Normativa de Fiscalización
División Normativa de Servicios
Gerencia de Orientación y Servicios
División de Canales Centralizados
División de Gestión de Orientación
División de Procesos de Servicios
Gerencia de Programación y Fiscalización
División de Selección y Programación
División de Procesos de Fiscalización
Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda
División de Procesos de Recaudación y Control de la Deuda

División de Procesos de Recuperación de la Deuda

Intendencia Nacional Jurídico Tributaria

Gerencia de Normas Tributarias
Gerencia de Dictámenes Tributarios
División Procesal

Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

División de Programación Operativa
Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia

Gerencia de Fiscalización I
División de Auditoría I
División de Auditoría II
Gerencia de Fiscalización II
División de Auditoría I
División de Auditoría II
División de Auditoría III
Gerencia de Reclamaciones
División de Reclamaciones I
División de Reclamaciones II
División de Reclamaciones III
Gerencia de Control de Deuda y Cobranza
División de Control de Deuda
División de Cobranza
División de Servicios al Contribuyente

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera

Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera

Oficina Técnica de Calidad
Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros
División de Procesos de Ingreso
División de Procesos de Salida y Tránsito
División de Procesos de Regímenes Especiales
División de Regulación de Operadores y Otros Servicios Aduaneros

Gerencia de Técnica Aduanera
División de Tratados Aduaneros Internacionales
División de Clasificación Arancelaria
División de Valoración
Gerencia de Procesos de Atención Fronteriza y Control
División de Procesos de Control
División de Procesos de Fiscalización Aduanera y Atención Fronteriza

Intendencia Nacional Jurídico Aduanera

Gerencia de Normas Aduaneras
Gerencia de Dictámenes Aduaneros

Intendencia Nacional de Control Aduanero
Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras

División de Gestión de Riesgos Aduaneros
División de Inteligencia Aduanera

Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales

División de Coordinación de Control Aduanero
División de Acciones Inmediatas y Masivas
Sección de Acciones Inmediatas
Sección de Acciones Masivas
División de Control Especializado
Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera
División de Fiscalización Posterior
División de Controversias
División de Recaudación Aduanera
Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios
División de Operador Económico Autorizado
División de Autorización de Operadores
División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
Oficina de Gestión y Mejora

Intendencia Nacional de Administración

Gerencia Administrativa
División de Programación y Gestión
División de Contrataciones
División de Ejecución Contractual
Gerencia de Infraestructura y Servicios
División de Infraestructura y Mantenimiento
División de Gestión de Servicios
Gerencia de Almacenes
División de Almacenes
División de Disposición de Bienes y Mercancías
División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario

Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio

Gerencia Financiera
División de Formulación, Evaluación y Contabilidad Presupuestal
División de Contabilidad Financiera
División de Tesorería
Gerencia de Inversiones en Infraestructura y Gestión Patrimonial
División de Gestión Patrimonial y Seguros
División de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión

Intendencia Nacional de Recursos Humanos

Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos
Gerencia de Gestión del Empleo
División de Incorporación y Administración de Personal
División de Compensaciones
División de Gestión del Control Disciplinario
Gerencia de Desarrollo de Personas
División de Formación y Desarrollo
División de Gestión del Talento
Gerencia de Relaciones Humanas
División de Clima Laboral y Comunicación Interna
División de Bienestar Social
Gerencia de Asuntos Laborales
División de Seguridad y Salud en el Trabajo
División de Relaciones Laborales

Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna

Gerencia Jurídico Administrativa
Gerencia Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DESCONCENTRADAS DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS

Intendencia Lima

Gerencia de Control de la Deuda
División de Control de la Deuda I

Sección de Liquidación de Saldos Deudores y Gestión de Adeudos

Sección de Financiamiento de Deuda

División de Control de la Deuda II

Sección de No Contenciosos Vinculados a la Determinación de la Deuda

Sección de No Contenciosos No Vinculados a la Determinación de la Deuda y Otros Procedimientos

Gerencia de Reclamaciones

División de Admisibilidad, Programación, Apelaciones y Transparencia

División de Reclamaciones I

División de Reclamaciones II

Gerencia del Control del Cumplimiento

División de Programación de Control e Inducción

División de Control Masivo

Sección Control Masivo I

Sección Control Masivo II

Sección Control Masivo III

Sección Control Masivo IV

División de Acciones Inductivas

Sección de Acciones Inductivas Presenciales

Sección de Acciones Inductivas No Presenciales

Gerencia de Fiscalización

División de Programación

División de Asuntos No Contenciosos

División de Fiscalización de Principales Contribuyentes

División de Fiscalización de Medianos Contribuyentes

División de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes

División de Fiscalización de Personas Naturales

Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad

División de Selección y Programación de Operaciones

División de Control de Transporte

Sección Puestos de Control

Sección Control Urbano y Acreditaciones

División de Control de Operaciones

Sección Control Operaciones I

Sección Control Operaciones II

Gerencia de Cobranza

División de Selección y Programación de Cobranza

División de Cobranza de Oficina y Soporte

Sección de Cobranza de Oficina y Soporte I

Sección de Cobranza de Oficina y Soporte II

División de Cobranza de Campo

Sección de Cobranza de Campo I

Sección de Cobranza de Campo II

Oficina de Control de Gestión

Oficina de Notificaciones

Gerencia de Servicios al Contribuyente

División de Servicios al Contribuyente I

División de Servicios al Contribuyente II

Sección de Servicios al Contribuyente

(...)

Artículo 6°.- Alta Dirección

La Alta Dirección está conformada por la Superintendencia Nacional, la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas y el Consejo Directivo, constituyéndose en el más alto nivel de conducción y dirección de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 8°.- Funciones y atribuciones del Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Son funciones y atribuciones del Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, las siguientes:

(...)

g) Aprobar las políticas, planes, programas, proyectos, medidas de carácter institucional y demás documentos de gestión que conforme a norma expresa correspondan ser aprobados por el titular de la entidad.

(...)

Artículo 9°.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección encargado de aprobar los informes de la gestión por

resultados, los estados financieros, la memoria anual, su reglamento de funcionamiento y otros que por norma legal se le encomiende.

Está conformado por cuatro miembros, y se compone de la siguiente manera:

- El Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, quien lo preside y tiene voto dirimente en caso de empate.

- Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas designado por el Titular de la Entidad.

- Un funcionario del Banco Central de Reserva designado por el Titular de la Entidad.

- El Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos.

(...)

Artículo 13°.- Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos

La Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos es el órgano de Alta Dirección que apoya al Superintendente Nacional en el logro de los objetivos institucionales vinculados al ámbito de los tributos internos, así como los relacionados a otros conceptos cuya administración, control y recaudación se le encargue a la SUNAT, conforme a Ley, en el marco de las políticas y estrategias aprobadas. Asimismo, en el ámbito aduanero, se encarga de normar los procesos de recaudación, de control y recuperación de deuda, de recursos impugnatorios y de servicios al usuario de comercio exterior, gestionándolos además cuando se encuentren centralizados.

Artículo 14°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos:

(...)

c) Aprobar los planes, indicadores, programas, proyectos y documentos en el ámbito de su competencia.

d) Expedir las resoluciones mediante las cuales se definen los criterios respecto de la aplicación discrecional de sanciones en materia de infracciones tributarias. Asimismo, supervisar la emisión de las disposiciones normativas internas en el ámbito de su competencia, y expedir las disposiciones normativas internas relacionadas a la materia de insumos químicos y bienes fiscalizados, así como otras que no sean de competencia de los órganos bajo su dependencia.

e) Gestionar con los diferentes órganos de la entidad el apoyo que deben brindar a los órganos bajo su dependencia y supervisar las acciones para su implementación.

f) Reemplazar al Superintendente Nacional cuando éste lo hubiera designado para ello, o cuando dicho funcionario se encontrara ausente o impedido temporalmente de ejercer sus funciones y no hubiera designado a su reemplazante.

(...)

h) Supervisar la ejecución de los planes, estrategias, programas, procesos y procedimientos para incrementar la efectividad del control del incumplimiento tributario y otros conceptos cuya administración, control y recaudación se le encargue, conforme a Ley, así como asegurar la calidad de la atención al contribuyente, ciudadano y usuario de comercio exterior.

j) Remitir los documentos mediante los cuales la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria absuelve las consultas sobre el sentido y alcance de las normas referidas a materia tributaria, de otros conceptos cuya administración, control o recaudación estén a cargo de la SUNAT, y sobre otras funciones encargadas a la SUNAT de acuerdo a Ley, dentro del ámbito de su competencia. Asimismo remitir los documentos por los cuales la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados aprueba las consultas sobre el sentido y alcance de las normas legales en materia de insumos químicos y bienes fiscalizados.

k) Definir los criterios para la designación o exclusión de Agentes de Retención y de Buenos Contribuyentes,

entre otros, así como para la determinación de altas y bajas de los directorios de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencia Lima, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales y elevar a la Superintendencia Nacional, los proyectos de resolución correspondientes.

l) Designar a los Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos, en el ámbito de su competencia.

(...)

o) Supervisar la definición de los criterios de selección de los contribuyentes para los programas de control y servicios, así como controlar dicha selección en el ámbito nacional.

(...)

s) Ejercer las funciones que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional.

(...)

u) Proponer políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, indicadores y documentos que requieran autorización del Superintendente Nacional, a fin de incorporarse en los Planes Institucionales.

v) Proponer los proyectos de reglamentos y resoluciones en materia tributaria, cuando así lo disponga la legislación vigente; así como efectuar las propuestas de cambio a la política tributaria.

w) Aprobar el Plan de Información y el Plan de Difusión, entre otros planes.

x) Dirigir el desarrollo de estrategias, la definición y desarrollo de los productos para combatir el incumplimiento tributario.

y) Dirigir los planes, estrategias, programas, procesos y procedimientos de atención al contribuyente y usuario del comercio exterior.

z) Supervisar la evaluación de las recomendaciones efectuadas por los organismos internacionales, en coordinación con las áreas competentes, así como conducir el seguimiento de las obligaciones institucionales establecidas de acuerdo a los planes nacionales y sectoriales.

aa) Supervisar la asistencia administrativa mutua en materia tributaria.

Artículo 15°.- Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

La Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas es el órgano de Alta Dirección que apoya al Superintendente Nacional en el logro de los objetivos institucionales vinculados a la gestión de los procesos aduaneros, en el marco de las políticas y estrategias aprobadas.

Artículo 16°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas:

a) Supervisar el cumplimiento de las políticas y estrategias de la SUNAT, vinculadas al ámbito aduanero; así como dirigir y supervisar la gestión de los órganos bajo su dependencia.

(...)

c) Aprobar los planes, programas, proyectos y documentos de su competencia.

d) Emitir disposiciones internas de su competencia respecto de los procesos a su cargo, así como expedir resoluciones mediante las cuales se definen los criterios sobre la aplicación discrecional de sanciones en materia de infracciones aduaneras.

e) Gestionar con los diferentes órganos de la entidad el apoyo que deben brindar a los órganos bajo su dependencia, y supervisar las acciones para su implementación.

(...)

j) Promover y proponer el desarrollo de mejoras en los proyectos de la cadena logística con componente aduanero, que contribuyan con la simplificación, automatización y facilitación del comercio exterior.

(...)

r) Elevar y visar los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, los documentos donde consten las alianzas

estratégicas y los convenios sobre el Operador Económico Autorizado.

s) Proponer los proyectos de reglamentos y resoluciones en materia aduanera, cuando así lo disponga la legislación vigente; así como efectuar las propuestas de cambio de política y normas en materia aduanera.

t) Dirigir el desarrollo de estrategias y productos para combatir el incumplimiento aduanero mediante la gestión de riesgos, para simplificar el servicio de despacho aduanero, agilizar la cadena logística y contribuir con el comercio exterior seguro.

u) Proponer políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, indicadores y documentos que requieran autorización del Superintendente Nacional, a fin de incorporarse en los Planes Institucionales.

v) Aprobar la creación, reubicación y desactivación de puestos de control aduanero y bases de operaciones, en el ámbito nacional.

Artículo 17°.- Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas

La Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas es el órgano de la Alta Dirección encargado de la supervisión y control de los órganos y unidades orgánicas bajo su dependencia que desarrollan y ejecutan los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, de adquisiciones y contrataciones, almacenes, de presupuesto, de contabilidad, de tesorería, de bienes estatales, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, así como de los que se encargan de los servicios internos de mantenimiento y gestión de la infraestructura de la SUNAT y de los demás órganos de asesoría y apoyo bajo su ámbito. Es la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

Artículo 18°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas:

(...)

c) Aprobar, en su calidad de máxima autoridad administrativa, los planes, programas, proyectos, documentos y medidas institucionales que estén vinculados a las materias de competencia de sus órganos dependientes y que, conforme a la normatividad legal de la materia, no correspondan ser aprobados por éstos o por la Superintendencia Nacional.

(...)

m) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, de la actualización del portal institucional y del portal de transparencia de la SUNAT, así como aprobar las normas internas, y emitir los informes periódicos correspondientes, el que incluye el Informe Anual de Transparencia a ser remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros de acuerdo a la normatividad vigente.

(...)

o) Aprobar los documentos que, en el marco de las normas que regulan el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, le correspondan en su calidad de máxima autoridad administrativa.

(...)

Artículo 23°.- Comité Estratégico de Alta Dirección

La SUNAT cuenta con un Comité Estratégico de Alta Dirección, de carácter consultivo, compuesto por el Superintendente Nacional, quién lo preside, y los Superintendentes Nacionales Adjuntos en las materias o documentos que señale el Superintendente Nacional. El referido Comité sesionará cada vez que lo convoque el Superintendente Nacional, y podrán participar los directivos que sean convocados.

El Secretario Institucional actuará como secretario técnico del Comité, siendo responsable de llevar la agenda de cada sesión y las actas en las que deberán constar los participantes y el resumen de la sesión. Las referidas actas deberán ser suscritas por los participantes y el Secretario Institucional.

(...)

Artículo 28°.- Secretaría Institucional

La Secretaría Institucional es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional; encargado de brindar el apoyo técnico - administrativo a la Alta Dirección en el desarrollo de las actividades de su competencia. Asimismo, es responsable de supervisar las acciones orientadas a fortalecer la imagen institucional y las comunicaciones externas a nivel nacional, así como de supervisar las acciones para asegurar el flujo documentario y la conservación y custodia del acervo documentario de la institución.

También se encarga de supervisar la coordinación y ejecución de las acciones necesarias para la suscripción de los convenios de cooperación técnica nacional e internacional y de intercambio de información que defina la Alta Dirección; con excepción de las que correspondan a la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.

Finalmente, se encarga de supervisar el procesamiento de las quejas-reclamos y/o sugerencias de los contribuyentes, usuarios aduaneros y ciudadanos.

Artículo 29°.- Funciones de la Secretaría Institucional

Son funciones de la Secretaría Institucional:
(...)

l) Revisar y elevar las propuestas de los lineamientos técnicos para la firma de convenios de intercambio de información y de cooperación interinstitucional, en el ámbito de su competencia.

m) Supervisar la coordinación y ejecución de las acciones necesarias para la suscripción de los convenios de cooperación técnica y de intercambio de información, de su competencia.

n) Supervisar el procesamiento de las quejas-reclamos y/o sugerencias de los contribuyentes, usuarios aduaneros y ciudadanos.

Artículo 29°-A.- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional

La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Secretaría Institucional encargada de conducir el diseño y desarrollo de las acciones de comunicación y difusión externa, así como de aquellas orientadas al fortalecimiento de la imagen institucional, la identidad corporativa, la publicidad y protocolo de carácter institucional.

Artículo 29°-B.- Funciones de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional

Son funciones de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional:

a) Conducir la elaboración y actualización de las propuestas de planes, programas, proyectos, lineamientos y estrategias de su competencia, así como aprobar los que le correspondan. Asimismo, dirigir su seguimiento y evaluación.
(...)

c) Conducir la ejecución de las acciones de comunicación externa y de coordinación, con los medios de prensa; así como dirigir las acciones de fortalecimiento de la imagen institucional, identidad corporativa y protocolo de carácter institucional.

d) Conducir la elaboración de propuestas de estrategias y acciones para la gestión de crisis o cambios súbitos que afecten la imagen de la institución.

f) Conducir la coordinación de la edición y distribución de la Memoria Anual y las publicaciones de la SUNAT.

h) Conducir los procesos y la gestión de las unidades orgánicas a su cargo.

j) Aprobar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
(...)

l) Conducir el desarrollo de propuestas de campañas publicitarias relativas a los productos institucionales, así como de los estudios e investigaciones de mercado.

Artículo 29°-BA.- División de Comunicaciones

La División de Comunicaciones es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional encargada de diseñar, desarrollar y ejecutar acciones de comunicación y difusión externa.

Artículo 29°-BB.- Funciones de la División de Comunicaciones

Son funciones de la División de Comunicaciones:

a) Elaborar y actualizar las propuestas de los planes de comunicaciones externo y de otros planes, programas, proyectos, lineamientos y estrategias de su competencia; así como realizar su seguimiento y evaluación.

b) Elaborar y elevar las propuestas de opinión técnica relacionadas a los procesos de su competencia.

c) Diseñar y ejecutar las acciones de comunicación externa de prensa en la SUNAT y emitir comunicados oficiales en el marco de su competencia, así como coordinar con los medios de prensa la difusión de los mismos, de las notas de prensa, entrevistas, informes y reportajes institucionales, entre otros; de acuerdo a los procedimientos establecidos.

d) Elaborar y proponer las estrategias y acciones para la gestión de crisis o cambios súbitos que afecten la imagen de la institución, así como apoyar a las áreas en la gestión de problemas, conflictos y/u otros vinculados con la gestión de crisis, ante medios de prensa.

e) Coordinar la edición y distribución de la Memoria Anual y las publicaciones de la SUNAT.

f) Elaborar informes sobre publicaciones referidas a la institución, y proponer las acciones o estrategias que resulten necesarias, así como sistematizar el material y archivos periodísticos, videográficos, fotográficos y otros, de las actividades desarrolladas o vinculadas con la SUNAT.

g) Elaborar y elevar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

h) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo 29°-BC.- División de Imagen Institucional

La División de Imagen Institucional es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional encargada de diseñar y desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la imagen institucional, la identidad corporativa y la publicidad. Asimismo, se encarga de ejecutar las acciones orientadas a la organización de eventos y protocolo, de carácter institucional.

Artículo 29°-BD.- Funciones de la División de Imagen Institucional

Son funciones de la División de Imagen Institucional:

a) Elaborar y actualizar las propuestas de los planes de imagen institucional, de estrategia publicitaria, de identidad corporativa y de otros planes, programas, proyectos, lineamientos, herramientas de comunicación alternativas y estrategias de su competencia; así como realizar su seguimiento y evaluación.

b) Elaborar y elevar las propuestas de opinión técnica relacionadas a los procesos de su competencia.

c) Diseñar y desarrollar las acciones orientadas a fortalecer la imagen institucional e identidad corporativa, así como emitir comunicados oficiales en el marco de su competencia y coordinar su difusión.

d) Desarrollar propuestas de campañas publicitarias relativas a los productos institucionales, así como realizar estudios e investigaciones de mercado, orientados a evaluar las acciones de publicidad e imagen institucional, así como sus resultados.

e) Planificar y organizar las actividades protocolares y eventos institucionales, y encargarse que las mismas se realicen conforme a las normas de precedencia institucional y oficial en coordinación con las áreas usuarias y la Alta Dirección.

f) Elaborar y elevar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

g) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

(...)

Artículo 33°-A.- Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios

La Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Secretaría Institucional, encargada de coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la suscripción de los convenios de cooperación técnica nacional e internacional y de intercambio de información que defina la Alta Dirección; con excepción de las que correspondan a la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.

Artículo 33°-B.- Funciones de la Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios

Son funciones de la Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios:

a) Desarrollar las acciones necesarias para la evaluación, negociación, formulación y seguimiento de los convenios de cooperación técnica e intercambio de información, que le correspondan, en coordinación con los órganos vinculados

b) Consolidar la identificación de las necesidades, oportunidades y la conveniencia de la institución, para la suscripción de convenios de cooperación técnica y de colaboración interinstitucionales.

c) Brindar asesoramiento a los órganos de la institución para la formulación de proyectos de convenios y/o tratados.

d) Revisar los proyectos de convenios que le sean remitidos para su consideración y opinión técnica, presentados por los diferentes órganos de la institución.

e) Coordinar con las áreas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria las acciones en materia de cooperación técnica y asuntos internacionales requieran realizarse para la suscripción de convenios o acuerdos.

f) Realizar el seguimiento anual sobre la implementación del Plan de Convenios aprobado por la SUNAT; así como el seguimiento de los compromisos institucionales, derivados o asumidos en los convenios de su competencia.

g) Remitir a la Secretaría Institucional los originales de los convenios suscritos, que se encuentren vigentes, para su archivo y custodia.

h) Coordinar las agendas de las misiones de los organismos técnicos internacionales relacionados a los convenios de su competencia.

i) Elaborar las propuestas de los lineamientos técnicos para la firma de convenios de intercambio de información y de cooperación interinstitucional, en el ámbito de su competencia.

j) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Secretaría Institucional.

Artículo 33°-C.- Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero

La Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Secretaría Institucional encargada de procesar las quejas-reclamos y/o sugerencias de los contribuyentes, usuarios aduaneros y ciudadanos, con el fin de alertar a la Administración de los factores que determinan una insatisfacción o iniciativa, relacionados con el actuar de ésta, para garantizar el respeto de los derechos que les asisten. Asimismo, le compete contribuir en el proceso de mejora de la calidad de servicios a cargo de los distintos órganos de la Administración.

Artículo 33°-D.- Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero

Son funciones de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero:

a) Recibir y tramitar oportunamente las quejas-reclamos y/o sugerencias de los contribuyentes, usuarios aduaneros y ciudadanos acerca de la actuación de SUNAT que vulnere sus derechos.

b) Releva la información necesaria para un adecuado conocimiento de la queja-reclamo o sugerencia, requiriendo la misma, de ser el caso, a los órganos involucrados con su atención.

c) Fomentar la adopción de decisiones, acciones o acuerdos relativos a la materia objeto de la queja-reclamo o sugerencia, por parte de los órganos involucrados.

d) Poner en conocimiento de los contribuyentes, usuarios aduaneros y ciudadanos los resultados de las gestiones efectuadas como consecuencia de sus quejas-reclamos y/o sugerencias dentro de los plazos establecidos.

e) Comunicar a la Alta Dirección, y a los distintos órganos de la SUNAT, la problemática relevada y promover el desarrollo de alternativas de mejora en la calidad de los servicios.

f) Gestionar la implementación y seguimiento a las acciones relacionadas con el Libro de Reclamaciones en la SUNAT.

g) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

h) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Secretaría Institucional.

(...)

Artículo 52°.- Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos

La Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional encargado de supervisar las acciones de formulación, consolidación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico y del Plan Operativo Institucional, el desarrollo de la estructura orgánica y funcional, la implementación de medidas en materia de modernización y la mejora de la gestión institucional, así como de la coherencia del accionar institucional con los objetivos trazados.

Se encarga de aprobar las metodologías, instructivos, procedimientos e instrumentos de gestión necesarios en los procesos de planeamiento y de control de gestión, gestión de proyectos institucionales, diseño organizacional, gestión por procesos y de aquellos orientados a la mejora de la calidad.

Se encarga de supervisar la elaboración de los estudios e investigaciones de los aspectos económicos, tributarios, aduaneros y de comercio transfronterizo, relevantes para los fines de la institución; la evaluación del impacto de las disposiciones en materia tributaria y aduanera vigentes o por emitirse; la recopilación, depuración y sistematización de la información estadística y la elaboración de la proyección y seguimiento de la recaudación.

Es responsable de asesorar al Superintendente Nacional en las materias de su competencia.

Artículo 53°.- Funciones de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos

Son funciones de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos:

a) Asesorar al Superintendente Nacional, en la evaluación del alineamiento de los órganos y unidades orgánicas de la institución a los planes y proyectos institucionales, y en las demás materias de su competencia, así como proponer las acciones correctivas que resulten necesarias.

b) Supervisar los procesos de la formulación, consolidación, aprobación, actualización, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico y del Plan Operativo Institucional y otros que no competen a

otros órganos o unidades orgánicas, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales.

c) Proponer a la Alta Dirección las medidas orientadas al logro de los objetivos estratégicos y acciones previstas en el Plan Estratégico y del Plan Operativo Institucional como parte de los procesos de seguimiento y evaluación.

d) Supervisar la elaboración de estudios, investigaciones e informes especializados sobre los aspectos económicos tributarios, aduaneros, de comercio transfronterizo y demás materias y procesos dentro del ámbito de su competencia, relevantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

e) Supervisar el proceso de elaboración o modificación de las disposiciones normativas o documentos de gestión, entre ellos el Reglamento de Organización y Funciones y el Texto Único de Procedimientos Administrativos, que deban proponerse a la Superintendencia Nacional para su aprobación o para aprobación de instancia superior.

f) Supervisar la asistencia a las Superintendencias Nacionales Adjuntas, y órganos competentes, en la formulación, aprobación y registro de las modificaciones o actualización del Mapa de Macroprocesos.

g) Aprobar los instructivos, metodologías, procedimientos, y documentos o instrumentos de gestión institucional, que no sean competencia de otros órganos o unidades orgánicas, y los estudios e investigaciones sobre el proceso de planeamiento, modernización y mejora de la gestión institucional.

h) Supervisar la asesoría, asistencia técnica y orientación que brinden sus unidades orgánicas dependientes, así como, de ser el caso, emitir opinión técnica, dentro del ámbito de su competencia.

(...)

m) Supervisar el proceso de conducción de la formulación, actualización, consolidación de propuestas de programas, proyectos y estrategias de su competencia, así como de su seguimiento y evaluación de cumplimiento.

n) Supervisar el análisis de los factores que influyen en la evolución de la recaudación, la elaboración de sus proyecciones y su seguimiento.

o) Supervisar el proceso de formulación de requerimientos normativos que le sean solicitados, en el marco de sus competencias.

p) Supervisar la elaboración del proyecto de memoria anual de la SUNAT, así como el proyecto de informe de gestión por resultados, en coordinación con las Superintendencias Nacionales Adjuntas y demás órganos involucrados y remitirlo al Consejo Directivo.

q) Supervisar la formulación y la publicación de la información estadística tributaria y aduanera de la institución, así como de la recopilación, depuración y sistematización de dicha información.

r) Supervisar la elaboración de estudios sobre la estimación y evaluación del impacto de las disposiciones en materia tributaria y aduanera, vigentes o por emitirse.

Artículo 54°.- Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión

La Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, encargada de la conducción de la formulación, consolidación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico y del Plan Operativo Institucional y otros que no competan a otros órganos y unidades orgánicas, del control de gestión institucional de acuerdo a los planes nacionales y sectoriales, y de proponer los procedimientos, instructivos, metodologías e instrumentos necesarios que regulen dichos procesos; así como brindar asesoría y asistencia técnica en los temas de su competencia, incluyendo la conformación del portafolio de programas y proyectos institucionales, en su desarrollo y en la realización del seguimiento y evaluación correspondiente.

Artículo 55°.- Funciones de la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión

Son funciones de la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión:

a) Conducir el proceso de formulación, consolidación, aprobación, actualización, del Plan Estratégico y el

Plan Operativo Institucional y otros que no competan a otros órganos y unidades orgánicas, así como del portafolio de los programas y proyectos institucionales que los conforman, en coordinación con los órganos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y las unidades orgánicas de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales.

b) Conducir los procesos de seguimiento y evaluación del Planeamiento Estratégico Institucional y del Planeamiento Operativo Institucional y proponer las medidas que resulten necesarias para asegurar su cumplimiento, así como de la emisión de los informes correspondientes.

c) Revisar y elevar las propuestas de procedimientos, instructivos, metodologías y demás instrumentos necesarios para el diseño de planes institucionales, la conformación del portafolio y ejecución de los programas y proyectos institucionales que lo componen, revisar y elevar las propuestas de opinión técnica, así como de los estudios e investigaciones relacionadas a los procesos de su competencia.

d) Conducir el asesoramiento y la asistencia técnica que se brinde a los órganos y unidades orgánicas en la materia de su competencia, incluido el desarrollo, seguimiento y evaluación de los proyectos institucionales.

(...)

f) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos

g) Conducir el proceso de la elaboración del proyecto de informe de gestión por resultados y elevarla a la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Artículo 56°.- División de Planeamiento

La División de Planeamiento es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, encargada de los procesos de formulación y consolidación del planeamiento institucional. Asimismo, apoya a la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, en la gestión de los programas y proyectos institucionales.

Artículo 57°.- Funciones de la División de Planeamiento

Son funciones de la División de Planeamiento:

a) Formular, consolidar y actualizar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional y otros que no competan a otros órganos y unidades orgánicas, así como el portafolio de los programas y proyectos institucionales que los conforman, alineados con los objetivos institucionales, en coordinación con los órganos de la SUNAT y las unidades orgánicas de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos y en concordancia con los planes nacionales y sectoriales.

b) Elaborar los procedimientos, instructivos, metodologías e instrumentos necesarios para el diseño de planes institucionales así como apoyar a la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión en los procesos de conformación del portafolio y ejecución de los programas y proyectos institucionales que lo componen; además elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de normas relacionadas a las actividades a su cargo.

(...)

f) Elaborar estudios e investigaciones en las materias de su competencia.

Artículo 58°.- División de Evaluación y Seguimiento

La División de Evaluación y Seguimiento es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, encargada de las acciones de la evaluación y seguimiento de la gestión institucional, así como de evaluar la coherencia del accionar institucional con los objetivos trazados. Asimismo, apoya a la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, en la evaluación y seguimiento de los programas y proyectos institucionales.

Artículo 59°.- Funciones de la División de Evaluación y Seguimiento

Son funciones de la División de Evaluación y Seguimiento:

a) Realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional, así como del portafolio de programas y proyectos institucionales que los conforman, en coordinación con los demás órganos de la SUNAT y unidades orgánicas de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

(...)

e) Elaborar el proyecto del informe de gestión por resultados de la SUNAT.

f) Elaborar los procedimientos, instructivos, metodologías e instrumentos necesarios para el seguimiento de los planes estratégicos, planes operativos y otros que no competan a otros órganos y unidades orgánicas, así como apoyar a la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión en los procesos de ejecución, evaluación y seguimiento de los programas y proyectos institucionales que lo componen, además, de elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de normas relacionadas a las actividades a su cargo.

g) Elaborar estudios e investigaciones en las materias de su competencia.

Artículo 59°-A.- Gerencia de Estudios Económicos

La Gerencia de Estudios Económicos es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, encargada de conducir los estudios e investigaciones de los aspectos económicos, tributarios, aduaneros y de comercio transfronterizo, relevantes para los fines de la institución, así como de conducir los procesos de análisis de impacto de las disposiciones en materia tributaria y aduanera vigentes o por emitirse, que le sean requeridos, así como del seguimiento y análisis de la recaudación, y de la recopilación y sistematización de la información estadística.

Artículo 59°-B.- Funciones de la Gerencia de Estudios Económicos

Son funciones de la Gerencia de Estudios Económicos:

a) Conducir el proceso de elaboración de requerimientos normativos que le sean solicitados, en el marco de sus competencias.

b) Conducir el proceso de evaluación de los posibles efectos económicos-tributarios-aduaneros de los proyectos de normas que le sean requeridos o sometidos para su opinión.

c) Conducir el proceso de recopilación y sistematización de la información estadística tributaria y aduanera.

d) Conducir el proceso de desarrollo de proyecciones, estudios, investigaciones e informes especializados en materia económico-tributaria-aduanera a fin de proveer de información para la toma de decisiones.

e) Conducir el proceso de análisis del comercio transfronterizo identificando sobre costos en la cadena logística que afecten la competitividad del país.

f) Supervisar el análisis de los factores que influyen en la evolución de la recaudación, la elaboración de sus proyecciones y su seguimiento.

g) Conducir el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan de Estadística Institucional.

h) Conducir el proceso de formulación y publicación de la información estadística tributaria y aduanera de la institución.

i) Conducir la formulación y actualización de propuestas de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de su competencia.

j) Aprobar y elevar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

k) Conducir el proceso de la elaboración del proyecto de memoria anual de la SUNAT, y elevarla a la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Artículo 59°-C.- División de Estudios Económicos

La División de Estudios Económicos es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Estudios Económicos, encargada de

realizar los estudios e investigaciones de los aspectos económicos, tributarios, aduaneros y de comercio transfronterizo, relevantes para los fines de la institución, así como de realizar los análisis de impacto de las disposiciones en materia tributaria y aduanera vigentes o por emitirse, así como elaborar los requerimientos normativos, que le sean solicitados.

Artículo 59°-D.- Funciones de la División de Estudios Económicos

Son funciones de la División de Estudios Económicos:

a) Evaluar y formular propuestas de normas, en el ámbito de su competencia.

b) Analizar los posibles efectos económicos, tributarios y aduaneros que se le requiera respecto de los proyectos de normas.

c) Desarrollar proyecciones, estudios, investigaciones e informes especializados en materia económico-tributaria-aduanera a fin de proveer de información para la toma de decisiones.

d) Analizar factores que influyen en la competitividad del comercio transfronterizo identificando sobre costos en la cadena logística que afecten la competitividad del país y proponer soluciones.

e) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias.

f) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

g) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Estudios Económicos.

Artículo 59°-E.- División de Estadística

La División de Estadística es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Estudios Económicos, encargada de recopilar, depurar, sistematizar e interpretar la información estadística tributaria y aduanera, así como de elaborar, publicar y difundir las estadísticas de la institución, además de realizar la proyección de la recaudación y analizar los factores que influyen en la evolución de la recaudación.

Artículo 59°-F.- Funciones de la División de Estadística

Son funciones de la División de Estadística:

a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Estadística Institucional, en concordancia con las normas emitidas sobre la materia.

b) Publicar las estadísticas tributarias-aduaneras.

c) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias.

d) Recopilar, depurar, sistematizar e interpretar la información estadística tributaria-aduanera de la institución.

e) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

f) Administrar y atender las obligaciones derivadas de los convenios de intercambio de información estadística.

g) Elaborar el proyecto de la memoria anual.

h) Proporcionar información estadística a las unidades orgánicas que lo requieran, dentro del ámbito de su competencia.

i) Analizar los factores que influyen en la evolución de la recaudación, elaborar sus proyecciones y darles seguimiento permanente.

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Estudios Económicos.

Artículo 60°.- Gerencia de Organización y Procesos

La Gerencia de Organización y Procesos es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos encargada de evaluar y proponer la estructura orgánica y funcional de la institución; de promover la modernización,

la simplificación, la mejora e incremento de calidad de la gestión institucional, así como la gestión por procesos, con la participación de los órganos involucrados. Asimismo, se encarga de brindar asesoría, asistencia y emite opinión técnica en los procesos de su competencia.

Artículo 61°.- Funciones de la Gerencia de Organización y Procesos

(...)

d) Conducir los procesos de formulación, modificación, actualización y aprobación de los documentos o instrumentos de gestión institucional que, dentro del ámbito de su competencia, le correspondan, tales como el Reglamento de Organización y Funciones y el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en coordinación y con el apoyo de los órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, así como de proponer a la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos las mejoras de los mismos.

(...)

f) Conducir el proceso de elaboración y actualización del Mapa de Macroprocesos Institucional, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos, según corresponda, administrando los registros de los componentes del Mapa, que correspondan.

g) Formular y proponer las metodologías, procedimientos, instructivos y normas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de normas relacionadas a las actividades a su cargo.

(...)

k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Artículo 61°-A.- Instituto Aduanero y Tributario

El Instituto Aduanero y Tributario es un órgano de segundo nivel organizacional, dependiente de la Superintendencia Nacional, encargado de realizar los cursos para el ingreso del personal profesional a la institución, capacitar al personal de la SUNAT, realizar la capacitación solicitada por las entidades públicas y las generadas por convenios interinstitucionales, así como de acreditar la capacitación de los agentes de aduanas y auxiliares de despacho. También se encarga de promover la cultura y de efectuar investigación académica y aplicada, en materia tributaria y aduanera.

Artículo 61°-B.- Funciones del Instituto Aduanero y Tributario

Son funciones del Instituto Aduanero y Tributario:

a) Supervisar el diseño, implementación y ejecución de los cursos para el ingreso del personal profesional a la institución, las acciones de capacitación dirigidas a los trabajadores de la SUNAT, así como las capacitaciones requeridas por entidades públicas y las generadas por convenios interinstitucionales.

(...)

c) Supervisar la gestión de las unidades orgánicas bajo su dependencia.

(...)

e) Supervisar el diseño de mecanismos técnicos y pedagógicos para la docencia.

f) Aprobar las disposiciones normativas internas relacionadas a su competencia y proponer la aprobación de las resoluciones de superintendencia vinculadas a sus funciones.

(...)

l) Participar en la elaboración del instrumento de gestión institucional que aprueba las acciones de capacitación para el personal de la SUNAT en materia tributaria y aduanera y proponer su actualización.

(...)

o) Aprobar el Plan Anual de Investigación Académica Aplicada y el Plan Anual de Cultura Tributaria y Aduanera, y sus modificatorias, previa conformidad de las Superintendencias Nacionales Adjuntas de Tributos Internos y de Aduanas; así como supervisar su diseño, implementación y ejecución.

p) Autorizar la difusión de los resultados de las investigaciones académicas y aplicadas que lo ameriten.

(...)

r) Supervisar el proceso de acreditación de la capacitación de los agentes de aduana y de los auxiliares de despacho.

s) Autorizar las acciones de capacitación e investigación identificadas como necesidad institucional de cooperación y asistencia técnica nacional e internacional en materia tributaria y aduanera.

(...)

Artículo 61°-E.- Gerencia de Formación y Capacitación

La Gerencia de Formación y Capacitación es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente del Instituto Aduanero y Tributario, encargada del diseño y ejecución de cursos para el ingreso de personal profesional a la institución, gestionar las acciones de capacitación en materia tributaria y aduanera para el personal de la SUNAT, así como las requeridas por instituciones públicas y las generadas por convenios interinstitucionales. Asimismo, se encarga de realizar las acciones para acreditar la capacitación de los agentes de aduana y auxiliares de despacho.

Artículo 61°-F.- Funciones de la Gerencia de Formación y Capacitación

Son funciones de la Gerencia de Formación y Capacitación:

a) Conducir el diseño y ejecución de las acciones de capacitación dirigida a los trabajadores de la SUNAT, así como las capacitaciones requeridas por entidades públicas y las generadas por convenios interinstitucionales.

b) Dirigir las actividades de las unidades orgánicas a su cargo.

c) Emitir opinión técnica sobre las materias de su competencia.

d) Coordinar y supervisar la labor del docente respecto de las acciones de capacitación de competencia del Instituto, así como determinar, en coordinación con la jefatura, el perfil de los profesionales calificados internos y externos, para realizar labor docente en el Instituto.

e) Aprobar los instrumentos técnico-pedagógicos a ser usados en las acciones de capacitación de su competencia.

(...)

i) Proponer y dirigir el programa de pasantía en docencia.

(...)

p) Revisar y elevar la propuesta de malla curricular por cada línea de servicio de acuerdo al manual de perfil de puestos aprobado, en las materias de su competencia.

(...)

r) Identificar las necesidades institucionales de cooperación y asistencia técnica nacional e internacional en materia de capacitación aduanera y tributaria, así como participar en las acciones de evaluación y formulación de convenios de cooperación y asistencia técnica, a través del órgano competente.

s) Conducir el diseño y ejecución de las acciones de capacitación en materia tributaria y aduanera requerida por instituciones públicas, así como las generadas por convenios interinstitucionales.

t) Conducir el proceso de acreditación de la capacitación de los agentes de aduana y auxiliares de despacho.

Artículo 61°-G.- División de Formación

La División de Formación es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Formación y Capacitación, encargada de ejecutar los cursos aduanero y tributario para el ingreso de personal profesional a la institución, del proceso para acreditar la participación de los colaboradores en acciones de capacitación de entidades externas nacionales e internacionales, así como acreditar la capacitación de los auxiliares de despacho y agentes de aduanas, y de realizar las capacitaciones en materia tributaria y aduanera

requeridas por instituciones públicas y las generadas por convenios interinstitucionales.

Artículo 61°-H.- Funciones de la División de Formación

Son funciones de la División de Formación:

a) Diseñar y ejecutar el curso aduanero y tributario para el ingreso de personal profesional a la institución.

(...)

e) Implementar el programa de pasantía en docencia así como proponer a la Gerencia de Formación y Capacitación el perfil del docente interno o externo.

f) Elaborar y elevar propuestas de los instrumentos técnico-pedagógicos que se requieran para la ejecución de las acciones de capacitación en el marco de su competencia.

(...)

i) Elaborar y elevar el informe sobre la prestación de los servicios y suministro de bienes, que se requieran para el otorgamiento de la conformidad que corresponda.

j) Elaborar y elevar los proyectos de normas y procedimientos vinculados a los temas de su competencia, en coordinación con la División de Capacitación, cuando corresponda.

(...)

l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Formación y Capacitación.

(...)

p) Diseñar y ejecutar las acciones de capacitación en materia tributaria y aduanera que son requeridas por instituciones públicas y las generadas por convenios interinstitucionales.

q) Identificar y proponer opciones de capacitación en materia tributaria y aduanera en calificados centros académicos nacionales y del extranjero, o en instituciones tributarias y aduaneras de prestigio internacional u otras entidades de interés institucional.

r) Realizar las acciones del proceso de acreditación de la capacitación de los agentes de aduana y de los auxiliares de despacho.

(...)

Artículo 61°-M.- División de Capacitación

La División de Capacitación es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Formación y Capacitación, encargada de ejecutar las acciones de capacitación en materia tributaria y aduanera para el personal de la SUNAT.

Artículo 61°-N.- Funciones de la División de Capacitación

Son funciones de la División de Capacitación:

c) Elaborar y elevar propuestas de los instrumentos técnico-pedagógicos que se requieran para la ejecución de las acciones de capacitación en el marco de su competencia.

(...)

g) Elaborar y elevar a la Gerencia de Formación y Capacitación el informe sobre la prestación de los servicios y suministro de bienes, que se requieran para el otorgamiento de la conformidad que corresponda.

h) Elaborar y elevar los proyectos de normas y procedimientos vinculados a los temas de su competencia, en coordinación con la División de Formación, cuando corresponda.

(...)

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Formación y Capacitación.

(...)

Artículo 61°-O.- Gerencia de Investigación Académica y Aplicada

La Gerencia de Investigación Académica y Aplicada es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente del Instituto Aduanero y Tributario, encargada de dirigir el proceso de generación y transferencia de

conocimiento y las actividades de investigación académica y aplicada en materia tributaria y aduanera. Asimismo, se encarga de administrar el centro de recursos para el aprendizaje y la investigación.

Artículo 61°-P.- Funciones de la Gerencia de Investigación Académica y Aplicada

Son funciones de Gerencia de Investigación Académica y Aplicada:

(...)

e) Identificar las necesidades institucionales de cooperación y asistencia técnica nacional e internacional de investigación académica y aplicada en materia aduanera y tributaria, así como participar en las acciones de evaluación y formulación de convenios de cooperación y asistencia técnica vinculada a la investigación en materia tributaria y aduanera, a través del órgano competente.

g) Formular el cuadro de necesidades de bienes y servicios para las actividades a su cargo.

(...)

i) Elaborar y remitir a la Oficina de Registro Académico y Servicios Administrativos el informe sobre la prestación de los servicios y suministros de bienes, que se requieran para el otorgamiento de la conformidad que corresponda.

j) Coordinar y efectuar el seguimiento al desarrollo de las investigaciones académicas, así como revisar el resultado de las mismas.

k) Elaborar y elevar los proyectos de normas y procedimientos vinculados a los temas de su competencia.

(...)

m) Diseñar, elaborar, y proponer el Plan Anual de Investigación Académica y Aplicada en materia Tributaria y Aduanera, así como encargarse de su ejecución y evaluación.

(...)

p) Administrar el centro de recursos para el aprendizaje y la investigación, el cual comprende el centro de documentación virtual y la biblioteca institucional, que incluye la adquisición de material bibliográfico y audiovisual, suscripción a revistas especializadas, la provisión de servicios de bases de datos bibliográficos y plataformas virtuales legales y jurisprudenciales. Así como la difusión de los informes y materiales de capacitación, de viajes al exterior y documentación vinculada.

(...)

s) Elevar a la jefatura del Instituto Aduanero y Tributario el resultado de las investigaciones académicas y aplicadas realizadas a fin de autorizar su difusión.

t) Elaborar y elevar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos en el ámbito de su competencia.

u) Elaborar y elevar los reportes de las actividades a su cargo.

v) Emitir opinión técnica sobre las materias de su competencia.

w) Gestionar el repositorio institucional.

Artículo 61°-PA.- Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera

La Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente del Instituto Aduanero y Tributario, encargada de las acciones destinadas al desarrollo y fortalecimiento de la cultura tributaria y aduanera.

Artículo 61°-PB.- Funciones de la Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera

Son funciones de la Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera:

a) Diseñar, elaborar y proponer el Plan Anual de Cultura Tributaria y Aduanera, así como encargarse de su ejecución y evaluación.

b) Proponer y ejecutar las estrategias, planes y programas institucionales vinculados con la promoción y formación de cultura tributaria y aduanera.

c) Elaborar las propuestas de disposiciones normativas relacionadas a los procesos de su competencia.

d) Coordinar con entidades públicas, privadas y organismos internacionales los asuntos de su

competencia, así como elevar propuestas de convenios y alianzas estratégicas.

e) Dirigir y coordinar con otras unidades orgánicas, la formación de instructores, facilitadores y difusores internos y externos para la formación en cultura tributaria y aduanera.

f) Proponer y elaborar los materiales, contenidos y otros productos relacionados con el fortalecimiento de la cultura tributaria y aduanera.

g) Emitir opinión técnica sobre las materias de su competencia.

h) Elaborar y elevar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

i) Formular el cuadro de necesidades de bienes y servicios para las actividades a su cargo.

j) Elaborar y remitir a la Oficina de Registro Académico y Servicios Administrativos el informe sobre la prestación de los servicios y suministros de bienes, que se requieran para el otorgamiento de la conformidad que corresponda.

k) Requerir a la Oficina de Registro Académico y Servicios Administrativos las necesidades de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende el Instituto.

(...)

Artículo 61°-V.- Funciones de la Oficina de Registro Académico y Servicios Administrativos

Son funciones de la Oficina de Registro Académico y Servicios Administrativos:

(...)

m) Administrar el sistema de información de capacitación e investigación a cargo del Instituto.

n) Brindar información sobre las acciones de capacitación de competencia del Instituto, que incluye la acreditación de agentes de aduana y auxiliares de despacho, así como clasificar y custodiar los expedientes académicos y de investigación.

(...)

r) Brindar información respecto de los procedimientos referidos a la capacitación, investigación y promoción de la cultura tributaria y aduanera.

(...)

Artículo 61°-AA.- Intendencia Nacional de Sistemas de Información

La Intendencia Nacional de Sistemas de Información es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional encargada de dirigir la provisión de los procedimientos, servicios, sistemas de información e infraestructura tecnológica requeridos para la implementación de las estrategias de cambio y soportar a los procesos de la SUNAT.

Adicionalmente, se encarga de controlar las acciones a cargo de las unidades orgánicas bajo su dependencia vinculadas a la supervisión de la gestión de las áreas de soporte administrativo de la institución en el ámbito de su competencia.

Artículo 61°-AB.- Funciones de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información

Son funciones de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información:

a) Dirigir el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de Información que dan soporte a los procesos de la SUNAT.

b) Dirigir el diseño y la administración de la arquitectura de Información, de aplicaciones y de infraestructura tecnológica de la SUNAT.

c) Administrar las bases de datos de la institución.

d) Dirigir el proceso del soporte informático brindado a los usuarios de los servicios implementados por la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

e) Dirigir las actividades de investigación tecnológica.

f) Derivar a la Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios, a través de la Secretaría

Institucional, las propuestas de alianzas estratégicas y /o convenios en materias de su competencia.

g) Controlar la formulación y actualización de planes, programas, proyectos y estrategias y proponerlos a la Superintendencia Nacional para su aprobación; así como aprobar las que le correspondan.

h) Refrendar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia y derivar a las instancias pertinentes para su atención, cuando corresponda.

i) Emitir opinión técnica y proponer a la Superintendencia Nacional las disposiciones normativas relacionadas a su competencia; así como aprobar las que le correspondan.

j) Controlar las acciones a cargo de las unidades orgánicas bajo su dependencia vinculadas a la supervisión de la gestión de las áreas de soporte administrativo de la institución en el ámbito de su competencia.

k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional.

Artículo 61°-AC.- Gerencia de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas

La Gerencia de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, encargada de supervisar la atención de las necesidades y/o requerimientos informáticos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, así como de supervisar las acciones para centralizar y gestionar los requerimientos de adquisiciones tecnológicas e implementar estándares y metodologías relacionados a procesos de software y sistemas.

Artículo 61°-AD.- Funciones de la Gerencia de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas

Son funciones de la Gerencia de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas:

a) Supervisar la asistencia técnica a las unidades orgánicas de la SUNAT en la mejora de sus procesos, en el ámbito de su competencia.

b) Supervisar la identificación y comprensión de las necesidades de las áreas de la SUNAT, así como elaborar, el modelo de la solución informática que las atienda.

c) Supervisar la formulación, gestión y evaluación de las actividades que permitan implementar los modelos de solución informática definidos, en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información según corresponda.

d) Supervisar la gestión centralizada de los requerimientos de adquisición elaborados por las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

e) Supervisar la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios, así como la gestión técnica de los contratos adjudicados, en el ámbito de su competencia.

f) Revisar y elevar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

g) Conducir la formulación y actualización de propuestas de planes, programas, proyectos y estrategias de su competencia.

h) Aprobar y elevar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

i) Revisar y elevar las propuestas de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a los procesos de su competencia.

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

Artículo 61°-AE.- División de Gestión de Proyectos de Sistemas

La División de Gestión de Proyectos de Sistemas es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Gestión de Procesos

y Proyectos de Sistemas, encargada de atender las necesidades y/o requerimientos informáticos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a través de la formulación, ejecución y control de las actividades que implementen los modelos de solución informática definidos.

Artículo 61°-AF.- Funciones de la División de Gestión de Proyectos de Sistemas

Son funciones de la División de Gestión de Proyectos de Sistemas:

a) Brindar asistencia técnica a las unidades orgánicas de la SUNAT para la mejora de sus procesos o implementación de cambios, en el ámbito de su competencia.

b) Elaborar el modelo de la solución informática, en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, que atienda los requerimientos informáticos de las áreas de la SUNAT.

c) Formular, gestionar y controlar la ejecución de las actividades que permitan implementar los modelos de solución informática definidos, en coordinación con las unidades orgánicas según corresponda.

d) Formular, gestionar y evaluar los proyectos informáticos de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

e) Elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios, así como realizar la gestión técnica de los contratos adjudicados, en el ámbito de su competencia.

f) Elaborar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

g) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias.

h) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

i) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a los procesos de su competencia.

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas.

Artículo 61°-AG.- División de Gestión de Procesos de Sistemas

La División de Gestión de Procesos de Sistemas es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas, encargada de gestionar el Plan de Sistemas, centralizar y gestionar los requerimientos de adquisiciones tecnológicas, implementar estándares y metodologías, así como realizar la gestión de indicadores de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

Artículo 61°-AH.- Funciones de la División de Gestión de Procesos de Sistemas

Son funciones de la División de Gestión de Procesos de Sistemas:

a) Elaborar, actualizar y difundir el Plan de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

b) Coordinar y proponer la estandarización, mejora de los procesos, metodologías y gestión del conocimiento de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

c) Formular en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, los indicadores de desempeño, operativos y estratégicos, así como monitorear y reportar el estado de dichos indicadores.

d) Centralizar la gestión de los requerimientos de adquisición, así como gestionar ante las instancias pertinentes, los aspectos administrativos de los contratos adjudicados de las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

e) Centralizar la gestión de los requerimientos de personal y capacitación de las unidades orgánicas de

la Intendencia Nacional de Sistemas de Información y canalizar a las instancias pertinentes para su atención.

f) Gestionar la operatividad de las actividades bajo responsabilidad de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información en el marco de los convenios suscritos por SUNAT.

g) Evaluar la satisfacción de los usuarios de los servicios implementados por la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

h) Participar en la formulación y ejecución de las actividades que permitan atender las necesidades de las áreas de la SUNAT, en el ámbito de su competencia.

i) Elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios, así como realizar la gestión técnica de los contratos adjudicados en el ámbito de su competencia.

j) Elaborar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

k) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias.

l) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

m) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a las actividades de su competencia.

n) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas.

Artículo 61°-AI.- Gerencia de Desarrollo de Sistemas

La Gerencia de Desarrollo de Sistemas es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, encargada del desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información requeridos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 61°-AJ.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas:

a) Supervisar el análisis, diseño y construcción de los sistemas de información relacionados a los modelos de solución informática que satisfacen las necesidades de las áreas de la SUNAT.

b) Supervisar el mantenimiento de los sistemas de información que soportan los procesos de la SUNAT.

c) Supervisar las pruebas unitarias y de integración de los sistemas de información de la SUNAT.

d) Supervisar el control de versiones de los entregables elaborados en el ámbito de su competencia.

e) Supervisar la atención de problemas e incidentes en los sistemas de información que soportan los procesos de la SUNAT, en el ámbito de su competencia.

f) Supervisar la participación en la formulación y ejecución de las actividades que implementan los modelos de solución informática definidos para atender las necesidades de las áreas de la SUNAT en el ámbito de su competencia.

g) Supervisar la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios, así como la gestión técnica de los contratos adjudicados en el ámbito de su competencia.

h) Revisar y elevar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

i) Conducir la formulación y actualización de propuestas de planes, programas, proyectos y estrategias de su competencia.

j) Aprobar y elevar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

k) Revisar y elevar las propuestas de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a los procesos de su competencia.

l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

Artículo 61°-AK.- División de Desarrollo de Sistemas Tributarios

La División de Desarrollo de Sistemas Tributarios es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas encargada del desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información que soportan los procesos tributarios y aquellos aduaneros que competen a la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos y sus unidades orgánicas.

Artículo 61°AL.- Funciones de la División de Desarrollo de Sistemas Tributarios

Son funciones de la División de Desarrollo de Sistemas Tributarios:

a) Realizar el análisis, diseño y construcción de los sistemas de información relacionados a los modelos de solución informática que dan soporte a las necesidades de los procesos relativos al ámbito de su competencia.

b) Realizar el mantenimiento de los sistemas de información que soportan los procesos relativos al ámbito de su competencia.

c) Realizar las pruebas unitarias y de integración de los sistemas a su cargo, así como las coordinaciones para los ajustes a las observaciones realizadas por la División de Control de Calidad.

d) Elaborar y actualizar los manuales de usuarios de los sistemas de información en el ámbito de su competencia.

e) Realizar el control de versiones de los entregables elaborados en el ámbito de su competencia.

f) Resolver los problemas e incidentes asociados a los sistemas de información, en coordinación con la División de Atención a Usuarios y en el ámbito de su competencia.

g) Elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios, así como realizar la gestión técnica de los contratos adjudicados en el ámbito de su competencia.

h) Participar en la formulación y ejecución de las actividades, definidas por la División de Gestión de Proyectos de Sistemas, que permitan atender las necesidades del negocio en el ámbito de su competencia.

i) Elaborar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

j) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias.

k) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

l) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a las actividades de su competencia.

m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Desarrollo de Sistemas.

Artículo 61°-AM.- División de Desarrollo de Sistemas Aduaneros

La División de Desarrollo de Sistemas Aduaneros es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas encargada del desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información que soportan los procesos aduaneros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 61°AN.- Funciones de la División de Desarrollo de Sistemas Aduaneros

Son funciones de la División de Desarrollo de Sistemas Aduaneros:

a) Realizar el análisis, diseño y construcción de los sistemas de información relacionados a los modelos de solución informática que dan soporte a las necesidades de los procesos aduaneros de la SUNAT.

b) Realizar el mantenimiento de los sistemas de información que soportan los procesos aduaneros de la SUNAT.

c) Realizar las pruebas unitarias y de integración de los sistemas a su cargo, así como las coordinaciones para los ajustes a las observaciones realizadas por la División de Control de Calidad.

d) Elaborar y actualizar los manuales de usuarios de los sistemas de información en el ámbito de su competencia.

e) Realizar el control de versiones de los entregables elaborados en el ámbito de su competencia.

f) Resolver los problemas e incidentes asociados a los sistemas de información, en coordinación con la División de Atención a Usuarios y en el ámbito de su competencia.

g) Elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios, así como realizar la gestión técnica de los contratos adjudicados en el ámbito de su competencia.

h) Participar en la formulación y ejecución de las actividades, definidas por la División de Gestión de Proyectos de Sistemas, que permitan atender las necesidades del negocio en el ámbito de su competencia.

i) Elaborar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

j) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias.

k) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

l) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a las actividades de su competencia.

m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Desarrollo de Sistemas.

Artículo 61°-AO.- División de Desarrollo de Sistemas Administrativos

La División de Desarrollo de Sistemas Administrativos es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas encargada del desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información que soportan los procesos de administración interna y de apoyo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 61°AP.- Funciones de la División de Desarrollo de Sistemas Administrativos

Son funciones de la División de Desarrollo de Sistemas Administrativos:

a) Realizar el análisis, diseño y construcción de los sistemas de información relacionados a los modelos de solución informática que dan soporte a las necesidades de los procesos administrativos y de apoyo de la SUNAT.

b) Realizar el mantenimiento de los sistemas de información que soportan los procesos administrativos y de apoyo de la SUNAT.

c) Realizar las pruebas unitarias y de integración de los sistemas a su cargo, así como las coordinaciones para los ajustes a las observaciones realizadas por la División de Control de Calidad.

d) Elaborar y actualizar los manuales de usuarios de los sistemas de información en el ámbito de su competencia.

e) Realizar el control de versiones de los entregables elaborados en el ámbito de su competencia.

f) Resolver los problemas e incidentes asociados a los sistemas de información, en coordinación con la División de Atención a Usuarios y en el ámbito de su competencia.

g) Elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios, así como realizar la gestión técnica de los contratos adjudicados en el ámbito de su competencia.

h) Participar en la formulación y ejecución de las actividades, definidas por la División de Gestión de Proyectos de Sistemas, que permitan atender las necesidades de la SUNAT en el ámbito de su competencia.

i) Elaborar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

j) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias

k) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

l) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a las actividades de su competencia.

m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Desarrollo de Sistemas.

Artículo 61°-AQ.- División de Desarrollo de Sistemas Analíticos

La División de Desarrollo de Sistemas Analíticos es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, encargada del desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información que soportan los procesos analíticos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 61°-AR.- Funciones de la División de Desarrollo de Sistemas Analíticos

Son funciones de la División de Desarrollo de Sistemas Analíticos:

a) Realizar el análisis, diseño y construcción de los sistemas de información relacionados a los modelos de solución informática que dan soporte a las necesidades de los procesos analíticos de la SUNAT.

b) Realizar el mantenimiento de los sistemas de información que soportan los procesos analíticos de la SUNAT.

c) Realizar las pruebas unitarias y de integración de los sistemas a su cargo, así como las coordinaciones para los ajustes a las observaciones realizadas por la División de Control de Calidad.

d) Elaborar y actualizar los manuales de usuarios de los sistemas de información en el ámbito de su competencia.

e) Realizar el control de versiones de los entregables elaborados en el ámbito de su competencia.

f) Resolver los problemas e incidentes asociados a los sistemas de información, en coordinación con la División de Atención a Usuarios y en el ámbito de su competencia.

g) Elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios, así como realizar la gestión técnica de los contratos adjudicados en el ámbito de su competencia.

h) Participar en la formulación y ejecución de las actividades, definidas por la División de Gestión de Proyectos de Sistemas, que permitan atender las necesidades del negocio en el ámbito de su competencia.

i) Elaborar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

j) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias.

k) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

l) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a las actividades de su competencia.

m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Desarrollo de Sistemas.

Artículo 61°-AS.- Gerencia de Calidad de Sistemas

La Gerencia de Calidad de Sistemas es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, encargada del control y aseguramiento de la calidad de los sistemas de información que soportan los procesos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 61°-AT.- Funciones de la Gerencia de Calidad de Sistemas

Son funciones de la Gerencia de Calidad de Sistemas:

a) Supervisar el control y aseguramiento de la calidad de los sistemas de información relacionados a los procesos de la SUNAT.

b) Supervisar la capacitación que se brinda a las unidades orgánicas de SUNAT, en el uso de los sistemas de Información.

c) Supervisar la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios, así como la gestión técnica de los contratos adjudicados en el ámbito de su competencia.

d) Supervisar la participación en la formulación y ejecución de las actividades que implementan los modelos de solución informática definidos para atender las necesidades de las áreas de la SUNAT en el ámbito de su competencia.

e) Revisar y elevar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

f) Conducir la formulación y actualización de propuestas de planes, programas, proyectos y estrategias de su competencia.

g) Aprobar y elevar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

h) Revisar y elevar las propuestas de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a los procesos de su competencia.

i) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

Artículo 61°-AU.- División de Control de Calidad

La División de Control de Calidad es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Calidad de Sistemas encargada de la verificación y validación de la calidad de los sistemas de información que soportan los procesos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 61°-AV.- Funciones de la División de Control de Calidad

Son funciones de la División de Control de Calidad:

a) Verificar y validar la calidad de los entregables de la solución informática en el proceso de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información, incluyendo la ejecución de las pruebas funcionales y no funcionales.

b) Coordinar con las áreas usuarias correspondientes, la conformidad final de los sistemas de información previa a su puesta en producción.

c) Aprobar la puesta en producción de los entregables asociados tanto a soluciones informáticas como a correcciones referidas a problemas en los sistemas de información implementados.

d) Ejecutar las pruebas que aseguren el correcto funcionamiento de los sistemas de información implementados, ante cambios en la configuración de la infraestructura tecnológica.

e) Coordinar y brindar la capacitación, a las unidades orgánicas de la SUNAT, en el uso de los sistemas de Información.

f) Coordinar con la unidad orgánica competente, la actualización de la infraestructura tecnológica requerida para la realización de las pruebas y capacitación a usuarios.

g) Elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios, así como realizar la gestión técnica de los contratos adjudicados en el ámbito de su competencia.

h) Participar en la formulación y ejecución de las actividades, definidas por la División de Gestión de Proyectos de Sistemas, que permitan atender las necesidades de las áreas de la SUNAT en el ámbito de su competencia.

i) Elaborar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

j) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias.

k) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos en uso, en el ámbito de su competencia.

l) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a las actividades de su competencia.

m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Calidad de Sistemas.

Artículo 61°AW.- División de Aseguramiento de Calidad

La División de Aseguramiento de Calidad es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional dependiente de la Gerencia de Calidad de Sistemas encargada de verificar el cumplimiento de los estándares y procedimientos establecidos para el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información.

Artículo 61°AX.- Funciones de la División de Aseguramiento de Calidad

Son funciones de la División de Aseguramiento de Calidad:

a) Verificar que los procesos de desarrollo, mantenimiento y operación de los sistemas de información, sean realizados conforme a los estándares y procedimientos establecidos.

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos para el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información.

c) Elaborar, actualizar y ejecutar los procedimientos de Aseguramiento de Calidad.

d) Elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios, así como realizar la gestión técnica de los contratos adjudicados en el ámbito de su competencia.

e) Participar en la formulación y ejecución de las actividades, definidas por la División de Gestión de Proyectos de Sistemas, que permitan atender las necesidades de las áreas de la SUNAT en el ámbito de su competencia.

f) Elaborar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

g) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias.

h) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

i) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a las actividades a su cargo.

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Calidad de Sistemas.

Artículo 61°AY.- Gerencia de Arquitectura

La Gerencia de Arquitectura es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, encargada de la conducción de la investigación tecnológica y del diseño de la arquitectura de Información, de aplicaciones y de infraestructura tecnológica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, incluyendo telefonía móvil.

Artículo 61°AZ.- Funciones de la Gerencia de Arquitectura

Son funciones de la Gerencia de Arquitectura:

a) Supervisar el diseño de la arquitectura de Información, de aplicaciones y de infraestructura tecnológica.

b) Supervisar la gestión de la capacidad y la demanda de la arquitectura de Información, de aplicaciones y de infraestructura tecnológica, así como aprobar las propuestas de mejoras y renovación que correspondan.

c) Revisar y aprobar los estándares y el uso de nuevas tecnologías, en el ámbito de su competencia.

d) Supervisar la atención de problemas relacionados con el diseño de la arquitectura de Información, de aplicaciones y de infraestructura tecnológica de la SUNAT.

e) Supervisar la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios en el ámbito de su competencia.

f) Supervisar las actividades de investigación tecnológica.

g) Supervisar la participación en la formulación y ejecución de las actividades que implementan los modelos de solución informática definidos para atender las necesidades de las áreas de la SUNAT en el ámbito de su competencia.

h) Revisar y elevar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

i) Conducir la formulación y actualización de propuestas de planes, programas, proyectos y estrategias de su competencia.

j) Aprobar y elevar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

k) Revisar y elevar las propuestas de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a los procesos de su competencia.

l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

Artículo 61°BA.- División de Arquitectura de Información y de Aplicaciones

La División de Arquitectura de Información y de Aplicaciones es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Arquitectura, encargada de diseñar la arquitectura de información y de aplicaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 61°BB.- Funciones de la División de Arquitectura de Información y de Aplicaciones

Son funciones de la División de Arquitectura de Información y de Aplicaciones:

a) Aprobar el diseño de la arquitectura de información y de aplicaciones de las soluciones informáticas, así mismo mantenerlas actualizadas.

b) Elaborar y proponer los estándares y procedimientos referidos a la arquitectura de información y de aplicaciones.

c) Evaluar la arquitectura de información y de aplicaciones de los sistemas de información y proponer mejoras a implementar.

d) Resolver los problemas asociados al diseño de la arquitectura de información y la de aplicaciones, en coordinación con la unidad orgánica competente.

e) Realizar las actividades de investigación, análisis y difusión de las tecnologías de información, en el ámbito de su competencia.

f) Participar en la formulación y ejecución de las actividades, definidas por la División de Gestión de Proyectos de Sistemas, que permitan atender las necesidades de las áreas de la SUNAT en el ámbito de su competencia.

g) Elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de bienes o servicios referidos a herramientas de productividad en el ámbito de su competencia, así como gestionar los aspectos técnicos de los contratos adjudicados.

h) Elaborar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

i) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias.

j) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

k) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a las actividades de su competencia.

l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Arquitectura.

Artículo 61°BC.- División de Arquitectura Tecnológica

La División de Arquitectura Tecnológica es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional,

dependiente de la Gerencia de Arquitectura, encargada de diseñar la arquitectura de infraestructura tecnológica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, incluyendo telefonía móvil.

Artículo 61°-BD.- Funciones de la División de Arquitectura Tecnológica

Son funciones de la División de Arquitectura Tecnológica:

- a) Elaborar el diseño de la infraestructura tecnológica, así como realizar el seguimiento de su implementación.
- b) Evaluar la capacidad y la demanda de la arquitectura tecnológica, así como proponer las mejoras y renovaciones que correspondan.
- c) Elaborar y mantener actualizados los diagramas de despliegue físico de la infraestructura tecnológica, así como evaluar y proponer mejoras para su implementación.
- d) Evaluar y proponer la incorporación de nuevas tecnologías, así como su estrategia de implementación en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.
- e) Participar en la formulación y ejecución de las actividades, definidas por la División de Gestión de Proyectos de Sistemas, que permitan atender las necesidades de las áreas de la SUNAT en el ámbito de su competencia.
- f) Atender los problemas asociados al diseño de la infraestructura tecnológica, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
- g) Realizar las actividades de investigación, análisis y difusión de las tecnologías de información, en el ámbito de su competencia.
- h) Elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de bienes o servicios referidos a la infraestructura tecnológica en el ámbito de su competencia, así como gestionar los aspectos técnicos de los contratos adjudicados.
- i) Elaborar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.
- j) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias.
- k) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- l) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a las actividades de su competencia.
- m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Arquitectura.

Artículo 61°-BE.- Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios

La Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información encargada de la administración de la infraestructura tecnológica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, incluyendo telefonía móvil, así como del soporte informático requerido por sus usuarios internos y externos.

Asimismo, se encarga de conducir las acciones a cargo de las unidades orgánicas bajo su dependencia vinculadas a la supervisión de la gestión de las áreas de soporte administrativo de la institución en el ámbito de su competencia.

Artículo 61°-BF.- Funciones de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios

Son funciones de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios:

- a) Supervisar la administración de la infraestructura tecnológica de la SUNAT.
- b) Supervisar el proceso del soporte informático brindado a los usuarios de los servicios implementados por la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.
- c) Supervisar la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los componentes, accesorios relacionados a la

infraestructura tecnológica y servicios en el ámbito de su competencia.

d) Supervisar la gestión técnica de los contratos referidos a la infraestructura tecnológica bajo su administración.

e) Supervisar la participación en la formulación y ejecución de las actividades que implementan los modelos de solución informática definidos para atender las necesidades de las áreas de la SUNAT en el ámbito de su competencia.

f) Revisar y elevar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

g) Conducir la formulación y actualización de propuestas de planes, programas, proyectos y estrategias de su competencia.

h) Aprobar y elevar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

i) Revisar y elevar las propuestas de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a los procesos de su competencia.

j) Conducir las acciones a cargo de las unidades orgánicas bajo su dependencia vinculadas a la supervisión de la gestión de las áreas de soporte administrativo de la institución en el ámbito de su competencia.

k) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

Artículo 61°-BG.- División de Soporte y Operación de la Infraestructura Tecnológica

La División de Soporte y Operación de la Infraestructura Tecnológica es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios, encargada de la operación, monitoreo y soporte de primer nivel de la infraestructura tecnológica.

Artículo 61°-BH.- Funciones de la División de Soporte y Operación de la Infraestructura Tecnológica

Son funciones de la División de Soporte y Operación de la Infraestructura Tecnológica:

a) Gestionar los centros de cómputo de la SUNAT, así como administrar, operar y dar soporte a la infraestructura tecnológica de los centros de cómputo de la SUNAT.

b) Administrar el proceso de respaldo de la infraestructura tecnológica, bajo su administración, así como la custodia y disponibilidad de los medios magnéticos correspondientes.

c) Monitorear permanentemente la operatividad y la disponibilidad de los servicios informáticos puestos en producción.

d) Ejecutar los procesos informáticos puestos en producción o solicitados formalmente por las unidades orgánicas de la institución.

e) Realizar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

f) Elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de accesorios y/o servicios que permitan asegurar la operatividad de la infraestructura tecnológica.

g) Participar en la formulación y ejecución de las actividades, definidas por la División de Gestión de Proyectos de Sistemas, que permitan atender las necesidades de las áreas de la SUNAT en el ámbito de su competencia.

h) Elaborar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

i) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias.

j) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

k) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a las actividades a su cargo.

l) Realizar acciones de seguimiento y evaluación de la implementación de la normatividad y procedimientos, así como supervisar la gestión de las áreas de soporte administrativo; en los aspectos de su competencia.

m) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios.

Artículo 61°-BI.- División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

La División de Gestión de Infraestructura Tecnológica es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios, encargada de la administración y soporte de la infraestructura tecnológica, incluyendo telefonía móvil.

Artículo 61°BJ.- Funciones de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

Son funciones de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica:

a) Administrar la infraestructura tecnológica de la SUNAT, incluyendo telefonía móvil.

b) Administrar el inventario de software de propiedad de SUNAT y sus respectivas licencias.

c) Implementar la infraestructura tecnológica en coordinación con las unidades orgánicas responsables de su definición.

d) Brindar el soporte para el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica implementada por la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

e) Coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica bajo administración de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información

f) Elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los componentes y accesorios relacionados a la infraestructura tecnológica y servicios en el ámbito de su competencia, así como realizar la gestión técnica de los contratos adjudicados en el ámbito de su competencia.

g) Realizar centralizadamente la gestión técnica de los contratos adjudicados relacionados a la infraestructura tecnológica de la SUNAT.

h) Participar en la formulación y ejecución de las actividades, definidas por la División de Gestión de Proyectos de Sistemas, que permitan atender las necesidades de las áreas de la SUNAT en el ámbito de su competencia.

i) Elaborar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

j) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias.

k) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

l) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a las actividades a su cargo.

m) Realizar acciones de seguimiento y evaluación de la implementación de la normatividad y procedimientos, así como supervisar la gestión de las áreas de soporte administrativo; en los aspectos de su competencia.

n) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios.

Artículo 61°-BK.- División de Atención a Usuarios

La División de Atención a Usuarios es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios, encargada de brindar el soporte informático requerido por los usuarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Asimismo, se encarga de realizar acciones de seguimiento y evaluación de la implementación de la normatividad y procedimientos, así como supervisar la gestión de las áreas de soporte administrativo; en los aspectos de su competencia.

Artículo 61°-BL.- Funciones de la División de Atención a Usuarios

Son funciones de la División de Atención a Usuarios:

a) Atender y gestionar los reportes de incidentes en los servicios informáticos, las solicitudes de información y los requerimientos de equipamiento informático, dando solución en el ámbito de su competencia, incluyendo la atención de incidentes relacionados a telefonía móvil.

b) Atender y canalizar las solicitudes de información y los requerimientos de equipamiento informático de los usuarios de la SUNAT.

c) Brindar soporte informático a los usuarios en el uso de los sistemas de información.

d) Atender los requerimientos de publicaciones para el portal institucional e intranet.

e) Elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios, así como realizar la gestión técnica de los contratos adjudicados en el ámbito de su competencia.

f) Participar en la formulación y ejecución de las actividades, definidas por la División de Gestión de Proyectos de Sistemas, que permitan atender las necesidades de las áreas de la SUNAT en el ámbito de su competencia.

g) Elaborar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

h) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias.

i) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

j) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a las actividades a su cargo.

k) Realizar acciones de seguimiento y evaluación de la implementación de la normatividad y procedimientos, así como supervisar la gestión de las áreas de soporte administrativo; en los aspectos de su competencia.

l) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios.

Artículo 61°-BM.- Oficina de Seguridad Informática

La Oficina de Seguridad Informática es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información encargada de gestionar la seguridad informática de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 61°-BN.- Funciones de la Oficina de Seguridad Informática

Son funciones de la Oficina de Seguridad Informática:

a) Elaborar y proponer procedimientos y disposiciones normativas de seguridad informática referidos a la arquitectura de aplicaciones, información y de infraestructura tecnológica; así como emitir opinión técnica en las materias de su competencia.

b) Efectuar análisis de riesgo y pruebas de vulnerabilidad sobre la arquitectura de aplicaciones, de información y de infraestructura tecnológica.

c) Efectuar la supervisión, control y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones normativas de seguridad informática.

d) Identificar, prevenir y/o mitigar ataques a la arquitectura de aplicaciones, información y de infraestructura tecnológica.

e) Administrar la infraestructura de seguridad informática de la SUNAT; asimismo evaluar y proponer los requisitos de seguridad en los procesos, aplicaciones e infraestructura informática, de telecomunicaciones y equipos especializados, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.

f) Atender los requerimientos de accesos a los recursos informáticos de la SUNAT.

g) Elaborar las especificaciones técnicas y términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios

de su competencia, así como realizar la gestión técnica de los contratos adjudicados.

h) Participar en la formulación y ejecución de las actividades, definidas por la División de Gestión de Proyectos de Sistemas, que permitan atender las necesidades de las áreas de la SUNAT en el ámbito de su competencia.

i) Realizar las actividades de investigación, análisis de las tecnologías de seguridad informática existentes y emergentes.

j) Elaborar y elevar propuestas de alianzas estratégicas y/o convenios en materias de su competencia.

k) Elaborar propuestas de planes de continuidad informática, programas, proyectos y estrategias de su competencia.

l) Elaborar y elevar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

m) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas relacionadas a las actividades a su cargo.

n) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

(...)

Artículo 180°.- Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados

La Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, encargado de los procesos relativos al registro, control, fiscalización, devolución y restitución o reintegro sobre insumos químicos y bienes fiscalizados en materia de minería ilegal y elaboración de drogas ilícitas, entre otros, a nivel nacional.

Artículo 181°.- Funciones de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados

Son funciones de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados:

a) Supervisar, en coordinación con las áreas que correspondan, la formulación y actualización de lineamientos, planes, programas, proyectos y estrategias, proponiéndolos a la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos para su aprobación, así como aprobar las que le correspondan.

b) Requerir a la Gerencia de Dictámenes Tributarios de la Intendencia Nacional Jurídica Tributaria la elaboración o modificación de disposiciones normativas concernientes a los procesos de registro, control, fiscalización, devolución y restitución o reintegro dentro del ámbito de su competencia, así como participar en comisiones y grupos de trabajo encargados de la formulación de propuestas legales, en las materias de su competencia.

(...)

d) Supervisar las actividades relativas al registro, control, fiscalización, devolución y restitución o reintegro dentro del ámbito de su competencia.

(...)

g) Aprobar las respuestas a las consultas sobre el sentido y alcance de las normas legales, así como de los programas operativos, de los criterios, de los parámetros y de los lineamientos, relacionados a los procesos de registro, control, fiscalización, devolución y restitución o reintegro sobre insumos químicos y bienes fiscalizados.

(...)

l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

Artículo 182°.-Gerencia Normativa de Bienes Fiscalizados

La Gerencia Normativa de Bienes Fiscalizados es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, encargada de diseñar los lineamientos, estrategias, programas y procedimientos relacionados a los procesos de registro, control,

fiscalización, devolución y restitución o reintegro sobre insumos químicos y bienes fiscalizados, así como realizar el control de gestión de los mismos.

Adicionalmente, evalúa y proyecta las respuestas de absolución de las consultas sobre el sentido y alcance de las normas legales, así como de los programas operativos, de los criterios, de los parámetros y de los lineamientos, relacionados a los procesos de registro, control, fiscalización, devolución y restitución o reintegro sobre insumos químicos y bienes fiscalizados; así mismo, absuelve las consultas técnicas relacionadas a establecer si determinados insumos y bienes califican como insumos químicos y bienes fiscalizados y aprueba y firma las resoluciones de sanción derivadas del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 183°.- Funciones de la Gerencia Normativa de Bienes Fiscalizados

Son funciones de la Gerencia Normativa de Bienes Fiscalizados:

(...)

b) Evaluar y proponer a la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados la elaboración o modificación de disposiciones normativas concernientes a los procesos de registro, control, fiscalización, devolución y restitución o reintegro sobre insumos químicos y bienes fiscalizados elaborando los requerimientos correspondientes.

c) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas que establecen los criterios, parámetros y lineamientos que permitan la mejora de los procesos de registro, control, fiscalización, devolución y restitución o reintegro sobre insumos químicos y bienes fiscalizados.

(...)

e) Evaluar y proyectar las respuestas de absolución de las consultas sobre el sentido y alcance de las normas legales, así como de los programas operativos, de los criterios, de los parámetros y de los lineamientos, relacionados a los procesos de registro, control, fiscalización, devolución y restitución o reintegro sobre insumos químicos y bienes fiscalizados; así también absuelve las consultas técnicas relacionadas a establecer si determinados insumos y bienes califican como insumos químicos y bienes fiscalizados.

(...)

n) Evaluar, aprobar y firmar las resoluciones de sanción derivadas del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 184°.- Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados

La Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, encargada de los procesos referidos a la administración y control del Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados, comunicaciones de comercio exterior, sobre insumos químicos y bienes fiscalizados.

Artículo 185°.- Funciones de la Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados

Son funciones de la Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados

(...)

d) Aprobar y firmar las resoluciones de los actos administrativos relacionados al proceso de administración y control del Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados, a nivel nacional.

(...)

Artículo 187°.- Funciones de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados

Son funciones de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados:

(...)

d) Aprobar y firmar las resoluciones y otros actos administrativos relacionados a los procesos de control, fiscalización, devolución, restitución o reintegro a los usuarios de insumos químicos y bienes fiscalizados.

Asimismo, emitir pronunciamientos sobre la modalidad de disposición de los insumos químicos y bienes fiscalizados, así como conducir y desarrollar la fase instructora del procedimiento sancionador, siendo responsable de llevar a cabo las diligencias preliminares.

(...)

Artículo 187°-A.- Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos

La Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, encargado del diseño y desarrollo de estrategias, orientadas a la mejora del cumplimiento tributario y al combate de la evasión y la elusión, a través de la gestión del riesgo, en el ámbito de competencia de dicha adjunta, con excepción de la competencia de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados; así como de la supervisión de la gestión relacionada a asistencia administrativa mutua en materia tributaria, y de la aprobación de la normativa interna correspondiente; con excepción de aquella vinculada a los procesos de competencia de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, para cuyo efecto la remite.

Asimismo, se encarga de supervisar la gestión del régimen sustitutorio del impuesto a la renta, así como resolver las reclamaciones y recursos impugnativos contra las resoluciones que emita la Gerencia de Régimen Sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales, cuando correspondan.

Artículo 187°-B.- Funciones de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos

Son funciones de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos:

a) Conducir y elevar las propuestas de políticas, estrategias, planes, programas, iniciativas, proyectos, indicadores y documentos, en el ámbito de su competencia.

b) Conducir la prestación de la asistencia administrativa mutua en materia tributaria.

c) Requerir la participación de los órganos y unidades orgánicas involucradas con las prestaciones derivadas de las obligaciones de la asistencia administrativa mutua en materia tributaria.

d) Requerir la elaboración o modificación de disposiciones normativas dentro del ámbito de su competencia; incluyendo aquellas provenientes de los tratamientos de los riesgos, con excepción de aquellas vinculadas a los procesos de competencia de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, para cuyo efecto las remite para su validación y posterior remisión al área competente.

e) Aprobar las disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros, procedimientos, así como las medidas de carácter operativo, que establezcan manuales, lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia; con excepción de aquellas vinculadas a los procesos de competencia de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, para cuyo efecto las remite a dicha intendencia.

f) Emitir opinión técnica respecto de las propuestas de disposiciones normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos, así como aquellas remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado vinculadas al ámbito de su competencia.

g) Supervisar la identificación, obtención de la información y gestión de las fuentes de información no estructuradas que permitan prevenir y detectar modalidades de evasión y elusión.

h) Absolver las consultas en los temas de su competencia, siendo de carácter vinculante para los órganos de la institución.

i) Requerir a la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos la programación de los casos de riesgo analizados, así como coordinar para el seguimiento y la retroalimentación de los mismos.

j) Aprobar la creación, modificación y definición de las variables, criterios y reglas de selección que provengan del resultado del análisis de modalidades de evasión y

elusión, con excepción de la aprobación de criterios de selección de precios de transferencia.

k) Requerir a la Gerencia de Estudios Económicos la elaboración de estudios en los temas de su competencia; así como solicitar información a los demás órganos y unidades orgánicas.

l) Revisar y remitir al área competente las propuestas para la suscripción de convenios, así como aquellas referidas a los lineamientos técnicos vinculados al intercambio de información y de cooperación internacional, en el ámbito de su competencia; incluyendo aquellas relacionadas a la asistencia administrativa mutua en materia tributaria.

m) Conducir la evaluación de las recomendaciones en materia tributaria efectuadas por los organismos internacionales y supervisar su implementación, en coordinación con las áreas competentes.

n) Supervisar los procesos de su competencia y la gestión de las unidades orgánicas bajo su dependencia.

o) Elevar la propuesta del Plan de Mejora del Cumplimiento.

p) Aprobar las propuestas de creación o modificación de los sistemas de soporte, en el ámbito de su competencia, y dar la conformidad en la definición, pruebas e implantación de los mismos. Asimismo, aprobar y remitir al área competente aquellas elaboradas por la Gerencia de Estrategias.

q) Aprobar las resoluciones que resuelven las reclamaciones y recursos impugnativos contra las resoluciones que emita la Gerencia de Régimen Sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales.

r) Aprobar la propuesta de los tratamientos de los riesgos.

s) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

Artículo 187°-C.- Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria.

La Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, encargada de la gestión del proceso de asistencia administrativa mutua en materia tributaria, según lo señalado en los Convenios Internacionales de acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario.

Artículo 187°-D.- Funciones de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria

Son funciones de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria:

a) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas correspondientes a fin que se realicen las diligencias necesarias para cumplir con lo solicitado en el proceso de asistencia administrativa mutua en materia tributaria.

b) Evaluar, procesar y canalizar las solicitudes de asistencia administrativa mutua en materia tributaria formuladas por los órganos y unidades orgánicas correspondientes.

c) Efectuar las coordinaciones con el personal designado por otras Administraciones Tributarias y otros organismos, a fin de realizar las actuaciones y procedimientos necesarios en el proceso para prestar y solicitar la asistencia administrativa mutua en materia tributaria.

d) Elaborar propuestas de políticas, indicadores y documentos, en el ámbito de su competencia.

e) Elaborar y elevar las propuestas de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos, así como propuestas de medidas de carácter operativo que establezcan manuales, lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia.

f) Elaborar y elevar las propuestas de disposiciones normativas dentro del ámbito de su competencia.

g) Establecer los mecanismos que permitan mantener la reserva de la información que esté bajo su competencia.

h) Elaborar y elevar propuestas de suscripción o modificación de Convenios Internacionales relacionados a la asistencia administrativa mutua en materia tributaria.

i) Elaborar y elevar las propuestas de creación ó modificación de los sistemas de soporte, en el ámbito de su competencia y participar en la definición, pruebas e implantación de los mismos.

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos.

Artículo 187°-E - Gerencia de Análisis de Información y Riesgos

La Gerencia de Análisis de Información y Riesgos es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional dependiente de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, encargada de conducir las acciones que permitan identificar nuevas fuentes de información no estructurada y analizar la información obtenida a fin de detectar modalidades de evasión y elusión, así como conducir la formulación del tratamiento de los riesgos asociados.

Artículo 187°-F.- Funciones de la Gerencia de Análisis de Información y Riesgos

Son funciones de la Gerencia de Análisis de Información y Riesgos:

a) Elevar propuestas de planes, programas y documentos, en el ámbito de su competencia.

b) Conducir la identificación y análisis de nuevas fuentes de información no estructurada.

c) Conducir la creación, modificación y definición de variables, criterios y reglas de selección. Asimismo, se encarga de conducir el control de la documentación asociada.

d) Elevar el requerimiento de programación de acciones de fiscalización de los casos propuestos, y la coordinación con las áreas respectivas.

e) Conducir la identificación de nuevos esquemas de planificación fiscal relacionados con el incumplimiento tributario.

f) Revisar y elevar las propuestas de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos, así como las propuestas de medidas de carácter operativo, que establezcan manuales, lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia.

g) Elevar la propuesta de disposiciones normativas dentro del ámbito de su competencia.

h) Revisar y elevar opinión técnica relacionada a disposiciones normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos de la SUNAT, así como de las remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado, en el ámbito de su competencia, cuando corresponda.

i) Revisar y elevar los proyectos de respuesta a las consultas referidas al ámbito de su competencia

j) Evaluar y elevar, los lineamientos técnicos para la suscripción de convenios de intercambio de información y de cooperación interinstitucional que no sean de competencia de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria; así como conducir la administración de la información tributaria proveniente de dichos convenios.

k) Evaluar y elevar las propuestas de creación o modificación de los sistemas de soporte, en el ámbito de su competencia y conducir la participación en la definición, pruebas e implantación de los mismos; así como evaluar y remitir a la Gerencia Normativa de Procesos de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos la solicitud de modificación de los sistemas de soporte asociados a los procesos de competencia de dicha intendencia.

l) Revisar y elevar la propuesta de los tratamientos de los riesgos.

m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos.

Artículo 187°-G.- División de Información y Análisis

La División de Información y Análisis es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional dependiente de la Gerencia de Análisis de Información y Riesgos, encargada de identificar nuevas fuentes de información para su

sistematización y análisis que posibiliten la detección de modalidades de evasión y elusión en los procesos a cargo de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos.

Artículo 187°-H.- Funciones de la División de Información y Análisis

Son funciones de la División de Información y Análisis:

a) Identificar, obtener y sistematizar nuevas fuentes de información no estructurada que permitan detectar nuevas modalidades de evasión y elusión.

b) Analizar la información e identificar patrones de comportamientos riesgosos a partir de la información estructurada y no estructurada.

c) Elaborar las propuestas de disposiciones normativas dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, cuando incida en los procesos de competencia de esta última.

d) Elaborar opinión técnica relacionada a disposiciones normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos de la SUNAT, así como de las remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado, en el ámbito de su competencia, cuando corresponda.

e) Elaborar los proyectos de respuesta a las consultas referidas al ámbito de su competencia

f) Elaborar los lineamientos técnicos para la suscripción de convenios de intercambio de información y de cooperación interinstitucional que no sean de competencia de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria, en el ámbito de su competencia; así como administrar la información tributaria proveniente de dichos convenios.

g) Elaborar las propuestas de creación o modificación de los sistemas de soporte, en el ámbito de su competencia; así como participar en la definición, pruebas e implantación de los mismos.

h) Elaborar la propuesta de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos, así como propuestas de medidas de carácter operativo, que establezcan manuales, lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia.

i) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Análisis de Información y Riesgos.

Artículo 187°-I.- División de Riesgos

La División de Riesgos es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional dependiente de la Gerencia de Análisis de Información y Riesgos, encargada de la construcción de nuevas variables, criterios y reglas de selección, así como de la definición del tratamiento de los riesgos para combatir la evasión tributaria y elusión, que incluye los riesgos referidos a la fiscalidad internacional.

Artículo 187°-J.- Funciones de la División de Riesgos

Son funciones de la División de Riesgos:

a) Elaborar propuestas de planes, programas y documentos, en el ámbito de su competencia.

b) Proponer la creación, modificación y definición de variables, criterios y reglas de selección destinados a reducir el incumplimiento tributario.

c) Evaluar los resultados de las acciones de fiscalización programadas a fin de asegurar la comprobación de las hipótesis de evasión formuladas.

d) Formular la propuesta de los tratamientos de los riesgos, en el marco de su competencia.

e) Elaborar la propuesta de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos, así como propuestas de medidas de carácter operativo, que establezcan manuales, lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia. Dichas propuestas serán elaboradas en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, cuando incidan en los procesos de competencia de esta última y podrán incluir aquellas provenientes del tratamiento de los riesgos.

f) Elaborar las propuestas de disposiciones normativas dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, cuando incidan en los procesos de competencia de esta última. Dichas propuestas pueden incluir aquellas provenientes del tratamiento de los riesgos.

g) Elaborar opinión técnica relacionada a disposiciones normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos de la SUNAT, así como de las remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado, en el ámbito de su competencia, cuando corresponda.

h) Elaborar los proyectos de respuesta a las consultas referidas al ámbito de su competencia.

i) Elaborar las propuestas de creación o modificación de los sistemas de soporte, en el ámbito de su competencia, y participar en la definición, pruebas e implantación de los mismos; así como proponer la solicitud de modificación de los sistemas de soporte asociados a los procesos de competencia de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, como resultado del tratamiento de los riesgos.

j) Analizar, evaluar y proponer los modelos de datos en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos así como de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos que correspondan, que permita el uso eficiente de la información para la mejora del cumplimiento a fin de prevenir y detectar modalidades de evasión y elusión.

k) Inventariar, documentar, actualizar e implantar las variables, criterios, modelos y reglas de selección en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos así como de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos que correspondan, para la detección, cuantificación y tratamiento de los riesgos, así como monitorear y evaluar los resultados.

l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Análisis de Información y Riesgos

Artículo 187°-K.- División de Análisis de Casos Especiales

La División de Análisis de Casos Especiales es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional dependiente de la Gerencia de Análisis de Información y Riesgos, encargada de identificar y analizar esquemas de evasión y elusión a partir del análisis de casos especiales con el fin de reducir el incumplimiento tributario.

Artículo 187°-L.- Funciones de la División de Análisis de Casos Especiales

Son funciones de la División de Análisis de Casos Especiales:

a) Elaborar propuestas de planes, programas y documentos, en el ámbito de su competencia.

b) Proponer los criterios y reglas de selección de casos especiales que serán materia de análisis.

c) Elaborar requerimiento de programación de las acciones de fiscalización de los casos especiales a fin de corroborar las hipótesis de evasión.

d) Coordinar las actividades vinculadas a la comprobación de las modalidades de evasión de los casos especiales con el fin de asegurar la coherencia y el alineamiento de las mismas con las hipótesis de evasión formuladas.

e) Evaluar los resultados de las acciones de fiscalización programadas a fin de asegurar la comprobación de las hipótesis de evasión formuladas.

f) Identificar nuevos esquemas de planificación fiscal relacionados con el incumplimiento tributario.

g) Formular la propuesta de los tratamientos de los riesgos, en el marco de su competencia.

h) Elaborar la propuesta de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos, así como propuestas de medidas de carácter operativo, que establezcan manuales, lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia. Dichas propuestas serán elaboradas en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia

Nacional de Gestión de Procesos, cuando incida en los procesos de competencia de esta última y podrán incluir aquellas provenientes del tratamiento de los riesgos.

i) Elaborar las propuestas de disposiciones normativas dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, cuando incida en los procesos de competencia de esta última. Dichas propuestas pueden incluir aquellas provenientes del tratamiento de los riesgos.

j) Elaborar opinión técnica relacionada a disposiciones normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos de la SUNAT, así como de las remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado, en el ámbito de su competencia, cuando corresponda.

k) Elaborar los proyectos de respuesta a las consultas referidas al ámbito de su competencia.

l) Elaborar las propuestas de creación o modificación de los sistemas de soporte, en el ámbito de su competencia; así como participar en la definición, pruebas e implantación de los mismos.

m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Análisis de Información y Riesgos.

Artículo 187°-M.- Gerencia de Estrategias

La Gerencia de Estrategias es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional dependiente de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, encargada de diseñar estrategias, iniciativas y soluciones de innovación radical, orientadas a la mejora del cumplimiento tributario.

Artículo 187°-N.- Funciones de la Gerencia de Estrategias

Son funciones de la Gerencia de Estrategias:

a) Elaborar y elevar las propuestas de políticas, estrategias, planes, proyectos programas, iniciativas, indicadores y documentos, en el ámbito de su competencia.

b) Elaborar y elevar la propuesta de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos, en el ámbito de su competencia. Dichas propuestas serán elaboradas en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, cuando incidan en los procesos de competencia de esta última.

c) Elaborar y elevar opinión técnica relacionada a disposiciones normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos de la SUNAT, así como de las remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado, en el ámbito de su competencia, cuando corresponda.

d) Elaborar las propuestas de disposiciones normativas dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, cuando incida en los procesos de competencia de esta última.

e) Proponer los requerimientos de estudios en temas tributarios de competencia de la Gerencia de Estudios Económicos, así como de información a cargo de otros órganos y unidades orgánicas.

f) Elaborar y elevar los proyectos de respuesta a las consultas referidas al ámbito de su competencia.

g) Evaluar las recomendaciones efectuadas por los organismos internacionales, en coordinación con las áreas competentes.

h) Elaborar y elevar la propuesta del Plan de Mejora de Cumplimiento, en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos y de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos.

i) Elaborar y elevar las propuestas de creación o modificación de los sistemas de soporte, en el ámbito de su competencia; en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, cuando incidan en los procesos de competencia de esta última; así como participar en la definición, pruebas e implantación de los mismos.

j) Elaborar y elevar las propuestas de suscripción de convenios, así como de los lineamientos técnicos vinculados al intercambio de información y de cooperación internacional, en el ámbito de su competencia.

k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos.

Artículo 187°-O.- Gerencia de Régimen Sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales

La Gerencia de Régimen Sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales, es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, de alcance nacional, encargada de gestionar los procesos de recaudación, control de las obligaciones, fiscalización, devoluciones, y orientación y atención al contribuyente del régimen sustitutorio del impuesto a la Renta, que permita a los contribuyentes domiciliados en el país declarar y, de ser el caso, repatriar e invertir en el país sus rentas no declaradas, a efectos de regularizar sus obligaciones tributarias respecto de dicho impuesto, para el acogimiento y posterior otorgamiento de los beneficios respectivos; conforme a lo previsto en las normas que regulan la materia.

Artículo 187°-P.- Funciones de la Gerencia de Régimen Sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales

Son funciones de la Gerencia de Régimen Sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales:

a) Proponer la elaboración y aprobación de los lineamientos, instructivos, procedimientos y demás disposiciones, referidos a los procesos de tributos internos que correspondan; y, requerir a la Gerencia Normativa de Procesos de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, las mejoras referidas al desempeño de los sistemas y programas aplicados a los procesos operativos de tributos internos.

b) Elaborar y elevar las disposiciones normativas relacionadas al acogimiento al Régimen, tratamiento de la renta no comprendida en el Régimen, así como el no acogimiento al Régimen producto de la falta de presentación de información o presentación en forma incompleta o inexacta, así como requerir a la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, las mejoras referidas al desempeño de los sistemas y programas aplicados a sus procesos internos.

c) Recibir, evaluar y aprobar las declaraciones de acogimiento al Régimen de su competencia.

d) Realizar las acciones relativas a los procesos de orientación y atención, sin perjuicio de la orientación y atención básica que se brinde a través de los centros de servicios y la central de consultas.

e) Custodiar, definir y controlar el acceso a los sistemas y a la información vinculada a la materia de su competencia, con el fin de preservar la reserva de la información.

f) Seleccionar y programar a los sujetos acogidos al régimen especial a ser fiscalizados.

g) Efectuar el control de las obligaciones tributarias previstas en el régimen de su competencia y del cumplimiento de requisitos de acogimiento así como de la deuda y aprobar resoluciones de multa, resoluciones de determinación u otros actos administrativos en el ámbito de su competencia.

h) Transferir la información de los valores emitidos y resoluciones a la Gerencia de Control y Recuperación de Deuda para su registro en el sistema y la recuperación de deuda respectiva.

i) Evaluar las solicitudes de devolución y de otras solicitudes no contenciosas que tengan relación con las acciones de fiscalización, así como, de las devoluciones de oficio y otras acciones de oficio que le correspondan, para los deudores que se acojan al régimen de su competencia.

j) Recibir y derivar los recursos de reclamación y de apelación presentados contra los actos administrativos emitidos en el ámbito de su competencia, a la División Procesal.

k) Emitir los actos administrativos, así como requerimientos u otros documentos relacionados al cumplimiento de requisitos para el acogimiento al Régimen y realizar las acciones de control correspondientes, vinculadas a los procesos de su competencia.

l) Prestar apoyo técnico y coordinar, en los temas de su competencia, con los órganos desconcentrados, cuando corresponda.

m) Emitir opinión, elaborar los informes y absolver las consultas técnicas, en el marco de su competencia.

n) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos.

Artículo 188°.- Intendencia Nacional de Gestión de Procesos

La Intendencia Nacional de Gestión de Procesos es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, encargado del diseño y mejora continua de los procesos de recaudación, control y recuperación de deuda, servicios al contribuyente, usuario de comercio exterior y ciudadano y recursos impugnatorios, en materia tributaria-aduanera; así como de los procesos de registro, fiscalización y devoluciones en materia tributaria; y de la aprobación de la normativa interna vinculada a dichos procesos.

Asimismo, se encarga de la planificación, control y seguimiento de la gestión de los procesos de registro, recaudación, control y recuperación de deuda, fiscalización, devoluciones, servicios al contribuyente, usuario de comercio exterior y ciudadano, y recursos impugnatorios, que llevan a cabo los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, excepto los relacionados a la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados.

También se encarga de supervisar la ejecución de actividades centralizadas asociadas a dichos procesos en materia tributaria, y en materia aduanera en lo que corresponde al proceso de servicios al usuario de comercio exterior y ciudadano.

Adicionalmente, se encarga de supervisar las labores de control y coordinación de los representantes de créditos tributarios del Estado, las actividades contables de la institución como Ente Captador, así como las relacionadas a otros conceptos cuya administración, control y recaudación se hubiere encargado conforme a Ley.

Artículo 189°.- Funciones de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos

Son funciones de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos:

a) Supervisar la formulación de las propuestas y seguimiento del Plan Operativo Institucional, Plan Nacional de Control, así como otros planes y programas que en el ámbito de su competencia requiera. Asimismo, supervisar la implementación de los requerimientos necesarios para la ejecución del Plan Nacional de Control.

b) Supervisar la evaluación de la gestión de los procesos de registro, recaudación, de control y recuperación de deuda, de servicios al contribuyente, usuario de comercio exterior y ciudadano, de fiscalización, de devoluciones y de recursos impugnatorios; así como el desarrollo de las acciones centralizadas relacionadas a los procesos de su competencia, y otros procesos que se le encarguen.

c) Aprobar las propuestas de modificación de los sistemas de soporte como resultado de la mejora continua de los procesos y del tratamiento de los riesgos asociados, en el ámbito de su competencia, incluyendo las referidas a la ampliación y optimización de cobertura de los servicios prestados a través de los diferentes canales de atención.

(...)

e) Elevar a la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos los proyectos de resolución que contengan la determinación de los criterios de aplicación discrecional de sanciones correspondientes a la competencia de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, así como los proyectos de resolución

para el nombramiento de Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos, así como de los titulares y suplentes autorizados a firmar notas de crédito negociables y cheques por devoluciones autorizadas, a nivel nacional.

f) Supervisar la aplicación de los criterios de selección, la generación y transferencia de los casos seleccionados, así como remitir las propuestas de mejora de los criterios de selección a la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos.

g) Elevar las propuestas de actualización o modificación de los padrones asociados a los procesos de su competencia, incluyendo las altas y bajas de los directorios; así como supervisar la elaboración y mantenimiento de los Registros asociados a dichos procesos.

l) Supervisar el desarrollo de las actividades contables de la SUNAT como Ente Captador, las labores de los representantes de créditos tributarios del Estado, así como las relacionadas a las aportaciones de la seguridad social y a la Planilla Electrónica.

n) Supervisar el proceso de recepción y registro de quejas y sugerencias que presenten los contribuyentes, ciudadanos y usuarios de comercio exterior a través de la División de Canales Centralizados.

o) Supervisar el monitoreo de la gestión de la red bancaria, el abono de la recaudación de los entes beneficiarios en materia de tributos internos.

p) Supervisar la atención de las consultas internas referidas al ámbito de su competencia; así como absolver aquellas de carácter vinculante para los órganos de la institución.

r) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

s) Aprobar las disposiciones normativas internas que establezcan los criterios, parámetros y procedimientos relacionados a los procesos de su competencia, como resultado de la mejora continua de los procesos y del tratamiento de los riesgos asociados; así como requerir a la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria la elaboración o modificación de disposiciones normativas dentro del ámbito de su competencia.

t) Aprobar las propuestas de instrucciones y medidas de carácter operativo, que establezcan manuales, lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia, como resultado de la mejora continua de los procesos y del tratamiento de los riesgos asociados, informando a la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

u) Emitir opinión técnica respecto de las propuestas de normatividad formuladas por otras unidades orgánicas y órganos, así como aquellas remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado vinculadas al ámbito de su competencia.

v) Aprobar las propuestas para la medición de la calidad de los procesos que involucran la interacción de la SUNAT con los contribuyentes, usuarios de comercio exterior y ciudadanos.

w) Supervisar la elaboración del Plan de Difusión y el Plan de Información, en el ámbito de su competencia.

x) Proponer al área competente, los casos de negocio que sustentan las propuestas de mejora relacionadas a los procesos de su competencia, informando a la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

y) Supervisar la autorización de la selección descentralizada de contribuyentes.

z) Supervisar los procesos de su competencia y la gestión de las unidades orgánicas bajo su dependencia.

aa) Proponer los criterios para la designación o exclusión de Agentes de Retención y de Buenos Contribuyentes, entre otros, así como para la determinación de altas y bajas de los directorios de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencia Lima, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales.

bb) Revisar y remitir al área competente las propuestas para la suscripción de convenios, así como los lineamientos técnicos vinculados al intercambio de información y de cooperación internacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 190°.- Oficina de Control de Gestión e Información

La Oficina de Control de Gestión e Información es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, encargada de la formulación de la propuesta y del seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional y del Plan Nacional de Control, así como de gestionar la información de soporte de los procesos y los accesos a la información bajo su administración.

Asimismo, se encarga de conducir el seguimiento de las obligaciones institucionales de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos y la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria, establecidas de acuerdo a los planes nacionales y sectoriales.

También se encarga de la evaluación, identificación y gestión de las fuentes de información, así como de la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Información para la mejora del cumplimiento.

Artículo 191°.- Funciones de la Oficina de Control de Gestión e Información

Son funciones de la Oficina de Control de Gestión e Información:

a) Formular la propuesta del Plan Operativo Institucional y el Plan Nacional de Control, en coordinación con las unidades orgánicas a cargo de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos y de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos.

b) Realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional y Plan Nacional de Control en los procesos de competencia de los órganos dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, así como programar las visitas de gestión operativa.

d) Programar y canalizar los requerimientos de personal de las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos y realizar las acciones que correspondan para gestionar su atención ante las instancias pertinentes; así como formular las propuestas de capacitación para el personal de los órganos y unidades orgánicas dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

(...)

g) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos.

(...)

i) Evaluar, identificar y gestionar las fuentes de información, así como procesar la información para la atención de las solicitudes formuladas por las unidades de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos; de las áreas de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos; así como por los órganos y unidades orgánicas dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

j) Formular y realizar el seguimiento del Plan de Información en coordinación con las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos y la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos.

k) Elaborar y proponer las disposiciones normativas internas relacionadas a la gestión de la información, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos y la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, así como los procedimientos relacionados a la gestión de las fuentes de información relacionadas a tributos internos.

l) Programar y canalizar los requerimientos de bienes y servicios de las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos y apoyar en la elaboración de las especificaciones técnicas y términos de referencia para gestionar su atención ante las instancias pertinentes, así como conducir las acciones relativas al seguimiento de los contratos adjudicados.

m) Realizar el seguimiento de las obligaciones institucionales que le corresponden a la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos y la Intendencia Nacional

Jurídico Tributaria, establecidas de acuerdo a los planes nacionales y sectoriales.

Artículo 192°.- Oficina de Contabilidad de Ingresos

La Oficina de Contabilidad de Ingresos es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, encargada de la elaboración de la información contable y presupuestaria de tributos internos y de tributos aduaneros, para la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios de la institución como Ente Captador; y la presentación de tales Estados para la elaboración de la Cuenta General de la República, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 193°.- Funciones de la Oficina de Contabilidad de Ingresos

Son funciones de la Oficina de Contabilidad de Ingresos:

(...)

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos.

Artículo 193°-A.- Oficina Técnica de los Recursos de Seguridad Social

La Oficina Técnica de los Recursos de Seguridad Social es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, encargada, respecto a las aportaciones de la seguridad social y a la Planilla Electrónica, de coadyuvar a la correcta administración de las referidas aportaciones; de participar en la planificación de objetivos, indicadores y metas; de apoyar en el control de la gestión de los distintos órganos y unidades orgánicas de la SUNAT; así como coordinar los requerimientos y consultas dirigidas y provenientes de las entidades externas.

Artículo 193°-B.- Funciones de la Oficina Técnica de los Recursos de Seguridad Social

Son funciones de la Oficina Técnica de los Recursos de Seguridad Social:

a) Proponer a la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, planes, programas y estrategias de los procesos en el ámbito de su competencia.

b) Liderar y participar en los equipos de trabajo que se conformen para el desarrollo de las funciones relacionadas a las aportaciones a la seguridad social y a la Planilla Electrónica.

c) Participar en la formulación de los objetivos, indicadores y metas de su competencia.

d) Coadyuvar al control de la gestión de las Aportaciones a la Seguridad Social y de la Planilla Electrónica que se encuentra a cargo de las distintas unidades orgánicas de la SUNAT.

e) Realizar las coordinaciones con las áreas competentes para la elaboración, suscripción y ejecución de los convenios con el Seguro Social de Salud (ESSALUD), Oficina de Normalización Previsional (ONP), Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otras instituciones vinculadas a la seguridad social, así como brindar respuesta a las comunicaciones formuladas por las entidades indicadas, previa coordinación con las correspondientes unidades orgánicas de la SUNAT.

f) Coordinar con las áreas competentes, la elaboración de los informes de gestión que se establezcan sobre sus objetivos, indicadores y metas de su competencia.

g) Coadyuvar al control de la atención de las solicitudes de información y otros requerimientos de los órganos y unidades orgánicas hacia las entidades externas y los requerimientos y consultas de éstas.

h) Realizar las coordinaciones con las áreas competentes para impulsar los programas con proyección a la comunidad sobre la conciencia tributaria relacionada a las aportaciones a la seguridad social y a la Planilla Electrónica.

i) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos.

Artículo 193°-C.- Gerencia Normativa de Procesos

La Gerencia Normativa de Procesos es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, encargada del diseño, mejora continua y normativa, correspondientes a los procesos de registro, recaudación, control y recuperación de deuda, servicios al contribuyente y usuarios de comercio exterior y ciudadano y recursos impugnatorios, en materia tributario-aduanero; así como a los procesos de fiscalización y devoluciones en materia tributaria.

Artículo 193°-D.- Funciones de la Gerencia Normativa de Procesos

Son funciones de la Gerencia Normativa de Procesos:

a) Evaluar y elevar las propuestas de planes, programas y documentos en el ámbito de su competencia.

b) Evaluar y elevar las propuestas de modificación y mejora de los sistemas de soporte correspondientes a los procesos de su competencia.

c) Conducir la participación en la definición, pruebas e implantación de los sistemas de soporte, así como en la definición de los procedimientos y normas relacionados al ámbito de su competencia.

d) Revisar y elevar propuestas de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos relacionados a los procesos de su competencia; así como conducir la atención de los requerimientos normativos formulados por las demás unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos y de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos.

e) Revisar y elevar la opinión técnica respecto de las propuestas normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos de la SUNAT, así como de las remitidas por entidades del sector público o representativo del sector privado; en el ámbito de su competencia, cuando corresponda.

f) Revisar y elevar los proyectos de respuesta a las consultas respecto de los procesos de su competencia, en coordinación con las otras unidades orgánicas de la Intendencia, cuando corresponda.

g) Dirigir propuestas para la ampliación y optimización de cobertura de los servicios prestados a través de los diferentes canales de atención, en el ámbito de su competencia.

h) Evaluar y elevar los casos de negocio que sustentan las propuestas de mejora relacionadas a los procesos de su competencia.

i) Conducir la elaboración de los proyectos de convenios de recaudación con las instituciones que conforman el Sistema Bancario y Financiero, así como con otras entidades, para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos.

j) Evaluar y elevar, los lineamientos técnicos para la suscripción de convenios de intercambio de información y de cooperación interinstitucional, en el ámbito de su competencia.

k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos.

Artículo 193°- E - División Normativa de Control y Recuperación de la Deuda

La División Normativa de Control y Recuperación de la Deuda es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia Normativa de Procesos, encargada de proponer el diseño, mejora continua y normativa de los procesos de recaudación y control y recuperación de la deuda en el ámbito tributario y aduanero.

Artículo 193°-F- Funciones de la División Normativa de Control y Recuperación de la Deuda

Son funciones de la División Normativa de Control y Recuperación de la Deuda:

a) Formular propuestas de planes, programas y documentos de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.

b) Elaborar las propuestas de modificación y mejora de los sistemas de soporte correspondientes a los procesos de su competencia.

c) Participar en la definición, pruebas e implantación de los sistemas de soporte, así como en la definición de los procedimientos y normas, relacionados al ámbito de su competencia.

d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos relacionados a los procesos de su competencia; así como los requerimientos normativos referidos a disposiciones normativas tales como resoluciones de superintendencia, decretos supremos u otras normas de índole similar; dentro del ámbito de su competencia.

e) Proyectar la opinión técnica respecto de las propuestas de disposiciones normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos de la SUNAT, así como de las remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado; en el ámbito de su competencia.

f) Elaborar proyectos de respuesta a las consultas en los temas de su competencia.

g) Elaborar los proyectos de convenios de recaudación con las instituciones que conforman el Sistema Bancario y Financiero, así como con otras entidades, para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos.

h) Elaborar los casos de negocio que sustentan las propuestas de mejora relacionadas a los procesos de su competencia.

i) Elaborar los lineamientos técnicos para la suscripción de convenios de intercambio de información y de cooperación interinstitucional, en el ámbito de su competencia.

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia Normativa de Procesos.

Artículo 193°-G. - División Normativa de Fiscalización

La División Normativa de Fiscalización es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia Normativa de Procesos, encargada de proponer el diseño, la mejora continua y normativa de los procesos de fiscalización y devoluciones en materia tributaria, así como recursos impugnatorios en materia tributaria-aduanera.

Artículo 193°-H. - Funciones de la División Normativa de Fiscalización

Son funciones de la División Normativa de Fiscalización:

a) Formular propuestas de planes, programas y documentos de los procesos relacionados al ámbito de su competencia

b) Elaborar las propuestas de modificación y mejora de los sistemas de soporte correspondientes a los procesos de su competencia.

c) Participar en la definición, pruebas e implantación de los sistemas de soporte, así como en la definición de los procedimientos y normas, relacionados al ámbito de su competencia

d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos relacionados a los procesos de su competencia; así como los requerimientos normativos referidos a disposiciones normativas tales como resoluciones de superintendencia, decretos supremos u otras normas de índole similar; dentro del ámbito de su competencia.

e) Proyectar la opinión técnica respecto de las propuestas de disposiciones normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos de la SUNAT, así como de las remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado; en el ámbito de su competencia

f) Elaborar los proyectos de respuesta a las consultas en los temas de su competencia.

g) Elaborar los casos de negocio que sustentan las propuestas de mejora relacionadas a los procesos de su competencia

h) Elaborar los lineamientos técnicos para la suscripción de convenios de intercambio de información y de cooperación interinstitucional, en el ámbito de su competencia.

i) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia Normativa de Procesos.

Artículo 193°-I.- División Normativa de Servicios

La División Normativa de Servicios es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia Normativa de Procesos y se encarga de proponer el diseño, la mejora continua y normativa de los procesos de registro, notificaciones, asistencia al contribuyente, ciudadano y usuario de comercio exterior.

Asimismo, se encarga de asegurar la calidad y el mejoramiento de la atención y servicios al contribuyente y usuarios de comercio exterior, así como identificar el grado de satisfacción del contribuyente y usuario de comercio exterior respecto de los servicios prestados por la institución.

Artículo 193°-J.- Funciones de la División Normativa de Servicios

Son funciones de la División Normativa de Servicios:

a) Formular propuestas de planes, programas y documentos de los procesos relacionados al ámbito de su competencia

b) Elaborar las propuestas de modificación y mejora de los sistemas de soporte correspondientes a los procesos de su competencia

c) Elaborar propuestas de planes para la ampliación y optimización de cobertura de los servicios prestados a través de los diferentes canales de atención en el ámbito de su competencia.

d) Participar en la definición, pruebas e implantación de los sistemas de soporte, así como en la definición de los procedimientos y normas, relacionados al ámbito de su competencia.

e) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos relacionados a los procesos de su competencia; así como los requerimientos normativos referidos a disposiciones normativas tales como resoluciones de superintendencia, decretos supremos u otras normas de índole similar; dentro del ámbito de su competencia.

f) Proyectar la opinión técnica respecto de las propuestas de disposiciones normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos de la SUNAT, así como de las remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado; en el ámbito de su competencia

g) Elaborar los proyectos de respuesta a las consultas en los temas relacionados al ámbito de su competencia.

h) Elaborar los casos de negocio que sustentan las propuestas de mejora relacionadas a los procesos de su competencia

i) Elaborar los lineamientos técnicos para la suscripción de convenios de intercambio de información y de cooperación interinstitucional, en el ámbito de su competencia.

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia Normativa de Procesos.

Artículo 194°.- Gerencia de Orientación y Servicios

La Gerencia de Orientación y Servicios es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, encargada del control de la gestión a nivel nacional de los procesos de registro y asistencia al contribuyente y al ciudadano.

También se encarga de conducir las acciones para asegurar la operatividad de los servicios presenciales que se prestan al contribuyente a nivel nacional, así como conducir aquellas que se brindan tanto al contribuyente, al usuario de comercio exterior, como al ciudadano, a través de los canales centralizados; que incluyen los servicios centralizados que se brindan mediante la atención personalizada de sectoristas.



Asimismo, se encarga de conducir el monitoreo de la gestión de la red bancaria que asegure la operatividad y calidad de los servicios brindados a través de ésta.

Artículo 195°.- Funciones de la Gerencia de Orientación y Servicios

Son funciones de la Gerencia de Orientación y Servicios:

(...)
b) Conducir el desarrollo de las acciones de atención al contribuyente, usuario de comercio exterior y ciudadano brindados a través de los canales centralizados, así como conducir las acciones para asegurar la operatividad de los servicios presenciales que se prestan al contribuyente a nivel nacional y de los brindados a través de los canales centralizados.

c) Conducir el proceso de recepción y registro de quejas y sugerencias que presenten los contribuyentes, ciudadanos y usuarios de comercio exterior a través de los canales centralizados.

(...)
f) Proponer las instrucciones y medidas de carácter operativo, tales como manuales, lineamientos, instructivos u otros instrumentos de índole similar; en el ámbito de su competencia.

g) Requerir a la Gerencia Normativa de Procesos, las mejoras referidas al desempeño de los sistemas y programas aplicados a los procesos operativos en el ámbito de su competencia.

(...)
i) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos

k) Conducir la revisión y validación previa de los nuevos productos a ser implementados en los procesos de su competencia.

l) Remitir a la Gerencia Normativa de Procesos los requerimientos de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos relacionados a los procesos de su competencia; así como requerimientos referidos a disposiciones normativas tales como resoluciones de superintendencia, decretos supremos u otras normas de índole similar; dentro del ámbito de su competencia.

m) Conducir la evaluación y el control de la gestión de los procesos de su competencia.

n) Conducir la ejecución de visitas de gestión operativa de los procesos de su competencia a nivel nacional.

o) Evaluar y elevar el Plan de Difusión que coadyuve al logro de los objetivos institucionales.

p) Proponer las acciones para la medición de la calidad de los procesos que involucran la interacción de la SUNAT con los contribuyentes, usuarios de comercio exterior y ciudadanos.

Artículo 196°.- División de Canales Centralizados

La División de Canales Centralizados es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Orientación y Servicios, encargada de los procesos de asistencia y atención al contribuyente, usuario de comercio exterior y ciudadano que se prestan a través de todos los canales de atención centralizados a nivel nacional, incluyendo los servicios centralizados que se brindan mediante la atención personalizada de sectoristas.

Artículo 197°.- Funciones de la División de Canales Centralizados

Son funciones de la División de Canales Centralizados:

a) Absolver consultas de los contribuyentes, usuarios de comercio exterior y ciudadanos, en materia tributaria y aduanera, a través de los diferentes canales de atención centralizados, lo que incluye servicios que se brindan mediante la atención personalizada de sectoristas. Para ello, se deberán considerar las normas y pronunciamientos vigentes, y en su caso, los pronunciamientos emitidos por la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria.

b) Recibir, registrar y canalizar las quejas y sugerencias que comuniquen los contribuyentes, usuarios de comercio exterior y ciudadanos a nivel nacional.

c) Brindar asistencia y orientación a los contribuyentes, usuarios de comercio exterior y ciudadanos respecto del uso de los aplicativos informáticos, productos y servicios virtuales que la SUNAT ponga a disposición para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o aduaneras, a través de los diferentes canales centralizados.

(...)
f) Atender trámites referidos al Registro Único de Contribuyentes a nivel nacional.

Artículo 198°.- División de Gestión de Orientación

La División de Gestión de Orientación es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Orientación y Servicios, encargada de elaborar las propuestas para uniformizar la atención al contribuyente en los diferentes canales de atención a nivel nacional, y la que se brinda al usuario del comercio exterior y ciudadano a través de los canales centralizados.

Artículo 199°.- Funciones de la División de Gestión de Orientación

Son funciones de la División de Gestión de Orientación:

c) Actualizar los contenidos del Portal Internet de la SUNAT en los aspectos vinculados a la asistencia y atención al contribuyente y ciudadano, así como administrar las cuentas oficiales de la SUNAT en las redes sociales.

(...)
g) Elaborar las propuestas de instrucciones y medidas de carácter operativo, tales como manuales, lineamientos, instructivos u otros instrumentos de índole similar, relacionadas a los procesos de registro y de servicios al contribuyente, usuario de comercio exterior y ciudadano, y las relativas a los servicios presenciales, así como a los servicios centralizados que se brindan mediante la atención personalizada de sectoristas.

h) Elaborar los requerimientos de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos relacionados a los procesos de su competencia, así como requerimientos referidos a disposiciones normativas tales como resoluciones de superintendencia, decretos supremos u otras normas de índole similar; dentro del ámbito de su competencia.

i) Elaborar la propuesta del Plan de Difusión y ejecutarlo luego de aprobado.

j) Coordinar con las áreas correspondientes el desarrollo y ejecución de las diferentes campañas de difusión y atención al contribuyente, así como la distribución del material para el desarrollo de las mismas.

k) Elaborar el material informativo dirigido a los contribuyentes y ciudadanos.

Artículo 200°.- División de Procesos de Servicios

La División de Procesos de Servicios es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Orientación y Servicios, encargada de monitorear el cumplimiento de las estrategias, planes y programas elaborados por el área estratégica, así como la gestión de la red bancaria. Asimismo se encarga de elaborar propuestas de mejora operativa relacionados con los diversos canales de atención dirigidos a los contribuyentes y ciudadanos.

También se encarga del control de la gestión a nivel nacional de los procesos de registro y asistencia al contribuyente y al ciudadano.

Artículo 201°.- Funciones de la División de Procesos de Servicios

Son funciones de la División de Procesos de Servicios:

a) Proponer a la Gerencia de Orientación y Servicios los planes y programas de mejora operativa sobre los canales de atención presencial y centralizados en coordinación con las áreas involucradas.

b) Monitorear el cumplimiento de las estrategias, planes y programas en los diferentes canales de atención a nivel nacional.

(...)
l) Elaborar los requerimientos de mejoras referidas al desempeño de los sistemas y programas aplicados a

los procesos de su competencia, incluida la evaluación y priorización de las propuestas remitidas por los órganos a cargo de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

m) Participar en la revisión y validación previa de los nuevos productos a ser implementados en los procesos de su competencia.

n) Coordinar con la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios la ejecución de los procedimientos de contingencia que aseguren la operatividad y calidad de los servicios brindados a través de los distintos canales de atención a nivel nacional.

o) Ejecutar las visitas de gestión operativa de los procesos de su competencia a nivel nacional.

p) Elaborar y ejecutar las propuestas para la medición de la calidad de los procesos que involucran la interacción de la SUNAT con los contribuyentes, usuarios del comercio exterior y ciudadanos.

q) Evaluar y controlar la gestión de los procesos de competencia de la Gerencia de Orientación y Servicios.

Artículo 202°.- Gerencia de Programación y Fiscalización

La Gerencia de Programación y Fiscalización es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, encargada del control de la gestión a nivel nacional de los procesos operativos de fiscalización, devoluciones y recursos impugnatorios.

Asimismo, se encarga de conducir la selección centralizada de las acciones relacionadas a los procesos de fiscalización y devolución a nivel nacional, así como de conducir la ejecución y control de otras acciones centralizadas vinculadas a los referidos procesos y al proceso de recursos impugnatorios.

Artículo 203°.- Funciones de la Gerencia de Programación y Fiscalización

Son funciones de la Gerencia de Programación y Fiscalización

(...)

b) Conducir la evaluación y el control de la gestión de los procesos de su competencia.

c) Conducir la ejecución de los criterios de selección de los contribuyentes para los procesos de su competencia, así como proponer a la Gerencia de Análisis de Información y Riesgos las modificaciones a los criterios de selección que utilicen.

(...)

f) Requerir a la Gerencia Normativa de Procesos la elaboración de las resoluciones que contengan la determinación de los criterios de aplicación discrecional de sanciones vinculadas a los procesos de su competencia.

h) Revisar la propuesta de la designación o exclusión de Agentes de Retención, las altas y bajas de los directorios de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencia Lima, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales, y otras de índole similar, así como revisar la propuesta de determinación de los Agentes de Percepción y Buenos Contribuyentes.

i) Conducir la elaboración y mantenimiento del Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones, Registro de Entidades Inafectas, y otros registros de índole similar.

(...)

m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos.

n) Requerir a la Gerencia Normativa de Procesos, las mejoras referidas al desempeño de los sistemas y programas aplicados a los procesos operativos en el ámbito de su competencia.

o) Conducir la participación en la revisión y validación previa de los nuevos productos a ser implementados en los procesos de su competencia.

q) Remitir a la Gerencia Normativa de Procesos los requerimientos de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos relacionados a los procesos de su competencia; así como

requerimientos referidos a disposiciones normativas tales como resoluciones de superintendencia, decretos supremos u otras normas de índole similar; dentro del ámbito de su competencia.

r) Proponer las instrucciones y medidas de carácter operativo, tales como manuales, lineamientos, instructivos u otros instrumentos de índole similar; en el ámbito de su competencia.

s) Autorizar la selección y programación descentralizada de contribuyentes, formulada por los órganos y unidades orgánicas dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, a fin de verificar su alineamiento con el Plan Nacional de Control.

t) Conducir la programación, ejecución y seguimiento de otras acciones y actividades centralizadas vinculadas a los procesos de su competencia.

u) Conducir la generación de notas de crédito negociables y cheques correspondientes a las devoluciones autorizadas por los órganos operativos; así como supervisar la autorización de las órdenes de pago financieras y otros medios que se aprueben, correspondientes a las devoluciones aprobadas por los órganos operativos.

v) Conducir la evaluación de la propuesta de designación de los titulares y suplentes autorizados a firmar notas de crédito negociables y cheques correspondientes a las devoluciones autorizadas a nivel nacional.

Artículo 204°.- División de Selección y Programación

La División de Selección y Programación es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Programación y Fiscalización, encargada de ejecutar los criterios de selección de los procesos de fiscalización, devoluciones y recursos impugnatorios a nivel nacional y de la generación y transferencia de los casos seleccionados que deberán ser programados por las unidades orgánicas dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

Artículo 205°.- Funciones de la División de Selección y Programación

Son funciones de la División de Selección y Programación:

a) Ejecutar los criterios de selección para los procesos a cargo de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, así como proponer la actualización de los mismos.

(...)

e) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Programación y Fiscalización.

f) Generar y transferir los casos seleccionados en los procesos de competencia de la Gerencia de Programación y Fiscalización.

g) Elaborar y mantener actualizado el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones, Registro de Entidades Inafectas y otros registros asociados a los procesos de su competencia en coordinación con la Gerencia de Orientación y Servicios.

i) Evaluar la gestión de la ejecución de la programación centralizada.

j) Evaluar y elevar la selección y programación descentralizada de contribuyentes, formulada por los órganos y unidades orgánicas dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, a fin de verificar su alineamiento con las estrategias institucionales.

k) Elaborar los requerimientos de mejoras referidas al desempeño de los sistemas y programas aplicados a los procesos de su competencia, incluida la evaluación y priorización de las propuestas remitidas por los órganos a cargo de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

Artículo 206°.- División de Procesos de Fiscalización

La División de Procesos de Fiscalización es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de

la Gerencia de Programación y Fiscalización, encargada del control de la gestión de los procesos de fiscalización, devoluciones y recursos impugnatorios a nivel nacional.

Artículo 207°.- Funciones de la División de Procesos de Fiscalización

Son funciones de la División de Procesos de Fiscalización:

- a) Evaluar y controlar la gestión de los procesos de su competencia.
- b) Ejecutar las visitas de gestión operativa de los procesos de su competencia a nivel nacional.
- c) Elaborar las propuestas de instrucciones y medidas de carácter operativo, en el ámbito de su competencia, tales como manuales, lineamientos, instructivos u otros instrumentos de índole similar.
- (...)
- e) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Programación y Fiscalización.
- f) Elaborar los requerimientos de mejoras referidas al desempeño de los sistemas y programas aplicados a los procesos de su competencia, incluida la evaluación y priorización de las propuestas remitidas por los órganos a cargo de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.
- g) Participar en la revisión y validación previa de los nuevos productos a ser implementados en los procesos de su competencia.
- h) Elaborar los requerimientos de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos relacionados a los procesos de su competencia; así como requerimientos referidos a disposiciones normativas, tales como resoluciones de superintendencia, decretos supremos u otras normas de índole similar; dentro del ámbito de su competencia.
- i) Formular los planes y programas de los procesos en el ámbito de su competencia.
- j) Autorizar las órdenes de pago financieras y otros medios que se aprueben, correspondientes a las devoluciones aprobadas por los órganos operativos.
- k) Generar las notas de crédito negociables y los cheques correspondientes a las devoluciones autorizadas por los órganos operativos y distribuirlos para la firma de los funcionarios autorizados que correspondan.
- l) Proponer la designación de los titulares y suplentes autorizados a firmar notas de crédito negociables y cheques por devoluciones autorizadas, a nivel nacional.
- m) Elaborar los requerimientos de resolución que contengan la determinación de los criterios de aplicación discrecional de sanciones vinculadas a los procesos de su competencia.
- (...)

Artículo 210°.- Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda

La Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, encargada del control de la gestión a nivel nacional de los procesos operativos de recaudación, control y recuperación de la deuda.

También, se encarga de conducir la selección centralizada de las acciones de control y recuperación de deuda, las acciones vinculadas con la gestión de la recaudación, la inducción al cumplimiento de obligaciones, la cobranza centralizada y la ejecución de otras actividades centralizadas vinculadas a los procesos operativos de su competencia.

Finalmente, se encarga de conducir los procesos de registro de los valores y resoluciones emitidos por la Gerencia de Régimen Sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales, y de recuperación de deuda que correspondan a los contribuyentes que se acogan.

Artículo 211°.- Funciones de la Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda

Son funciones de la Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda:

(...)

b) Proponer las instrucciones y medidas de carácter operativo, tales como manuales, lineamientos, instructivos u otros instrumentos de índole similar; en el ámbito de su competencia.

d) Conducir la evaluación de las propuestas de nombramiento de Ejecutores y de Auxiliares Coactivos a nivel nacional, así como la del ejecutor coactivo para más de una dependencia a nivel nacional.

e) Conducir la programación, ejecución y seguimiento de otras acciones y actividades centralizadas vinculadas a los procesos de su competencia.

(...)

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos.

k) Requerir a la Gerencia Normativa de Procesos las mejoras referidas al desempeño de los sistemas y programas aplicados a los procesos operativos en el ámbito de su competencia.

l) Conducir la revisión y validación previa de los nuevos productos a ser implementados en los procesos de su competencia.

m) Conducir la evaluación y el control de la gestión de los procesos de su competencia.

n) Remitir a la Gerencia Normativa de Procesos, los requerimientos de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos relacionados a los procesos de su competencia; así como requerimientos referidos a disposiciones normativas tales como resoluciones de superintendencia, decretos supremos u otras normas de índole similar; dentro del ámbito de su competencia.

o) Requerir a la Gerencia Normativa de Procesos la elaboración de las resoluciones que contengan la determinación de los criterios de aplicación discrecional de sanciones vinculadas a los procesos de su competencia.

p) Conducir la ejecución de visitas de gestión operativa de los procesos de su competencia a nivel nacional.

q) Conducir la ejecución de los criterios de selección de los contribuyentes para los procesos de su competencia y de las acciones vinculadas con la inducción al cumplimiento de obligaciones tributarias; así como canalizar las propuestas de modificaciones que resulten necesarias.

r) Conducir el registro de los valores y resoluciones emitidos por la Gerencia de Régimen sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales, así como las acciones para la recuperación de deuda que correspondan.

Artículo 212°.- División de Procesos de Recaudación y Control de la Deuda

La División de Procesos de Recaudación y Control de la Deuda es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda encargada del control de la gestión de los procesos de recaudación y control de la deuda a nivel nacional.

También, se encarga de la selección centralizada de las acciones de control; así como de la ejecución y control de otras acciones centralizadas vinculadas con los procesos de recaudación y control de la deuda.

Artículo 213°.- Funciones de la División de Procesos de Recaudación y Control de la Deuda

Son funciones de la División de Procesos de Recaudación y Control de la Deuda

(...)

j) Elaborar las propuestas de instrucciones y medidas de carácter operativo, en el ámbito de su competencia, tales como manuales, lineamientos, instructivos u otros instrumentos de índole similar.

(...)

l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda.

m) Elaborar los requerimientos de mejoras referidas al desempeño de los sistemas y programas aplicados a los procesos de su competencia, incluida la evaluación y priorización de las propuestas remitidas por los órganos a cargo de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

n) Participar en la revisión y validación previa de los nuevos productos a ser implementados en los procesos de su competencia.

o) Evaluar y controlar la gestión de los procesos de su competencia.

p) Ejecutar las visitas de gestión operativa de los procesos de su competencia a nivel nacional.

q) Elaborar los requerimientos de resolución que contengan la determinación de los criterios de aplicación discrecional de sanciones vinculadas a los procesos de su competencia.

r) Ejecutar los criterios de selección de los contribuyentes para los procesos operativos de su competencia, y proponer las modificaciones que resulten necesarias.

s) Elaborar los requerimientos de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos relacionados a los procesos de su competencia; así como requerimientos referidos a disposiciones normativas, tales como resoluciones de superintendencia, decretos supremos u otras normas de índole similar; dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 214°.- División de Procesos de Recuperación de la Deuda

La División de Procesos de Recuperación de la Deuda es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda, encargada del control de la gestión del proceso de recuperación de la deuda a nivel nacional.

También, se encarga de la selección centralizada de las acciones de recuperación de deuda, la inducción al cumplimiento de obligaciones, la cobranza centralizada y la ejecución de otras acciones centralizadas vinculadas a los procesos operativos de su competencia, y del registro de los valores y resoluciones emitidos por la Gerencia de Régimen sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales, así como de las acciones para la recuperación de deuda que correspondan.

Además, se encarga de coordinar la ejecución de las labores de los representantes de créditos tributarios del Estado.

Artículo 215°.- Funciones de la División de Procesos de Recuperación de la Deuda

Son funciones de la División de Procesos de Recuperación de la Deuda:

(...)

d) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda.

e) Formular los planes y programas de los procesos en el ámbito de su competencia.

f) Elaborar las propuestas de instrucciones y medidas de carácter operativo, en el ámbito de su competencia, tales como manuales, lineamientos, instructivos u otros instrumentos de índole similar.

g) Elaborar los requerimientos de resolución que contengan la determinación de los criterios de aplicación discrecional de sanciones vinculadas a los procesos de su competencia.

h) Elaborar los requerimientos de disposiciones normativas internas que establecen los criterios, parámetros y procedimientos relacionados a los procesos de su competencia; así como requerimientos referidos a disposiciones normativas tales como resoluciones de superintendencia, decretos supremos u otras normas de índole similar; dentro del ámbito de su competencia.

i) Evaluar y controlar la gestión de los procesos de su competencia.

j) Ejecutar las visitas de gestión operativa de los procesos de su competencia a nivel nacional.

k) Elaborar los requerimientos de mejoras referidas al desempeño de los sistemas y programas aplicados a los procesos de su competencia, incluida la evaluación y priorización de las propuestas remitidas por los órganos a cargo de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

l) Participar en la revisión y validación previa de los nuevos productos a ser implementados en los procesos de su competencia.

m) Ejecutar los criterios de selección, así como las acciones de inducción vinculadas al cumplimiento de obligaciones y a los procedimientos de cobranza, dentro del ámbito de su competencia; y proponer las modificaciones que resulten necesarias.

n) Evaluar las propuestas para el nombramiento de Ejecutores Coactivos y de Auxiliares Coactivos de las dependencias a nivel nacional, y proponer el nombramiento del Ejecutor Coactivo para más de una dependencia.

o) Elaborar las propuestas de atención a las consultas internas, referidas al ámbito de su competencia.

p) Registrar los valores y resoluciones emitidos por la Gerencia de Régimen sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales, así como realizar las acciones para la recuperación de deuda que correspondan.

Artículo 215°-A.- Intendencia Nacional Jurídico Tributaria

La Intendencia Nacional Jurídico Tributaria es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, encargado de interpretar el sentido y alcance de las normas con carácter vinculante y supervisar la elaboración de proyectos de normas, en materia tributaria, y otras vinculadas a los conceptos cuya administración o recaudación se hubiere encargado a la SUNAT mediante Ley, así como aquellas otras materias encargadas a la SUNAT conforme a Ley.

Asimismo, se encarga de absolver consultas y dirigir la elaboración de proyectos de normas en asuntos penales vinculados a las materias antes mencionadas.

También, se encarga de apoyar a la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, así como a la Superintendencia Nacional, en la evaluación de los recursos de apelación y revisión de las resoluciones que resuelven las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, así como de las quejas, nulidades de oficio y otros expedientes administrativos derivados de materia tributaria en el marco de su competencia.

Además, se encarga de supervisar el proceso de apoyo a la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos en la evaluación de los recursos de reclamaciones y recursos impugnativos contra las resoluciones que emita la Gerencia de Régimen Sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales.

Artículo 215°-B.- Funciones de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria

Son funciones de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria:

a) Emitir los lineamientos u otros documentos de índole similar, sobre los procesos bajo su competencia y supervisar su implementación y cumplimiento.

b) Supervisar y visar los proyectos de disposiciones normativas en las materias de su competencia, así como evaluar y emitir opinión respecto a los proyectos normativos y otros documentos sometidos a su consideración, en el ámbito de su competencia.

c) Coordinar con las entidades públicas y privadas, cuando corresponda, así como con los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, en las materias de su competencia.

d) Emitir opinión legal con carácter vinculante en relación a las consultas formuladas por los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, así como por las entidades externas autorizadas que versen sobre el sentido y alcance de las normas vinculadas a las materias de su competencia.

e) Absolver las consultas formuladas por los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, así como por las entidades externas autorizadas en las materias de su competencia.

f) Dirigir la recopilación y sistematización de la normatividad legal en materia tributaria para su difusión interna y externa, según corresponda.

g) Proponer mejoras inherentes a sus funciones específicas, orientadas a mejorar su productividad y los objetivos estratégicos de la institución.

h) Supervisar los procesos de su competencia y la gestión de las unidades orgánicas bajo su dependencia.

i) Elevar a la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos los proyectos de resolución de los recursos de apelación y revisión de las resoluciones que resuelven las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, así como de las quejas, nulidades de oficio y otros expedientes administrativos derivados de materia tributaria en el marco de su competencia; y, remitir al Intendente Nacional de Estrategias y Riesgos los proyectos de resoluciones que resuelven las reclamaciones y los recursos impugnativos contra las resoluciones que emita la Gerencia de Régimen Sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales.

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

Artículo 215°-C.- Gerencia de Normas Tributarias

La Gerencia de Normas Tributarias es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria, encargada de elaborar los proyectos de normas referidos a materia tributaria, al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias y otras materias de competencia de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria, así como de proyectar la opinión legal sobre aquellos proyectos normativos sometidos a su consideración.

Artículo 215°-D.- Funciones de la Gerencia de Normas Tributarias

Son funciones de la Gerencia de Normas Tributarias:

a) Elaborar los proyectos de lineamientos u otros documentos de índole similar, sobre los procesos bajo su competencia, así como realizar el seguimiento de su implementación y cumplimiento.

b) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas y otros documentos en el ámbito de su competencia, así como evaluar y proyectar la opinión respecto de proyectos de disposiciones normativas, lineamientos, circulares u otros documentos de índole similar, puestos a su consideración, en el ámbito de su competencia.

c) Proponer mejoras inherentes a sus funciones específicas, orientadas a mejorar su productividad y los objetivos estratégicos de la institución.

d) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria.

Artículo 215°-E.- Gerencia de Dictámenes Tributarios

La Gerencia de Dictámenes Tributarios es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria, encargada de proyectar opinión sobre el sentido y alcance de las normas vinculadas a la materia tributaria, al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias y otras materias de competencia de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria, excepto aquellas de competencia de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados.

Asimismo, se encarga de evaluar las consultas y elaborar los proyectos de normas, en asuntos penales vinculados a la materia antes mencionada, así como de evaluar y remitir a la Procuraduría Pública de la SUNAT, cuando corresponda, los informes de indicios de delito tributario.

Adicionalmente se encarga de conducir la elaboración de los proyectos de normas que le requiera la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados.

También, se encarga de la evaluación de los recursos de apelación y revisión de las resoluciones que resuelven las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, así como de las quejas, nulidades de oficio y otros expedientes administrativos derivados de materia tributaria. Finalmente, se encarga de conducir el proceso de apoyo a la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos en la evaluación de los recursos de reclamación y recursos impugnativos contra las resoluciones que emita la

Gerencia de Régimen Sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales.

Artículo 215°-F.- Funciones de la Gerencia de Dictámenes Tributarios

Son funciones de la Gerencia de Dictámenes Tributarios:

a) Elaborar y proponer los proyectos de lineamientos u otros documentos de índole similar, sobre los procesos bajo su competencia vinculados a materia tributaria, así como proponer aquellos referidos a asuntos penales de competencia de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria; y realizar el seguimiento de su implementación y cumplimiento.

b) Evaluar y proyectar opinión legal en relación a las consultas formuladas por los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, así como por las entidades externas autorizadas que versen sobre el sentido y alcance de las normas en materia de su competencia.

c) Evaluar y proyectar opinión sobre consultas formuladas por los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, así como por las entidades externas autorizadas en las materias de su competencia. Asimismo, revisar y elevar los proyectos de opinión referidos a asuntos penales.

d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas de carácter interno que interpreten de manera general el sentido y alcance de las normas en materias de su competencia, considerando los pronunciamientos del Tribunal Fiscal.

e) Elaborar proyectos de disposiciones normativas y otros documentos vinculados a materia tributaria, así como evaluar y proyectar opinión respecto de aquellos proyectos puestos a su consideración, en el ámbito de su competencia. Asimismo, revisar los proyectos de disposiciones normativas y otros documentos en asuntos penales de competencia de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria.

f) Recopilar y sistematizar la normatividad legal en materia de competencia de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria, coordinando su difusión interna y externa con las áreas competentes.

g) Conducir el apoyo legal en materia penal tributaria a los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT que lo requieran, así como remitir cuando corresponda a la Procuraduría Pública de la SUNAT los informes de indicios de delito tributario.

h) Revisar y elevar los proyectos de resolución de los recursos de apelación y revisión de las resoluciones que resuelven las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, así como de las quejas, nulidades de oficio y otros expedientes administrativos derivados de materia tributaria en el marco de su competencia; así como de aquellos que resuelven las reclamaciones y recursos impugnativos contra las resoluciones que emita la Gerencia de Régimen Sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales.

i) Proponer mejoras inherentes a sus funciones específicas, orientadas a mejorar su productividad y los objetivos estratégicos de la institución.

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria.

Artículo 215°-G.- División Procesal

La División Procesal es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Dictámenes Tributarios, encargada de brindar apoyo legal en materia penal tributaria a los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT que lo requieran, así como de evaluar y proyectar, cuando corresponda, los informes de indicios de delito tributario.

Asimismo absuelve consultas y elabora proyectos de normas en asuntos penales vinculados a las materias de competencia de la Gerencia de Dictámenes Tributarios; y elabora proyectos de normas requeridos por la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados.

Adicionalmente, elabora los proyectos de resolución de los recursos de apelación y revisión de las resoluciones que resuelven las solicitudes no contenciosas no vinculadas

a la determinación de la obligación tributaria, así como de las quejas, nulidades de oficio y otros expedientes administrativos derivados de materia tributaria.

Además, se encarga de evaluar los recursos de reclamación y recursos impugnativos contra las resoluciones que emita la Gerencia de Régimen Sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales, elaborando los proyectos de resoluciones correspondientes.

Artículo 215°-H.- Funciones de la División Procesal
Son funciones de la División Procesal:

a) Elaborar los proyectos de lineamientos u otros documentos de índole similar, sobre los procesos bajo su competencia, así como realizar el seguimiento de su implementación y cumplimiento.

b) Elaborar proyectos de disposiciones normativas y otros documentos en asuntos penales vinculados a la materia de su competencia, así como evaluar y proyectar opinión respecto de aquellos proyectos puestos a su consideración, en el ámbito de su competencia.

c) Evaluar y proyectar opinión sobre las consultas en asuntos penales vinculados a las materias de su competencia.

d) Brindar apoyo legal en materia penal tributaria a los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT que lo requieran, así como evaluar y elevar cuando corresponda los informes de indicios de delito tributario.

e) Elaborar los proyectos de resolución de los recursos de apelación y revisión de las resoluciones que resuelven las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, así como de las quejas, nulidades de oficio y otros expedientes administrativos derivados de materia tributaria en el marco de su competencia; así como de aquellos que resuelven las reclamaciones y los recursos impugnativos contra las resoluciones que emita la Gerencia de Régimen Sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales.

f) Proponer mejoras inherentes a sus funciones específicas, orientadas a mejorar su productividad y los objetivos estratégicos de la institución.

g) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Dictámenes Tributarios.

(...)

Artículo 245°-A.- Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera

La Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, encargada del apoyo a dicho órgano, y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de los órganos y unidades orgánicas dependientes de esta Superintendencia Nacional Adjunta.

Asimismo, se encarga de la coordinación y enlace entre la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas y los órganos y unidades orgánicas a su cargo, canalizando la comunicación entre los mismos y los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, así como el control de la gestión operativa de los procesos aduaneros a nivel nacional.

Artículo 245°-B.- Funciones de la Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera

Son funciones de la Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera:

a) Coordinar y realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

b) Canalizar ante los órganos correspondientes, de acuerdo a los lineamientos internos, la información sobre el funcionamiento de los sistemas, programas y procedimientos operativos.

c) Efectuar el seguimiento de las solicitudes realizadas por los órganos y unidades orgánicas a cargo de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas hacia los órganos y unidades orgánicas de otras Superintendencias Nacionales Adjuntas y viceversa.

d) Definir, elaborar y analizar los reportes estadísticos e informes referidos a los planes de control de gestión relacionados a los procesos de su competencia, y difundirlos cuando corresponda, para la verificación de su ejecución.

e) Realizar el seguimiento y control de los indicadores y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y en el Plan Nacional de Gestión y Control Aduanero, así como la difusión de buenas prácticas.

f) Realizar la programación y ejecución de visitas de gestión operativa de los procesos de su competencia a nivel nacional.

g) Monitorear el control de los procesos en materia aduanera, a nivel nacional, con la finalidad de procurar la aplicación uniforme de los programas y procedimientos dirigidos a los citados procesos, en el ámbito de su competencia.

h) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

Artículo 245°-C.- Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera

La Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, encargado de la innovación y mejora continua de los procesos aduaneros y la normativa en dicha materia, incluido lo relativo a la prevención, detección y represión de los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario - aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero, mediante la gestión de riesgos; con excepción de los procesos de recaudación, control y recuperación de deuda, servicios al contribuyente y usuarios de comercio exterior y ciudadano virtual y telefónico y recursos impugnatorios, en materia tributario-aduanero a cargo de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos.

Artículo 245°-D.- Funciones de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera

Son funciones de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera:

a) Revisar y elevar las propuestas de estrategias, políticas, planes, programas, iniciativas y proyectos, en el ámbito de su competencia.

b) Aprobar las propuestas de diseño y mejora continua de los procesos de su competencia.

c) Aprobar los procedimientos generales y específicos, instructivos, circulares y otras disposiciones que se deriven de ellos, relacionados a los procesos de su competencia, previa conformidad de la Intendencia Nacional Jurídico Aduanera, informando a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, así como remitiéndole aquellas propuestas normativas que correspondan.

d) Absolver las consultas técnicas formuladas por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, excepto de clasificación arancelaria; así como emitir opinión técnica de las propuestas de normativa remitidas por las referidas entidades u organismos, y elevarlas para su comunicación cuando corresponda; en el ámbito de su competencia.

e) Revisar y elevar o remitir, según corresponda, la propuesta de la posición institucional en la negociación de los tratados, acuerdos y convenios de cooperación internacionales, así como la que se eleve a los foros y organismos internacionales, en materia aduanera.

f) Revisar y elevar la propuesta de suscripción de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de Programas de Operador Económico Autorizado con otras administraciones aduaneras, así como alianzas estratégicas y convenios vinculados a dichos programas. Asimismo, supervisar el cumplimiento del cumplimiento de los respectivos compromisos asumidos.

g) Revisar y elevar la propuesta del diseño del flujo físico de mercancías, vehículos y personas, así como de los controles asociados, en zona primaria.

h) Revisar y elevar la política de gestión de riesgo en materia aduanera, así como, aprobar los lineamientos

relativos a los medios y herramientas de control, y las propuestas de implementación de los mismos, dentro del ámbito de su competencia.

i) Revisar y remitir al área competente las propuestas de lineamientos técnicos para la suscripción de convenios de intercambio de información y de cooperación inter-institucional, así como las necesidades institucionales de cooperación internacional y las propuestas de atención, en materia aduanera.

j) Revisar y elevar las políticas, objetivos e indicadores del Sistema de Gestión de la Calidad y aprobar las disposiciones normativas del referido sistema, en el ámbito de su competencia, así como supervisar su administración.

k) Revisar y elevar la propuesta de Plan de Información, en el ámbito de su competencia.

l) Revisar y elevar la propuesta de creación, reubicación y desactivación de puestos de control aduanero y bases de operaciones, en el ámbito nacional.

m) Supervisar los procesos de su competencia y la gestión de las unidades orgánicas bajo su dependencia.

n) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

Artículo 245°-E.- Oficina Técnica de Calidad

La Oficina Técnica de Calidad es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera encargada de administrar el Sistema de Gestión de la Calidad y proponer la normatividad correspondiente.

Artículo 245°-F.- Funciones de la Oficina Técnica de Calidad

Son funciones de la Oficina Técnica de Calidad:

a) Formular y elevar las propuestas de estrategias, programas, iniciativas y proyectos en el ámbito de su competencia.

b) Elaborar y elevar las propuestas de políticas, objetivos e indicadores del Sistema de Gestión de la Calidad, así como los proyectos de disposiciones normativas exigidas por el referido sistema.

c) Emitir opinión técnica respecto de las propuestas de normativa formuladas por otras unidades orgánicas y órganos, en el ámbito de su competencia.

d) Absolver las consultas técnicas que formulen las unidades orgánicas de la SUNAT en los aspectos de su competencia.

e) Establecer mecanismos para la difusión, retroalimentación y verificación del cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, así como promover el establecimiento, evaluación y seguimiento de estándares e indicadores de dicho sistema.

f) Implementar y mantener actualizado el módulo del Sistema de Gestión de la Calidad y los sistemas de información institucional respecto a la información de su competencia.

g) Elaborar y proponer al Comité Directivo de la Calidad el programa anual de auditorías internas y externas de calidad, así como conducir su ejecución y el seguimiento de sus resultados.

h) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.

Artículo 245°-G.- Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros

La Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, encargada de conducir la innovación y mejora continua de los procesos de manifiesto de carga, regímenes aduaneros generales y especiales, exoneraciones e inafectaciones tributario - aduaneras, medidas en frontera para la protección de los derechos de autor, conexos y los derechos de marcas, zonas especiales de desarrollo, zonas francas, zonas de tratamiento especial comercial, así como, de los procesos de autorización de operadores de comercio exterior y operador económico autorizado, de atención al usuario

del servicio aduanero con excepción de la atención que se presta a través de operaciones centralizadas.

Asimismo, se encarga de proponer la normativa vinculada a dichos procesos.

Artículo 245°-H.- Funciones de la Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros

Son funciones de la Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros:

a) Evaluar y elevar las propuestas de estrategias, programas, iniciativas y proyectos en el ámbito de su competencia.

b) Evaluar y elevar las propuestas de diseño y mejora continua de los procesos de su competencia.

c) Evaluar y elevar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.

d) Emitir opinión técnica respecto de las propuestas normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos, así como evaluar y elevar los proyectos de opinión técnica de las propuestas normativas remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras; en el ámbito de su competencia.

e) Evaluar y elevar los proyectos de opinión técnica respecto de las consultas técnicas sobre los temas de su competencia, formuladas por las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras.

f) Absolver las consultas técnicas formuladas por personas naturales o jurídicas o por los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, sobre los temas de su competencia.

g) Emitir resoluciones sobre recursos impugnatorios, así como las que se pronuncien respecto a la inadmisibilidad o desistimiento de las apelaciones o elevar estas últimas al Tribunal Fiscal, según corresponda.

h) Conducir la gestión de las unidades orgánicas bajo su dependencia.

i) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.

Artículo 245°-I.- División de Procesos de Ingreso

La División de Procesos de Ingreso es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros, encargada de elaborar la propuesta de innovación y mejora continua de los procesos de manifiesto de carga de ingreso, de importación para el consumo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado y para perfeccionamiento activo, depósito aduanero, reimportación en el mismo estado y de proyectar la normativa correspondiente.

Artículo 245°-J.- Funciones de la División de Procesos de Ingreso

Son funciones de la División de Procesos de Ingreso:

a) Formular y elevar las propuestas de estrategias, programas, iniciativas y proyectos en el ámbito de su competencia.

b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora continua de los procesos de su competencia.

c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.

d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.

e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas normativas, formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

f) Evaluar las consultas técnicas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, personas naturales o jurídicas, y órganos y unidades orgánicas, relativas al ámbito de su competencia,

y proyectar opinión técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

g) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros.

Artículo 245°-K.- División de Procesos de Salida y Tránsito

La División de Procesos de Salida y Tránsito es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros encargada de elaborar la propuesta de innovación y mejora continua de los procesos de manifiesto de carga de salida, exportación definitiva, exportación temporal para perfeccionamiento pasivo y para reimportación en el mismo estado, drawback y restitución simplificada de derechos arancelarios, reposición de mercancías con franquicia arancelaria, tránsito aduanero, tránsito aduanero internacional, transbordo y reembarque, así como proyectar la normativa correspondiente.

Artículo 245°-L.- Funciones de la División de Procesos de Salida y Tránsito

Son funciones de la División de Procesos de Salida y Tránsito:

a) Formular y elevar las propuestas de estrategias, programas, iniciativas y proyectos en el ámbito de su competencia.

b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora continua de los procesos de su competencia.

c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.

d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.

e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas normativas, formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

f) Evaluar las consultas técnicas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, personas naturales o jurídicas, y órganos y unidades orgánicas, relativas al ámbito de su competencia, y proyectar opinión técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

g) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros.

Artículo 245°-M.- División de Procesos de Regímenes Especiales

La División de Procesos de Regímenes Especiales es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros, encargada de elaborar la propuesta de innovación y mejora continua de los procesos de regímenes especiales o de excepción, y de las zonas especiales de desarrollo, zonas francas y zonas de tratamiento especial comercial, así como de proyectar la normativa correspondiente.

Artículo 245°-N.- Funciones de la División de Procesos de Regímenes Especiales

Son funciones de la División de Procesos de Regímenes Especiales:

a) Formular y elevar las propuestas de estrategias, programas, iniciativas y proyectos en el ámbito de su competencia.

b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora continua de los procesos de su competencia.

c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.

d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.

e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas normativas, formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

f) Evaluar las consultas técnicas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, y personas naturales o jurídicas, y órganos y unidades orgánicas, relativas al ámbito de su competencia, y proyectar opinión técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

g) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros.

Artículo 245°-O.- División de Regulación de Operadores y Otros Servicios Aduaneros

La División de Regulación de Operadores y Otros Servicios Aduaneros es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros, encargada de elaborar la propuesta de innovación y mejora continua de los procesos de autorización de operadores de comercio exterior y operador económico autorizado, exoneraciones e inafectaciones tributario - aduaneras, medidas en frontera para la protección de los derechos de autor, conexos y los derechos de marcas, otorgamiento de franquicia aduanera diplomática, incentivos tributarios para el migrante retornado, transferencia de mercancía importada con beneficios tributarios y servicios al usuario de comercio exterior y ciudadano de forma presencial; así como proyectar la normativa correspondiente.

Asimismo, atiende las solicitudes de emisión de resoluciones anticipadas de aplicación de suspensiones y exoneraciones de aranceles aduaneros.

Artículo 245°-P.- Funciones de la División de Regulación de Operadores y Otros Servicios Aduaneros

Son funciones de la División de Regulación de Operadores y Otros Servicios Aduaneros:

a) Formular y elevar las propuestas de estrategias, programas, iniciativas y proyectos en el ámbito de su competencia.

b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora continua de los procesos de su competencia.

c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.

d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.

e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

f) Evaluar las consultas técnicas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras y personas naturales o jurídicas, y órganos y unidades orgánicas, relativas al ámbito de su competencia, y proyectar opinión técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

g) Emitir las resoluciones anticipadas sobre aplicación de exoneración y suspensión de aranceles aduaneros y para declarar el abandono o el desistimiento de las solicitudes, así como las que se requieran para modificar, revocar, sustituir o complementar dichas resoluciones.

h) Proyectar las resoluciones sobre recursos impugnatorios, así como las que se pronuncien respecto a la inadmisibilidad o desistimiento de las apelaciones o proyectar el oficio de elevación de estas últimas al Tribunal Fiscal, según corresponda.

i) Participar en la formulación del diseño y mejora de los procesos de orientación y difusión al usuario aduanero.

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros.

Artículo 245°-Q.- Gerencia de Técnica Aduanera

La Gerencia de Técnica Aduanera es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, encargada de conducir la innovación y mejora continua de los procesos de valoración aduanera, gestión de la posición institucional en materia aduanera en la negociación de los tratados, acuerdos y convenios de cooperación internacional, así como la que se eleve a los foros y organismos internacionales.

Asimismo, se encarga de conducir la administración e implementación del arancel de aduanas, los tratos preferenciales nacionales e internacionales, los códigos liberatorios, las cuotas en el marco de acuerdos comerciales internacionales, los procesos relacionados con la clasificación arancelaria de las mercancías, restricciones y prohibiciones, derechos arancelarios y demás tributos y recargos con incidencia aduanera. Finalmente, se encarga de proponer la normativa vinculada a dichos procesos.

Artículo 245°-R.- Funciones de la Gerencia de Técnica Aduanera

Son funciones de la Gerencia de Técnica Aduanera:

- a) Evaluar y elevar las propuestas de estrategias, programas, iniciativas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Evaluar y elevar las propuestas de diseño y mejora continua de los procesos de su competencia.
- c) Evaluar y elevar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.
- d) Emitir opinión técnica respecto de las propuestas normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos, así como evaluar y elevar los proyectos de opinión técnica sobre las propuestas normativas remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia.
- e) Evaluar y elevar los proyectos de opinión técnica respecto de las consultas técnicas sobre los temas de su competencia, formuladas por las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras.
- f) Absolver las consultas técnicas formuladas por personas naturales o jurídicas, sobre los temas de su competencia.
- g) Evaluar y elevar la posición institucional en la negociación de los tratados, acuerdos y convenios de cooperación internacionales, así como la que se eleve a los foros y organismos internacionales, en materia aduanera. Asimismo, evaluar y elevar las necesidades institucionales de cooperación internacional en materia aduanera y las propuestas de atención.
- h) Evaluar y elevar los proyectos de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de Programas de Operador Económico Autorizado con otras administraciones aduaneras, así como alianzas estratégicas y convenios vinculados a dichos programas, coordinadas con la División de Operador Económico Autorizado; y asimismo, conducir el seguimiento del cumplimiento de los respectivos compromisos asumidos.
- i) Emitir resoluciones sobre recursos impugnatorios, así como las que se pronuncian respecto a la inadmisibilidad o desistimiento de las apelaciones o elevar estas últimas al Tribunal Fiscal, según corresponda.
- j) Conducir la gestión de las unidades orgánicas bajo su dependencia.
- k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.

Artículo 245°-S.- División de Tratados Aduaneros Internacionales

La División de Tratados Aduaneros Internacionales es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Técnica Aduanera,

encargada de gestionar la posición institucional en materia aduanera, en la negociación de los tratados, acuerdos y convenios de cooperación internacionales, así como la que se eleve a los foros y organismos internacionales; conduciendo o participando en las negociaciones según corresponda. Se encarga además de hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados o asumidos en los referidos instrumentos. De otro lado, atiende las solicitudes de emisión de resoluciones anticipadas de aplicación de cuotas y de origen en el marco de los acuerdos comerciales internacionales. Asimismo, se encarga de elaborar las propuestas de mejora continua, innovación y normativa de los procesos de su competencia.

Artículo 245°-T.- Funciones de la División de Tratados Aduaneros Internacionales

Son funciones de la División de Tratados Aduaneros Internacionales:

- a) Formular y elevar las propuestas de estrategias, programas, iniciativas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora continua de los procesos de su competencia.
- c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.
- d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.
- e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- f) Evaluar las consultas técnicas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras y personas naturales o jurídicas, relativas al ámbito de su competencia, y proyectar opinión técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- g) Absolver las consultas técnicas que formulen los órganos y las unidades orgánicas de la SUNAT en los aspectos de su competencia.
- h) Identificar y elevar las necesidades institucionales de cooperación internacionales en materia aduanera, así como proponer alternativas de atención.
- i) Proponer la posición institucional en materia aduanera, de los tratados, acuerdos y convenios de cooperación internacionales; así como la que se eleve a los foros y organismos internacionales, previa coordinación con las unidades orgánicas que corresponda.
- j) Conducir o participar en la negociación de los tratados, acuerdos y convenios de cooperación internacionales, en materia aduanera; así como conducir la negociación de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de Programas de Operador Económico Autorizado con otras administraciones aduaneras, y de las alianzas estratégicas y convenios vinculados a dichos programas.
- k) Realizar el seguimiento de los compromisos institucionales derivados o asumidos en los tratados, acuerdos y convenios de cooperación, foros y organismos internacionales, en materia aduanera.
- l) Implementar y actualizar en los sistemas de información institucional, el registro de entidades y funcionarios autorizados a suscribir certificados de origen preferencial, así como las resoluciones anticipadas de aplicación de cuotas y de origen en el marco de los acuerdos comerciales internacionales. Asimismo, requerir la implementación en los referidos sistemas de los tratos preferenciales internacionales y cuotas.
- m) Emitir resoluciones anticipadas de aplicación de cuotas y de origen en el marco de los acuerdos comerciales internacionales, así como para declarar el abandono o el desistimiento de dichas solicitudes o para modificar, revocar, sustituir o complementar dichas resoluciones.

n) Proyectar las resoluciones sobre recursos impugnatorios, así como las que se pronuncien respecto a la inadmisibilidad o desistimiento de las apelaciones o proyectar el oficio de elevación de estas últimas al Tribunal Fiscal, según corresponda.

o) Elaborar los proyectos de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de Programas de Operador Económico Autorizado con otras administraciones aduaneras, así como alianzas estratégicas y convenios vinculados a dichos programas, en coordinación con la División de Operador Económico Autorizado.

p) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Técnica Aduanera.

Artículo 245°-U.- División de Clasificación Arancelaria

La División de Clasificación Arancelaria es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Técnica Aduanera, encargada del proceso de clasificación arancelaria de las mercancías y de atender las solicitudes vinculadas a la emisión de resoluciones de clasificación arancelaria de mercancías, de la emisión de resoluciones anticipadas sobre clasificación arancelaria de las mercancías; así como administra e implementa el arancel de aduanas, las restricciones y prohibiciones, los derechos arancelarios y demás tributos y recargos con incidencia aduanera, los tratos preferenciales nacionales e internacionales, los códigos liberatorios y las cuotas en el marco de acuerdos comerciales internacionales.

Finalmente, se encarga de elaborar las propuestas de mejora continua, innovación y normativa de los procesos de su competencia.

Artículo 245°-V.- Funciones de la División de Clasificación Arancelaria

Son funciones de la División de Clasificación Arancelaria:

a) Formular y elevar las propuestas de estrategias, programas, iniciativas y proyectos en el ámbito de su competencia.

b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora continua de los procesos de su competencia.

c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.

d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas, relacionadas a las materias de su competencia.

e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

f) Evaluar las consultas técnicas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras y personas naturales o jurídicas, relativas al ámbito de su competencia, y proyectar opinión técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

g) Implementar y actualizar en los sistemas de información institucional, la clasificación arancelaria, el registro de las resoluciones de clasificación arancelaria de mercancías, las resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria de mercancías, las restricciones o prohibiciones, los derechos arancelarios y demás tributos y recargos con incidencia aduanera y sus respectivos tratos preferenciales nacionales y códigos liberatorios, así como el registro de firmas de los certificados de origen no preferencial.

h) Absolver las consultas técnicas que formulen los órganos y las unidades orgánicas de la SUNAT en los aspectos de su competencia.

i) Absolver las consultas técnicas internas y externas, sobre clasificación arancelaria.

j) Actualizar en los sistemas de información institucional las tablas de los tratos preferenciales internacionales, así como códigos liberatorios y tratos preferenciales

nacionales distintos a los del literal g), así como cuotas en el marco de los acuerdos comerciales internacionales, a requerimiento de la unidad orgánica competente.

k) Emitir las resoluciones de clasificación arancelaria y las resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria de mercancías, así como las que se emitan para declarar el abandono o el desistimiento de dichas solicitudes o para modificar, revocar, sustituir o complementar dichas resoluciones.

l) Proyectar las resoluciones sobre recursos impugnatorios, así como las que se pronuncien respecto a la inadmisibilidad o desistimiento de las apelaciones o proyectar el oficio de elevación de estas últimas al Tribunal Fiscal, según corresponda.

m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Técnica Aduanera.

Artículo 245°-W.- División de Valoración

La División de Valoración es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Técnica Aduanera, encargada de elaborar la propuesta de innovación y mejora continua del proceso de valoración aduanera y de proyectar la normativa correspondiente. Asimismo, administra las herramientas técnicas para la aplicación del sistema de valoración aduanera y atiende las solicitudes de emisión de resoluciones anticipadas de criterios de valoración aduanera.

Artículo 245°-X.- Funciones de la División de Valoración

Son funciones de la División de Valoración:

a) Formular y elevar las propuestas de estrategias, programas, iniciativas y proyectos en el ámbito de su competencia.

b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora continua de los procesos de su competencia.

c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.

d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.

e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas normativas, formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

f) Evaluar las consultas técnicas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras y personas naturales o jurídicas, relativas al ámbito de su competencia, y proyectar opinión técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

g) Absolver las consultas técnicas que formulen los órganos y las unidades orgánicas de la SUNAT en los aspectos de su competencia.

h) Implementar y actualizar en los sistemas de información institucional los aspectos vinculados a la aplicación del Acuerdo del Valor de la Organización Mundial de Comercio o a la Definición del Valor de Bruselas y las herramientas de valoración aplicables.

i) Identificar valores analizados y valores en evaluación en la Base de Datos de Precios - SIVPE e ingresar las Listas de Precios de Exportación presentadas por los usuarios de comercio exterior en la referida base de datos, así como elaborar estudios de valor de las mercancías importadas.

j) Emitir las resoluciones anticipadas en criterios de valoración aduanera, así como para declarar el abandono o el desistimiento de dichas solicitudes o para modificar, revocar, sustituir o complementar dichas resoluciones.

k) Proyectar las resoluciones sobre recursos impugnatorios, así como las que se pronuncien respecto a la inadmisibilidad o desistimiento de las apelaciones o proyectar el oficio de elevación de estas últimas al Tribunal Fiscal, según corresponda.

l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Técnica Aduanera.

Artículo 245°-Y.- Gerencia de Procesos de Atención Fronteriza y Control

La Gerencia de Procesos de Atención Fronteriza y Control es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, encargada de conducir la innovación y mejora continua de los procesos de fiscalización aduanera, incluido lo relativo a devoluciones por pagos indebidos o en exceso, de atención en frontera y de control aduanero, que comprende lo relativo a la prevención, detección y represión de los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario - aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero, mediante la gestión de riesgos.

Asimismo, se encarga de proponer la normativa vinculada a dichos procesos.

Artículo 245°-Z.- Funciones de la Gerencia de Procesos de Atención Fronteriza y Control

Son funciones de la Gerencia de Procesos de Atención Fronteriza y Control:

a) Evaluar y elevar las propuestas de estrategias, políticas, planes, programas, iniciativas y proyectos en el ámbito de su competencia.

b) Evaluar y elevar la propuesta de diseño y mejora continua de los procesos de su competencia.

c) Evaluar y elevar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.

d) Emitir opinión técnica respecto de las propuestas normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos, así como evaluar y elevar los proyectos de opinión técnica sobre las propuestas normativas remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, en el ámbito de su competencia.

e) Evaluar y elevar la política de gestión de riesgo en materia aduanera y los lineamientos relativos a medios de control electrónico, medios de defensa personal, canes y otras herramientas, dentro del ámbito de su competencia.

f) Evaluar y elevar la propuesta del Plan de Información, en el ámbito de su competencia.

g) Evaluar y elevar, los lineamientos técnicos para la suscripción de convenios de intercambio de información y de cooperación inter-institucional.

h) Evaluar y elevar los proyectos de opinión técnica respecto de las consultas técnicas sobre los temas de su competencia, formuladas por las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras.

i) Absolver las consultas técnicas formuladas por personas naturales o jurídicas o por los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, sobre los temas de su competencia.

j) Evaluar y elevar las propuestas relativas al diseño del flujo físico de mercancías, vehículos y personas, así como de los controles asociados, en zona primaria

k) Evaluar y elevar aquellas propuestas de creación, reubicación y desactivación de puestos de control aduanero y bases de operaciones formuladas por la Intendencia Nacional de Control Aduanero, así como establecer los lineamientos para tales fines.

l) Conducir la gestión de las unidades orgánicas bajo su dependencia.

m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera

Artículo 245°-AA.- División de Procesos de Control

La División de Procesos de Control es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Procesos de Atención Fronteriza y Control, encargada de la innovación y mejora continua de los procesos de control aduanero, incluido lo relativo a la prevención, detección y represión de los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario -

aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero, mediante la gestión de riesgos.

Asimismo, se encarga de proponer la normativa vinculada a dichos procesos.

Artículo 245°-AB.- Funciones de la División de Procesos de Control

Son funciones de la División de Procesos de Control:

a) Formular y elevar las propuestas de estrategias, políticas, planes, programas, iniciativas y proyectos en el ámbito de su competencia.

b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora continua de los procesos de su competencia.

c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas informáticos de soporte a los procesos relacionados al ámbito de su competencia.

d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.

e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas normativas formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, en el ámbito de su competencia.

f) Evaluar las consultas técnicas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, personas naturales o jurídicas y órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, relativas al ámbito de su competencia, y proyectar opinión técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

g) Diseñar y proponer la política de gestión de riesgo en materia aduanera y los lineamientos relativos a medios de control electrónico, medios de defensa personal, canes y otras herramientas, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT.

h) Elaborar y elevar la propuesta del Plan de Información, en el ámbito de su competencia.

i) Elaborar los lineamientos técnicos para la suscripción de convenios de intercambio de información y de cooperación inter-institucional.

j) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende la Gerencia de Procesos de Atención Fronteriza y Control.

Artículo 245°-AC.-División de Procesos de Fiscalización Aduanera y Atención Fronteriza

La División de Procesos de Fiscalización Aduanera y Atención Fronteriza es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Procesos de Atención Fronteriza y Control, encargada de la innovación, mejora continua y proposición normativa de los procesos de atención en frontera y fiscalización aduanera, incluido lo relativo a devoluciones por pagos indebidos o en exceso.

Artículo 245°-AD.-Funciones de la División de Procesos de Fiscalización Aduanera y Atención Fronteriza

Son funciones de la División de Procesos de Fiscalización Aduanera y Atención Fronteriza:

a) Formular y elevar las propuestas de estrategias, programas, iniciativas y proyectos en el ámbito de su competencia.

b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora continua de los procesos de su competencia.

c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.

d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.

e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas normativas, formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

f) Evaluar las consultas técnicas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, personas naturales o jurídicas y órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, relativas al ámbito de su competencia, y proyectar opinión técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

g) Elaborar las propuestas relativas al diseño del flujo físico de mercancías, vehículos y personas, así como de los controles asociados, en zona primaria, en coordinación con las entidades públicas nacionales y extranjeras respectivas.

h) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Procesos de Atención Fronteriza y Control.

Artículo 245°-AE.- Intendencia Nacional Jurídico Aduanera

La Intendencia Nacional Jurídico Aduanera es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, encargado de interpretar el sentido y alcance de las normas con carácter vinculante y supervisar la elaboración de proyectos de normas en materia aduanera.

Asimismo, se encarga de absolver consultas y dirigir la elaboración de los proyectos de normas en asuntos penales vinculados a la materia antes mencionada.

También, se encarga de apoyar a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, así como a la Superintendencia Nacional, en la evaluación de los recursos de apelación, nulidades y otros expedientes administrativos en el ámbito aduanero.

Artículo 245°-AF.- Funciones de la Intendencia Nacional Jurídico Aduanera

Son funciones de la Intendencia Nacional Jurídico Aduanera:

a) Dictar los lineamientos de los procesos bajo su competencia, así como supervisar el seguimiento de su implementación y cumplimiento.

b) Supervisar y visar los proyectos de disposiciones normativas en las materias de su competencia, así como evaluar y emitir opinión respecto a los proyectos normativos y otros documentos sometidos a su consideración, en el ámbito de su competencia.

c) Coordinar con los organismos externos, cuando corresponda, así como con los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, los temas relacionados a las propuestas normativas y consultas legales, en las materias de su competencia.

d) Emitir opinión legal con carácter vinculante en relación a las consultas formuladas por los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, así como por las entidades externas autorizadas que versen sobre el sentido y alcance de las normas vinculadas a la materia aduanera, en coordinación con la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria.

e) Absolver las consultas formuladas por los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, así como por las entidades externas autorizadas en las materias de su competencia.

f) Supervisar la recopilación y sistematización de la normativa legal en materia aduanera, así como su difusión interna y externa.

g) Revisar y elevar las propuestas de mejora inherentes a las funciones específicas de las unidades orgánicas a su cargo, orientadas a mejorar su productividad y los objetivos estratégicos de la institución.

h) Supervisar los procesos de su competencia y la gestión de las unidades orgánicas bajo su dependencia.

i) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

Artículo 245°-AG.- Gerencia de Normas Aduaneras

La Gerencia de Normas Aduaneras es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional Jurídico Aduanera, encargada de elaborar los proyectos de normas en materia aduanera, que le sean requeridos por los órganos de la SUNAT o

entidades externas, así como de proyectar la opinión legal sobre aquellos proyectos normativos sometidos a su consideración.

Artículo 245°-AH.- Funciones de la Gerencia de Normas Aduaneras

Son funciones de la Gerencia de Normas Aduaneras:

a) Elaborar los proyectos de lineamientos de los procesos bajo su competencia, así como realizar el seguimiento de su implementación y cumplimiento.

b) Elaborar proyectos de disposiciones normativas y otros documentos en materia aduanera, así como evaluar y proyectar opinión respecto de aquellos proyectos puestos a su consideración, en el ámbito de su competencia.

c) Elaborar propuestas de mejora inherentes a sus funciones específicas, orientadas a mejorar su productividad y los objetivos estratégicos de la institución.

d) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional Jurídico Aduanera.

Artículo 245°-AI.- Gerencia de Dictámenes Aduaneros

La Gerencia de Dictámenes Aduaneros es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional Jurídico Aduanera, encargada de proyectar opinión sobre el sentido y alcance de las normas aduaneras, así como de recopilar y sistematizar la normativa en materia aduanera, coordinando su difusión interna y externa.

Asimismo, se encarga de evaluar las consultas y elaborar los proyectos de normas en asuntos penales vinculados a la materia antes mencionada, así como de evaluar y remitir a la Procuraduría Pública de la SUNAT, cuando corresponda, los informes de indicios de delito aduanero.

Finalmente, se encarga de proyectar las resoluciones de recursos y otros expedientes administrativos en el ámbito aduanero.

Artículo 245°-AJ.- Funciones de la Gerencia de Dictámenes Aduaneros

Son funciones de la Gerencia de Dictámenes Aduaneros:

a) Elaborar los proyectos de lineamientos de los procesos bajo su competencia, así como realizar el seguimiento de su implementación y cumplimiento.

b) Evaluar y proyectar opinión legal en relación a las consultas formuladas por los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, así como por las entidades externas autorizadas que versen sobre el sentido y alcance de las normas vinculadas a la materia aduanera.

c) Evaluar y proyectar opinión sobre las consultas formuladas por los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT así como por las entidades externas autorizadas, en las materias de su competencia.

d) Elaborar los proyectos de las disposiciones normativas de carácter interno que interpreten de manera general el sentido y alcance de las normas aduaneras, considerando los pronunciamientos de las Salas Especializadas en Tributos Aduaneros del Tribunal Fiscal.

e) Elaborar proyectos de disposiciones normativas y otros documentos en materia de su competencia, así como evaluar y proyectar opinión respecto de aquellos proyectos puestos a su consideración, en el ámbito de su competencia.

f) Recopilar y sistematizar la normativa legal en materia aduanera, coordinando su difusión interna y externa con las áreas competentes.

g) Elaborar las propuestas de mejora inherentes a sus funciones específicas, orientadas a mejorar su productividad y los objetivos estratégicos de la institución.

h) Brindar apoyo legal en materia penal aduanera a los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT que lo requieran, así como evaluar y remitir cuando corresponda a la Procuraduría Pública de la SUNAT los informes de indicios de delito aduanero.

i) Proyectar las resoluciones que resuelven los recursos de apelación, así como las quejas, nulidades de oficio y

otros expedientes administrativos del ámbito aduanero que correspondan ser resueltos por el Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas y por el Superintendente Nacional de acuerdo a su competencia.

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional Jurídico Aduanera.

(...)

Artículo 248°.- Intendencia Nacional de Control Aduanero

La Intendencia Nacional de Control Aduanero es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, encargado de supervisar los procesos de control aduanero relativos a la fiscalización, cobranzas, recaudación aduanera, el tráfico ilícito de mercancías, el contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros, y otros ilícitos cuya regulación contenga disposiciones de control aduanero; así como aquellos referidos a los procedimientos contenciosos y no contenciosos.

Asimismo, se encarga de controlar los procesos operativos vinculados al Operador Económico Autorizado, atención al usuario del servicio aduanero con excepción de la atención que se presta a través de los canales centralizados, autorización de operadores de comercio exterior, extensión de zona primaria para recintos de exposiciones o ferias internacionales, registro voluntario de titulares de derecho, otorgamiento de franquicia aduanera diplomática, incentivos tributarios para el migrante retornado y transferencia de mercancía importada con beneficios tributarios. Adicionalmente, se encarga de supervisar la planificación operativa de los procesos aduaneros a nivel nacional.

Artículo 249°.- Funciones de la Intendencia Nacional de Control Aduanero

Son funciones de la Intendencia Nacional de Control Aduanero:

a) Emitir opinión técnica, así como elaborar y proponer al Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas planes, programas y disposiciones; que le correspondan en el ámbito de su competencia operativa, así como aprobar aquellas instrucciones y medidas de carácter operativo que le correspondan.

b) Supervisar los procesos de su competencia y la gestión de las unidades orgánicas bajo su dependencia.

c) Supervisar el proceso de Gestión de Riesgos en el ámbito aduanero, en coordinación con los demás órganos de la institución; y la participación de las unidades de gestión de riesgos a nivel nacional, de acuerdo a la política institucional establecida.

(...)

f) Aprobar el Plan de Acción para la suscripción de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, de alianzas estratégicas y convenios, supervisar la ejecución de las actividades previstas en referido plan, así como su seguimiento.

g) Supervisar la ejecución de las actividades operativas orientadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, así como en las alianzas estratégicas y convenios vinculados al Programa del Operador Económico Autorizado.

(...)

j) Emitir las resoluciones de declaración de la deuda de cobranza dudosa, de las deudas generadas en la Intendencia y de aquellos objetos de cobranza centralizada

(...)

n) Atender, en el ámbito de su competencia, los requerimientos de información de entidades internacionales, en concordancia con la normatividad aplicable.

(...)

u) Proponer a la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera la creación, reubicación y desactivación de puestos de control aduanero y bases de operaciones, en el ámbito nacional.

(...)

Artículo 254°.- Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras

La Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, encargada de conducir la planificación operativa de los procesos aduaneros a nivel nacional; el proceso operativo de la gestión de riesgos aduaneros, la investigación del fraude aduanero incluido lo relativo a la prevención, detección y represión de los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero; así como la programación de acciones de control aduanero en zona primaria y zona secundaria.

Artículo 255°.- Funciones de la Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras

Son funciones de la Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras:

(...)

b) Conducir los procesos de la gestión integral de riesgos aduaneros.

(...)

h) Conducir la elaboración del Plan Nacional de Gestión y Control Aduanero

(...)

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Control Aduanero.

(...)

Artículo 256°.- División de Gestión de Riesgos Aduaneros

La División de Gestión de Riesgos Aduaneros es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras, encargada de la gestión operativa de riesgos aduaneros; así como de la programación y/o selección de los controles aduaneros en zona primaria y secundaria, conforme a los lineamientos establecidos por los órganos competentes.

Artículo 257°.- Funciones de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros

Son funciones de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros:

(...)

b) Elaborar e implementar, en coordinación con las áreas correspondientes, el marco de la gestión integral de riesgos aduaneros, de acuerdo con los estándares y buenas prácticas internacionales, así como realizar el seguimiento respectivo, de acuerdo a la política institucional establecida.

(...)

g) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras.

Artículo 258°.- División de Inteligencia Aduanera

La División de Inteligencia Aduanera es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras, encargada de los procesos relacionados a la conformación, la implementación y seguimiento de la red nacional de inteligencia aduanera; así como la planificación operativa de los procesos aduaneros a nivel nacional y la realización de investigaciones y acciones para prevenir y reprimir el fraude aduanero incluido lo relativo a la prevención, detección y represión de los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero, y colaborar con la neutralización de las organizaciones criminales vinculadas.

Artículo 259°.- Funciones de la División de Inteligencia Aduanera

Son funciones de la División de Inteligencia Aduanera:

(...)

h) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras.

i) Elaborar y proponer a la Gerencia de Gestión de Riesgo e Investigaciones Aduaneras los proyectos de instrucciones y medidas de carácter operativo.

j) Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Gestión y Control Aduanero e implementarlo, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

(...)

Artículo 262°.- Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales

La Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, encargada de conducir los programas y acciones orientados a la prevención, detección y represión del fraude aduanero incluido lo relativo a los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero; así como de las solicitudes de levantamiento de inmovilización y de devolución de mercancías.

Artículo 263°.- Funciones de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales

Son funciones de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales:

(...)

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Control Aduanero.

k) Conducir la elaboración de la propuesta de creación, reubicación y desactivación de puestos de control aduanero y bases de operaciones, en el ámbito nacional.

Artículo 264°.- División de Coordinación de Control Aduanero

La División de Coordinación de Control Aduanero es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales, encargada de la elaboración de propuestas de instrucciones así como de la coordinación y evaluación para las acciones de prevención y represión del fraude aduanero incluido lo relativo a los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero, a nivel nacional.

Artículo 265°.- Funciones de la División de Coordinación de Control Aduanero

Son funciones de la División de Coordinación de Control Aduanero:

a) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de instrucciones relacionadas a las actividades a su cargo.

(...)

i) Elaborar la propuesta de creación, reubicación y desactivación de puestos de control aduanero y bases de operaciones, en el ámbito nacional, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

(...)

Artículo 267°.- Funciones de la División de Acciones Inmediatas y Masivas

Son funciones de la División de Acciones Inmediatas y Masivas:

(...)

j) Determinar la existencia de la deuda de recuperación onerosa de su competencia.

(...)

Artículo 272°.- División de Control Especializado

La División de Control Especializado es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Prevención del Contrabando y de Operaciones Especiales, encargada de proporcionar soporte operativo especializado en las acciones de control, prevención y represión del fraude aduanero incluido lo relativo a los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero. Asimismo, se encarga de realizar acciones referidas al procesamiento y evaluación de datos e información complementarios para la ejecución de acciones de prevención y control del tráfico ilícito de mercancías.

(...)

Artículo 274°.- Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera

La Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, encargada de conducir las acciones referidas a la fiscalización aduanera posterior, así como a los procedimientos contenciosos y no contenciosos, vinculados a los actos generados en la Intendencia, con excepción de aquellas que sean de competencia de otras unidades orgánicas.

Asimismo, se encarga de conducir los procesos relativos y derivados de la recaudación aduanera y de cobranza.

Artículo 275°.- Funciones de la Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera

Son funciones de la Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera:

(...)

b) Conducir el proceso de la fiscalización aduanera posterior y de recaudación aduanera y de cobranza, en el ámbito de su competencia.

(...)

d) Conducir los procesos de su competencia y la gestión de las unidades orgánicas bajo su dependencia.

(...)

i) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Control Aduanero.

j) Visar las propuestas de contratos de garantía mobiliaria e hipotecaria y otros documentos relacionados con los aplazamientos y/o fraccionamientos tributarios; así como, conducir el seguimiento y control de las garantías suscritas.

k) Elevar los proyectos de resoluciones de declaración de cobranza dudosa, de las deudas generadas en la Intendencia y de aquellas objeto de cobranza centralizada, así como de aquellos referidos a la calificación de Buenos Contribuyentes para los regímenes aduaneros de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo.

l) Elevar la resolución de extinción de la deuda generada en la Intendencia por declaración de quiebra del deudor.

m) Revisar la propuesta de nombramiento de Auxiliares Coactivos de la Intendencia y de Ejecutores Coactivos a nivel nacional; de la designación de los titulares y suplentes autorizados a firmar notas de créditos negociables y cheques, así como de los encargados titulares y suplentes de autorizar el abono en cuenta.

n) Determinar como resultado de sus acciones de control, las sanciones de suspensión, cancelación e inhabilitación previstas en la Ley General de Aduanas.

Artículo 276°.- División de Fiscalización Posterior

La División de Fiscalización Posterior es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera, encargada de ejecutar las acciones de fiscalización aduanera posterior.

Artículo 277°.- Funciones de la División de Fiscalización Posterior

Son funciones de la División de Fiscalización Posterior: (...)

b) Determinar, como resultado de sus acciones de control, la deuda tributaria aduanera, recargos y las sanciones previstas por la Ley General de Aduanas, la Ley de los Delitos Aduaneros y otras normas pertinentes, con excepción de las sanciones de suspensión, cancelación e inhabilitación dispuestas en la Ley General de Aduanas; así como remitir la deuda generada a la unidad orgánica competente para su cobro.

(...)

f) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera.

g) Determinar la existencia de la deuda de recuperación onerosa de su competencia.

h) Proponer a la Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera, la aplicación de las sanciones de suspensión, cancelación e inhabilitación dispuestas en la Ley General de Aduanas, como resultado de sus acciones de control.

Artículo 278°.- División de Controversias

La División de Controversias es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera, encargada de la evaluación, atención y/o trámite de los expedientes de recursos impugnativos, solicitudes y otros relacionados a los actos de determinación de deuda tributaria aduanera, recargos y sanciones, así como a otros actos generados en la Intendencia, con excepción de aquellos que sean de competencia de otras unidades orgánicas.

Artículo 279°.- Funciones de la División de Controversias

Son funciones de la División de Controversias:

(...)

b) Atender los recursos de reclamación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Intendencia y ejecutar las acciones relativas a los expedientes de su competencia, elaborando los proyectos de resolución respectivos, de corresponder.

c) Proyectar las resoluciones que atienden los recursos de apelación regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General, y emitir las resoluciones que declaren la inadmisibilidad de los interpuestos en el marco del Código Tributario o elevar al Tribunal Fiscal los admitidos a trámite; asimismo, proyectar las resoluciones que atienden los recursos de queja sin incidencia tributaria y tramitar aquellos con incidencia tributaria.

(...)

h) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera.

Artículo 279°-A.- División de Recaudación Aduanera

La División de Recaudación Aduanera es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera, encargada del seguimiento de las acciones relacionadas a los procesos de recaudación aduanera a nivel nacional; y de resolver las solicitudes de devolución de pago indebido o en exceso de deudas generadas en la Intendencia.

Artículo 279°-B.- Funciones de la División de Recaudación Aduanera

Son funciones de la División de Recaudación Aduanera:

a) Realizar el seguimiento de las acciones relativas a los procesos de su competencia.

b) Realizar el seguimiento del depósito y abono de la recaudación aduanera, asegurando su ingreso a las Cuentas Corrientes de los beneficiarios de la recaudación; así como centralizar la información de los documentos valorados emitidos, redimidos y recibidos en cancelación de tributos.

c) Registrar, controlar y custodiar las garantías previas a la numeración de la Declaración, y aquellas que respaldan las obligaciones de las Agencias de Aduana, Almacenes Aduaneros, Concesionarios Postales y otros operadores obligados; así como solicitar la ejecución de las mismas cuando corresponda.

d) Determinar la deuda tributaria aduanera y multas administrativas como resultado de los procedimientos tramitados en la Gerencia; así como asegurar su cobranza y solicitar la aplicación de medidas cautelares previas, de corresponder.

e) Realizar el control de la deuda generada en la Intendencia, desde su determinación hasta su extinción.

f) Evaluar las propuestas de contratos de garantía mobiliaria e hipotecaria y otros documentos relacionados con los aplazamientos y/o fraccionamientos tributarios, así como el seguimiento y control de las garantías suscritas incluyendo el levantamiento, cancelación o modificación del monto de las mismas.

g) Resolver las solicitudes de fraccionamiento tributario por deudas generadas en la Intendencia, así como en la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera y por aquellas que se le transfiera para cobranza centralizada.

h) Evaluar y hacer seguimiento de las cobranzas administrativas y coactivas a nivel nacional.

i) Elaborar los proyectos de resoluciones de declaración de la deuda de cobranza dudosa de las deudas generadas en la Intendencia y de aquellas objeto de cobranza centralizada; así como de la calificación de Buenos Contribuyentes para los regímenes aduaneros de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo.

j) Elaborar los proyectos de resolución de extinción de la deuda generada en la Intendencia por declaración de quiebra del deudor.

k) Proyectar la propuesta de nombramiento de Auxiliares Coactivos de la Intendencia y de Ejecutores Coactivos a nivel nacional; de la designación de los titulares y suplentes autorizados a firmar notas de créditos negociables y cheques, así como de los encargados titulares y suplentes de autorizar el abono en cuenta.

l) Resolver las solicitudes de devolución de pago indebido o en exceso de las deudas generadas en la Intendencia.

m) Emitir Notas de Crédito Negociables o Cheques No Negociables por devoluciones otorgadas por pagos indebidos o en exceso.

n) Consolidar la información de las deudas a cargo de los deudores tributarios sometidos al Sistema Concursal o que formen parte de la actividad empresarial del Estado incluidos en el proceso de promoción de la inversión privada, solicitar el reconocimiento de créditos tributarios, así como realizar el seguimiento de las mismas ante los representantes correspondientes.

o) Elaborar y elevar las propuestas de opinión técnica y de disposiciones relacionadas a los procesos de su competencia operativa.

p) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

q) Determinar la existencia de la deuda de recuperación onerosa de su competencia.

r) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera.

Artículo 280°.- Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios

La Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, encargada de conducir la administración al Operador Económico Autorizado conforme a las disposiciones normativas y procedimientos correspondientes, así como el proceso de autorización de operadores de comercio exterior.

Asimismo, se encarga de conducir los procesos operativos de atención al usuario del servicio aduanero, con excepción de la atención que se presta a través de operaciones centralizadas, declaración de extensión

de zona primaria para recintos de exposiciones o ferias internacionales, registro voluntario de titulares de derecho, otorgamiento de franquicia aduanera diplomática, incentivos tributarios para el migrante retornado y transferencia de mercancía importada con beneficio tributario.

Artículo 281°.- Funciones de la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios

Son funciones de la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios:

(...)

f) Conducir la elaboración del Plan de Acción para la suscripción de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, alianzas estratégicas y convenios, elevarlo para su aprobación y conducir la ejecución de las actividades previstas en el referido plan, así como conducir su seguimiento.

g) Conducir la ejecución de las actividades operativas orientadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, así como en las alianzas estratégicas y convenios vinculados al Programa del Operador Económico Autorizado, que disponga la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.

(...)

k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Control Aduanero.

l) Gestionar la producción y distribución de los formatos, formularios y materiales de difusión que sirven de soporte a los procesos de asistencia y atención al usuario del servicio aduanero a través de los distintos canales de atención, conduciendo la difusión que corresponda en el ámbito de su competencia.

m) Conducir la emisión de las resoluciones anticipadas sobre restitución simplificada de derechos arancelarios y sobre reimportación de mercancías reparadas o alteradas.

n) Elevar a la Intendencia, la atención de los requerimientos de información de entidades internacionales vinculados a los procesos aduaneros a nivel nacional.

o) Determinar las sanciones de suspensión, cancelación e inhabilitación previstas en la Ley General de Aduanas, en el ámbito de su competencia.

Artículo 282°.- División de Operador Económico Autorizado

La División de Operador Económico Autorizado es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios, encargada de administrar al Operador Económico Autorizado conforme a las disposiciones normativas y procedimientos correspondientes.

Artículo 283°.- Funciones de la División de Operador Económico Autorizado

Son funciones de la División de Operador Económico Autorizado:

a) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones relacionadas a los procesos de su competencia.

(...)

e) Elaborar el Plan de Acción para la suscripción de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, alianzas estratégicas y convenios, elevarlo para su aprobación y ejecutar las actividades previstas en el referido plan, así como se encarga de su seguimiento.

(...)

i) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios.

Artículo 283°-A.- División de Autorización de Operadores

La División de Autorización de Operadores es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios, encargada del proceso operativo de autorización

de operadores de comercio exterior, así como de proponer la aplicación de las sanciones de suspensión, cancelación e inhabilitación a los operadores de comercio exterior, por no renovar, adecuar o reponer la garantía dentro del plazo, y aplicar la sanción de multa por no comunicar a la Administración Aduanera, la revocación del representante legal o la conclusión del vínculo contractual del auxiliar dentro de los plazos establecidos.

Artículo 283°-B.- Funciones de la División de Autorización de Operadores

Son funciones de la División de Autorización de Operadores:

(...)

d) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios.

e) Proponer a la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios, la aplicación de las sanciones de suspensión, cancelación e inhabilitación dispuestas en la Ley General de Aduanas, a los despachadores de aduana, almacenes aduaneros, empresas del servicio postal y empresas del servicio de entrega rápida, por no renovar, adecuar o reponer la garantía dentro del plazo. Asimismo, aplicar la sanción de multa a los operadores de comercio exterior, por no comunicar a la Administración Aduanera, la revocación del representante legal o la conclusión del vínculo contractual del auxiliar dentro de los plazos establecidos.

(...)

Artículo 283°-K.- División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones

La División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios, encargada del proceso de atención al usuario del servicio aduanero, con excepción de la atención que se presta a través de operaciones centralizadas, en materia aduanera. Asimismo, es la encargada de la ejecución de los procesos de declaración de extensión de zona primaria para recintos de exposiciones o ferias internacionales, registro voluntario de titulares de derecho, otorgamiento de franquicia aduanera diplomática, incentivos tributarios para el migrante retornado y transferencia de mercancía importada con beneficios tributarios.

Igualmente, brinda soporte para la atención de los requerimientos de información vinculados a los procesos que supervisa la Intendencia.

Artículo 283°-L.- Funciones de la División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones

Son funciones de la División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones:

a) Actualizar los sistemas de información institucional respecto a la data del funcionamiento y registro de los incentivos tributarios para el migrante retornado.

b) Resolver las solicitudes de incentivos tributarios para el migrante retornado, de franquicia aduanera diplomática, de transferencia de mercancía importada con exoneración o inafectación tributaria, de extensión de zona primaria para recintos de exposiciones o ferias internacionales y de registro voluntario de titulares de derecho; así como emitir resoluciones que modifiquen, revoquen, sustituyan o complementen dichos actos administrativos.

c) Orientar y asistir a los usuarios del servicio aduanero en las modalidades, presencial (en la sede de la Intendencia), telefónica y virtual, en materia aduanera.

d) Ejecutar el seguimiento del servicio de orientación que las Intendencias de Aduanas brindan al usuario aduanero a nivel nacional.

e) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones relacionadas a los procesos de su competencia.

f) Realizar las acciones que permitan asegurar la producción y distribución de los formatos, formularios

y materiales de difusión que sirven de soporte a los procesos de asistencia y atención al usuario del servicio aduanero a través de los distintos canales de atención, efectuando la difusión de productos en materia aduanera.

g) Emitir las resoluciones anticipadas sobre restitución simplificada de derechos arancelarios y sobre reimportación de mercancías reparadas o alteradas y para declarar el abandono o el desistimiento de las solicitudes, así como las que se requieran para modificar, revocar, sustituir o complementar dichas resoluciones.

h) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

i) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios.

j) Atender los requerimientos de información de los órganos o unidades orgánicas de la SUNAT, referidas al ámbito de su competencia.

k) Elaborar las propuestas de atención de los requerimientos de información de entidades internacionales vinculados a los procesos aduaneros a nivel nacional, así como atender los requerimientos de información de entidades nacionales.

(...)

Artículo 288°.- Oficina de Gestión y Mejora

La Oficina de Gestión y Mejora es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, encargada del seguimiento a la formulación y ejecución del Plan de Acción y al cumplimiento de los objetivos de los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional Adjunta. Asimismo, se encarga del seguimiento de la implementación de iniciativas de mejora a cargo de los referidos órganos y unidades orgánicas.

Adicionalmente, monitorea y evalúa las acciones que realizan los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, respecto de la supervisión a las áreas de soporte administrativo dentro del ámbito de su competencia. Así también, apoya en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y en la actualización del portal institucional y de transparencia de la SUNAT.

Artículo 289°.- Funciones de la Oficina de Gestión y Mejora

Son funciones de la Oficina de Gestión y Mejora:

(...)

h) Apoyar al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y en la actualización del portal institucional y de transparencia de la SUNAT, realizando el seguimiento y evaluación correspondiente; así como en la elaboración de los informes periódicos, el que incluye el informe anual en materia de transparencia a ser remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros.

i) Proponer al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas las disposiciones normativas, lineamientos, procedimientos internos y otros instrumentos que correspondan en materia de transparencia y acceso a la información pública.

(...)

Artículo 304°.- Intendencia Nacional de Administración

La Intendencia Nacional de Administración es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, encargado de normar y controlar internamente la programación, preparación, ejecución y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios u obras hasta su culminación, así como de normar y controlar internamente el mantenimiento de equipos, vehículos e infraestructura

y la gestión de servicios generales y de los almacenes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, se encarga de supervisar las acciones vinculadas a la adquisición, construcción, ampliación, reconstrucción, acondicionamiento y remodelación de infraestructura; que por su naturaleza no constituyen proyectos de inversión.

Lo previsto en el párrafo precedente no comprende aquellas competencias asignadas a distintos órganos, unidades orgánicas u otros.

Mediante Resolución de Superintendencia se establecerá el monto, hasta el cual corresponderá la intervención de la Intendencia Nacional de Administración en la etapa de ejecución de las intervenciones precisadas.

Artículo 305°.- Funciones de la Intendencia Nacional de Administración

Son funciones de la Intendencia Nacional de Administración:

(...)

c) Supervisar la administración del abastecimiento y control de bienes y servicios, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones y con la disponibilidad presupuestal, con excepción de las competencias asignadas a otros órganos, así como supervisar la administración del mantenimiento de los bienes de la institución, los servicios generales y las acciones vinculadas a la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la adquisición, construcción, ampliación, reconstrucción y remodelación de infraestructura, que por su naturaleza no constituyen proyectos de inversión, según corresponda.

(...)

Artículo 322°.- Gerencia de Infraestructura y Servicios

La Gerencia de Infraestructura y Servicios es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Administración, encargada de conducir la identificación de necesidades de infraestructura y equipamiento institucional; la ejecución de la construcción, ampliación, remodelación, reconstrucción de la infraestructura, ambientes físicos, instalaciones, maquinaria, mobiliario y equipos a nivel nacional, según corresponda; así como la conducción de los servicios de mantenimiento de la infraestructura, vehículos y equipamiento antes indicados; con excepción de los equipos electromecánicos que soportan los centros de cómputo de la SUNAT, los equipos informáticos, los equipos de comunicaciones y aquellas competencias asignadas a distintos órganos, unidades orgánicas u otro.

Asimismo, se encarga de conducir la gestión de los servicios de transporte y servicios generales que no estén asignados expresamente a otros órganos o unidades orgánicas.

Artículo 323°.- Funciones de la Gerencia de Infraestructura y Servicios

Son funciones de la Gerencia de Infraestructura y Servicios:

(...)

f) Conducir la elaboración de los estudios, investigaciones, expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como especificaciones técnicas y los términos de referencia que correspondan.

(...)

j) Conducir las acciones vinculadas a la ejecución de la construcción, ampliación, remodelación, reconstrucción, que correspondan, así como del acondicionamiento y mantenimiento de la infraestructura, ambientes físicos, instalaciones, vehículos, maquinarias, mobiliarios y equipos.

k) Aprobar el informe de propuesta de baja de las maquinarias, vehículos, mobiliarios y equipos y remitirlo a la unidad responsable del control patrimonial.

(...)

m) Conducir la gestión de los servicios de transporte y servicios de carácter general.

Artículo 324°.- División de Infraestructura y Mantenimiento

La División de Infraestructura y Mantenimiento es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Infraestructura y Servicios, encargada de elaborar los estudios para identificar las necesidades de infraestructura y equipamiento de la Institución, elaborar los estándares, documentos y normas técnicas de diseño arquitectónico e ingeniería que se requieran para la construcción, ampliación, remodelación, reconstrucción y acondicionamiento de la infraestructura y su equipamiento, y realizar las acciones vinculadas a la ejecución de las intervenciones antes mencionadas según corresponda.

Asimismo, se encarga del acondicionamiento y mantenimiento de la infraestructura de las maquinarias, vehículos, mobiliarios y equipos, así como de elaborar los requerimientos, especificaciones técnicas y términos de referencia, según corresponda.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende los equipos electromecánicos que soportan los centros de cómputo de la SUNAT, los equipos informáticos, los equipos de comunicaciones y aquellas competencias asignadas a distintos órganos, unidades orgánicas u otros.

Artículo 325°.- Funciones de la División de Infraestructura y Mantenimiento

Son funciones de la División de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento:

a) Elaborar y proponer, las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes de acción y mantenimiento, así como en la programación multianual de infraestructura y equipamiento y en las estrategias y políticas institucionales, en el ámbito de su competencia.

(...)

f) Elaborar las propuestas de requerimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas de la infraestructura, equipamiento y vehículos institucional, cuando corresponda.

g) Elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de la inversiones que no constituyan proyectos de inversión, cuando corresponda, y/o estudios que se requieran, cumpliendo con la normatividad aplicable.

(...)

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Infraestructura y Servicios.

k) Realizar las acciones vinculadas a la ejecución de la construcción, ampliación, remodelación, reconstrucción que corresponda, así como el acondicionamiento y mantenimiento de la infraestructura y de las maquinarias, mobiliarios, vehículos, y equipos, así como controlar los servicios prestados por terceros, en coordinación con las unidades usuarias a nivel nacional.

l) Elaborar el informe que propone la baja de maquinaria, vehículos, mobiliario y equipos y elevar a la Gerencia para su envío a la unidad responsable del control patrimonial.

m) Realizar acciones de seguimiento y evaluación de la implementación de la normatividad y procedimientos, así como supervisar la gestión de las áreas de soporte administrativo; en los aspectos de su competencia.

Artículo 325°-A.- División de Gestión de Servicios

La División de Gestión de Servicios es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Infraestructura y Servicios, encargada de la gestión de los servicios de mensajería, jardinería, limpieza, impresión, pasajes aéreos, energía eléctrica, agua potable, telefonía fija y otros servicios cuya gestión por necesidad institucional requiera ser centralizada, con excepción de las competencias asignadas a otras unidades orgánicas.

Asimismo, se encarga de la administración de los servicios de transporte de Lima y Callao.

Artículo 325°-B.- Funciones de la División de Gestión de Servicios

Son funciones de la División de Gestión de Servicios:

a) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en el plan de acción y las estrategias en el ámbito de su competencia.

b) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas internas relacionadas a las actividades a su cargo.

c) Realizar las acciones relativas a los servicios de mensajería, jardinería, limpieza, impresión, pasajes aéreos y demás servicios de su competencia.

d) Realizar acciones de seguimiento y evaluación de la implementación de la normatividad y procedimientos, así como supervisar la gestión de las áreas de soporte administrativo; en los aspectos de su competencia.

e) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

f) Realizar las acciones relativas a la administración de los servicios de transporte y de la flota vehicular de Lima y Callao.

g) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Infraestructura y Servicios.

(...)

Artículo 338°.- Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio

La Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, encargado de gestionar y supervisar en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria los sistemas administrativos de presupuesto, contabilidad, tesorería, bienes estatales, de aprobar y aceptar bienes otorgados a favor de la SUNAT y de supervisar las acciones vinculadas a la fase de formulación y evaluación de los proyectos de Inversión, así como los convenios de recaudación con las instituciones que conforman el Sistema Financiero Nacional, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Asimismo, se encarga de emitir conformidad al Informe de sostenibilidad de las inversiones le sean remitidos para su revisión.

Artículo 339°.- Funciones de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio

Son funciones de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio:

(...)

e) Supervisar el proceso de gestión financiera y la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión en la SUNAT.

(...)

g) Suscribir y supervisar los convenios de recaudación con las instituciones que conforman el Sistema Bancario y Financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas tributarias y las adendas correspondientes.

(...)

j) Emitir conformidad al Informe de sostenibilidad de los proyectos que le sean remitidos para su revisión.

(...)

n) Aceptar, mediante Resolución de Intendencia, legados, donaciones y otras liberalidades que se hagan a favor de SUNAT; dentro del marco de su competencia.

(...)

Artículo 341°.- Funciones de la Gerencia Financiera

Son funciones de la Gerencia Financiera:

(...)

n) Aprobar y elevar los informes sobre sostenibilidad de los proyectos que le sean requeridos.

(...)

Artículo 343°.- Funciones de la División de Formulación, Evaluación y Contabilidad Presupuestal

Son funciones de la División de Formulación, Evaluación y Contabilidad Presupuestal:

(...)

o) Elaborar los informes sobre sostenibilidad de los proyectos que le sean requeridos.

(...)

Artículo 350°.- Gerencia de Inversiones en Infraestructura y Gestión Patrimonial

La Gerencia de Inversiones en Infraestructura y Gestión Patrimonial es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, encargada de conducir la fase de formulación y evaluación de los proyectos de inversión, así como la gestión de los bienes y seguros patrimoniales de la institución.

Artículo 351°.- Funciones de la Gerencia de Inversiones en Infraestructura y Gestión Patrimonial

Son funciones de la Gerencia de Inversiones en Infraestructura y Gestión Patrimonial:

a) Conducir la formulación y actualización de los planes y estrategias en el ámbito de su competencia.

(...)

k) Conducir la fase de formulación y evaluación de los proyectos de inversión, así como aprobar los expedientes para la ejecución de las inversiones que no constituyen proyectos de inversión.

l) Conducir la gestión del mantenimiento y custodia de la planoteca institucional.

Artículo 352° -División de Gestión Patrimonial y Seguros

La División de Gestión Patrimonial y Seguros es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Inversiones en Infraestructura y Gestión Patrimonial, encargada de la gestión de los bienes y seguros patrimoniales de la SUNAT y de realizar las acciones para el registro de la información requerida, en concordancia con las normas sobre la materia.

Artículo 353°.- Funciones de la División de Gestión Patrimonial y Seguros

Son funciones de la División de Gestión Patrimonial y Seguros:

(...)

e) Realizar el registro de los bienes en el sistema y proporcionar los reportes a las instancias correspondientes; en cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

(...)

n) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Inversiones en Infraestructura y Gestión Patrimonial.

o) Realizar el registro de los elementos de propiedades, planta y equipo; en cumplimiento de la normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública.

p) Mantener y custodiar la planoteca institucional.

(...)

Artículo 353°-C.- División de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.

La División de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Inversiones en Infraestructura y Gestión Patrimonial, encargada de la fase de formulación y evaluación de los proyectos de inversión de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y de su respectivo equipamiento, con excepción de los asignados a otros órganos o unidades orgánicas.

Artículo 353°-D.- Funciones de la División de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión

Son funciones de la División de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión:

a) Elaborar y proponer las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en el plan de acción y las estrategias en el ámbito de su competencia.

b) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones normativas internas relacionadas a las actividades a su cargo.

c) Formular y evaluar los proyectos de inversión.

d) Brindar asistencia técnica en el ámbito de su competencia.

e) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

f) Elaborar en coordinación con los órganos o unidades orgánicas que correspondan el proyecto de Programación Multianual de Inversiones de la SUNAT.

g) Evaluar los expedientes para la ejecución de las inversiones que no constituyen proyectos de inversión, cautelando que formen parte de la brecha institucional y cuenten con marco presupuestal, y elevar a la Gerencia de Inversiones en Infraestructura y Gestión Patrimonial, el expediente con el informe técnico de conformidad para su aprobación.

h) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Inversiones en Infraestructura y Gestión Patrimonial.

(...)

Artículo 357°.- Funciones de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos

Son funciones de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos:

(...)

d) Elevar o remitir a las instancias correspondientes, según corresponda, las propuestas de sanciones así como atender las que sean de su competencia.

(...)

g) Supervisar la realización de planes y acciones de capacitación interna y externa para el personal de la institución en el ámbito de su competencia, así como conducir el proceso de su elaboración y elevar la propuesta para su aprobación.

(...)

Artículo 358°.- Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos

La Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, encargada de los procesos de formulación de las políticas institucionales de recursos humanos, de la planificación de recursos y de la formulación de instrumentos de gestión de recursos humanos, que no sean de competencia de otras unidades orgánicas así como apoyar en las labores de control de gestión de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

Artículo 359°.- Funciones de la Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos

Son funciones de la Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos:

a) Administrar el proceso de planeamiento de recursos humanos y formular los instrumentos normativos y demás políticas institucionales de los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que no sean de competencia de otras unidades de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

b) Formular, modificar y actualizar los instrumentos de gestión de recursos humanos que no sean de competencia de otras unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, previa opinión de las áreas competentes en los casos que corresponda.

c) Realizar diagnósticos de dimensionamiento de personal y proponer la asignación correspondiente para cada área, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas involucrados de la SUNAT.

d) Proponer y hacer seguimiento a los indicadores de gestión de la Intendencia y recabar, analizar y procesar información pertinente para el control de gestión de recursos humanos, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Intendencia.

(...)

i) Elaborar el proyecto consolidado del presupuesto de la Intendencia a partir de las propuestas de las unidades orgánicas y en coordinación con ellas, así como realizar el seguimiento y evaluación del avance en su ejecución en concordancia con lo programado y las metas establecidas.

Artículo 360°.- Gerencia de Gestión del Empleo

La Gerencia de Gestión del Empleo es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, encargada de conducir los procesos de incorporación, de gestión de contratos, de desplazamiento, de administración de la información del personal, pensionistas e integrantes de modalidades formativas laborales y de desvinculación, así como de la gestión de beneficios, compensaciones y pensiones, que no sean competencia de otras unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y del procedimiento disciplinario.

Artículo 361°.- Funciones de la Gerencia de Gestión del Empleo

Son funciones de la Gerencia de Gestión del Empleo:

(...)

b) Conducir el proceso de administración de contratos de trabajo y convenios de modalidades formativas laborales, la gestión de la incorporación, el desplazamiento y desvinculación del personal.

(...)

e) Conducir los procesos de administración de compensaciones, pensiones y de otras planillas, así como validar las propuestas de resolución referidas a los trabajadores y pensionistas, en los casos que corresponda.

f) Conducir la gestión del proceso disciplinario.

(...)

Artículo 362°.- División de Incorporación y Administración de Personal

La División de Incorporación y Administración de Personal es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Gestión del Empleo, encargada de diseñar y administrar los procesos de planificación de políticas de recursos humanos, selección, vinculación, inducción y periodo de prueba, desplazamiento y desvinculación del personal, gestionar los convenios de los integrantes de las modalidades formativas laborales, también administrar la información del personal, de los integrantes de la modalidades formativas laborales y de los pensionistas.

Artículo 363°.- Funciones de la División de Incorporación y Administración de Personal

Son funciones de la División de Incorporación y Administración de Personal:

(...)

d) Diseñar y ejecutar los procesos de selección, reclutamiento, contratación, inducción y periodo de prueba del personal y gestionar los convenios de los participantes de las modalidades formativas laborales, así como los procesos de inducción correspondientes.

(...)

l) Administrar los desplazamientos del personal.

Artículo 364°.- División de Compensaciones

La División de Compensaciones es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Gestión del Empleo, encargada de administrar las compensaciones del personal, las pensiones y subvenciones de las modalidades formativas laborales, así como del proceso de control de asistencia.

(...)

Artículo 367°.- Funciones de la División de Gestión del Control Disciplinario

Son funciones de la División de Gestión del Control Disciplinario:

(...)

f) Tramitar los recursos impugnatorios relacionados a los procesos administrativos disciplinarios, incluyendo los que deban ser derivados a otras entidades y brindar atención a las solicitudes en los temas de su competencia.
(...)

Artículo 368°.- Gerencia de Desarrollo de Personas

La Gerencia de Desarrollo de Personas es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, encargada de conducir los procesos de desarrollo y gestión del desempeño laboral del personal, de la gestión del talento, de planificación de su capacitación y formación, así como de conducir la capacitación interna y externa para el personal de la institución que no sea de competencia del Instituto Aduanero y Tributario.

Artículo 369°.- Gerencia de Desarrollo de Personas

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo de Personas:

a) Conducir el Programa de Modalidades Formativas Laborales y demás propuestas de estrategias, planes, programas, proyectos y políticas institucionales, de su competencia; asimismo, conducir la realización y coordinar la elaboración, de planes y acciones de capacitación interna y externa para el personal de la institución en materias de su competencia.

(...)

d) Dirigir el proceso de la gestión del talento humano institucional.

(...)

Artículo 370°.- División de Formación y Desarrollo

La División de Formación y Desarrollo es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Desarrollo de Personas, encargada de planificar y medir el impacto de los procesos de capacitación y formación institucional. Además, se encarga de administrar la capacitación interna y externa para el personal de la institución que no sea de competencia del Instituto Aduanero y Tributario.

Artículo 371°.- Funciones de la División de Formación y Desarrollo

Son funciones de la División de Formación y Desarrollo:

a) Elaborar y proponer los proyectos de planes, el Programa de Becas y las acciones a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias de su competencia. Asimismo realizar las acciones de capacitación para el personal de la institución en materias de su competencia.

(...)

Artículo 371°-A.- División de Gestión del Talento

La División de Gestión del Talento es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Desarrollo de Personas encargada de administrar el sistema de carrera y del potencial del desarrollo y gestión del talento.

Artículo 371°-B.- Funciones de la División de Gestión del Talento

Son funciones de la División de Gestión del Talento:

a) Implementar el proceso de progresión laboral.
b) Diseñar e implementar los procesos internos de mérito de la carrera laboral.

c) Proponer y administrar la gestión del talento en coordinación con las demás unidades orgánicas competentes.

d) Elaborar, proponer y administrar el sistema de gestión del rendimiento laboral.

e) Brindar atención a las solicitudes e impugnaciones en los temas de su competencia.

f) Formular y proponer los planes, programas, proyectos y estrategias, en el ámbito de su competencia.

g) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y emitir las que correspondan, y proyectar disposiciones normativas internas relacionadas a las actividades a su cargo.

h) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.

i) Realizar acciones de seguimiento y evaluación de la implementación de la normatividad y procedimientos, así como supervisar la gestión de las áreas de soporte administrativo, en los aspectos de su competencia.

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Desarrollo de Personas.

(...)

Artículo 379-A.- Gerencia de Asuntos Laborales

La Gerencia de Asuntos Laborales es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, encargada de conducir las acciones sobre relaciones laborales con los trabajadores, así como de la administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo se encarga de absolver las consultas técnicas vinculadas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, formuladas por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos o sus unidades orgánicas.

Artículo 379-B.- Funciones de la Gerencia de Asuntos Laborales

Son funciones de la Gerencia de Asuntos Laborales:

(...)

j) Absolver las consultas técnicas vinculadas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que le formule la Intendencia Nacional de Recursos Humanos o sus unidades orgánicas.

(...)

Artículo 383°.- Funciones de la División de Relaciones Laborales

Son funciones de la División de Relaciones Laborales:

(...)

c) Tramitar los recursos impugnatorios vinculados a los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que deben ser derivados a otras entidades, con excepción de los relacionados a procesos administrativos disciplinarios.

(...)

m) Evaluar y elevar el proyecto de respuesta a las consultas técnicas vinculadas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos o sus unidades orgánicas.

(...)

Artículo 386°.- Gerencia Jurídico Administrativa

La Gerencia Jurídico Administrativa es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, encargada de asesorar a los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, en asuntos de carácter jurídico a cargo de dicha Intendencia, excepto aquellas materias que son competencia de la Gerencia Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores.

Asimismo se encarga de evaluar y proponer proyectos de disposiciones normativas referidos a las materias de su competencia.

(...)

Artículo 388°.- Gerencia Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores

La Gerencia Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, encargada de asesorar en asuntos jurídicos de naturaleza laboral y civil a los

órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, incluyendo la absolución de consultas respecto de dichas materias.

Asimismo, se encarga de ejecutar las acciones relativas a la defensa y asistencia legal de los funcionarios, trabajadores y ex trabajadores de la institución emplazados con ocasión del ejercicio regular de sus funciones.

Adicionalmente, evalúa y propone proyectos de disposiciones normativas referidos a las materias de su competencia.

Artículo 389°.- Funciones de la Gerencia Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores

Son funciones de la Gerencia Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores:

(...)

j) Evaluar y emitir opinión respecto de las solicitudes de acceso al beneficio de defensa, asistencia y asesoría legal, solicitada por los trabajadores y ex trabajadores de la SUNAT.

(...)

Artículo 468°.- Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad

La Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Lima, encargada de supervisar las acciones relativas a los operativos masivos y acciones de control e inspección relacionadas al cumplimiento de obligaciones tributarias y otras obligaciones, incluyendo las acciones de carácter preventivo, que competen a la Intendencia Lima.

Asimismo se encarga de supervisar las acciones relativas a las solicitudes de inscripción en el Registro de Imprentas, Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos, a la autorización de incorporación al Sistema de Emisión Electrónica, incluyendo su actualización y retiro, que competen a la Intendencia Lima.

Adicionalmente, se encarga de emitir las resoluciones vinculadas a la inscripción, modificación y baja de oficio del Registro Único de Contribuyentes relacionados a los operativos masivos y acciones de control e inspección realizadas; así como supervisar su correspondiente registro.

(...)

Artículo 470°.- División de Selección y Programación de Operaciones

La División de Selección y Programación de Operaciones es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad, encargada de las acciones relativas a la selección y programación de los operativos masivos y acciones de control e inspección relacionadas al cumplimiento de obligaciones tributarias y otras obligaciones, incluyendo las acciones de carácter preventivo. Así como de proyectar las resoluciones como consecuencia de las acciones realizadas por la División de Control de Operaciones.

Además se encarga de las acciones relacionadas al registro de la inscripción, modificación y baja de oficio en el Registro Único de Contribuyentes derivadas de los operativos masivos y acciones de control e inspección realizadas por la División de Control de Operaciones y por la División de Control de Transporte.

Asimismo, se encarga de evaluar las solicitudes para la autorización de incorporación en el Sistema de Emisión Electrónica, la inscripción en el Registro de Imprentas y Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos, así como a su actualización, incluyendo su retiro.

Artículo 471°.- Funciones de la División de Selección y Programación de Operaciones

Son funciones de la División de Selección y Programación de Operaciones

(...)

e) Proyectar y visar las resoluciones como consecuencia de las acciones realizadas por la División

de Control de Operaciones, incluyendo las que aplican sanciones, las resoluciones relativas a las solicitudes de inscripción en el Registro de Imprentas y en el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos, la actualización de dicho registro incluyendo su retiro, las relativas a la inscripción, modificación y baja de oficio en el Registro Único de Contribuyentes, así como otras resoluciones que se requieran en el ámbito de su competencia.

(...)

q) Ejecutar las acciones relacionadas al registro del resultado de la evaluación de la inscripción, modificación y baja de oficio en el Registro Único de Contribuyentes, derivados de los operativos y acciones ejecutadas.

(...)

Artículo 475°.- Funciones de la Sección Puestos de Control

Son funciones de la Sección Puestos de Control:

(...)

d) Comunicar a la Sección de Control Urbano y Acreditaciones los casos en que debe efectuarse la inscripción, modificación y baja de oficio en el Registro Único de Contribuyentes y otros aspectos relacionados a los operativos y acciones ejecutadas.

(...)

Artículo 476°.- Sección Control Urbano y Acreditaciones

La Sección Control Urbano y Acreditaciones es una unidad orgánica, de quinto nivel organizacional,

dependiente de la División de Control de Transporte, encargada de ejecutar los operativos masivos y acciones de control e inspección vinculados al traslado de pasajeros, transporte y posesión de bienes, no efectuados en los puestos de control de la Intendencia Lima, incluyendo la detección de infracciones como consecuencia de dichos operativos y acciones. Asimismo, se encarga de proyectar las resoluciones como consecuencia de las acciones realizadas por las unidades orgánicas de la División de Control de Transporte, incluyendo las que aplican sanciones y las relacionadas a la inscripción, modificación y baja de oficio en el Registro Único de Contribuyentes.

Artículo 477°.- Funciones de la Sección Control Urbano y Acreditaciones

Son funciones de la Sección Control Urbano y Acreditaciones:

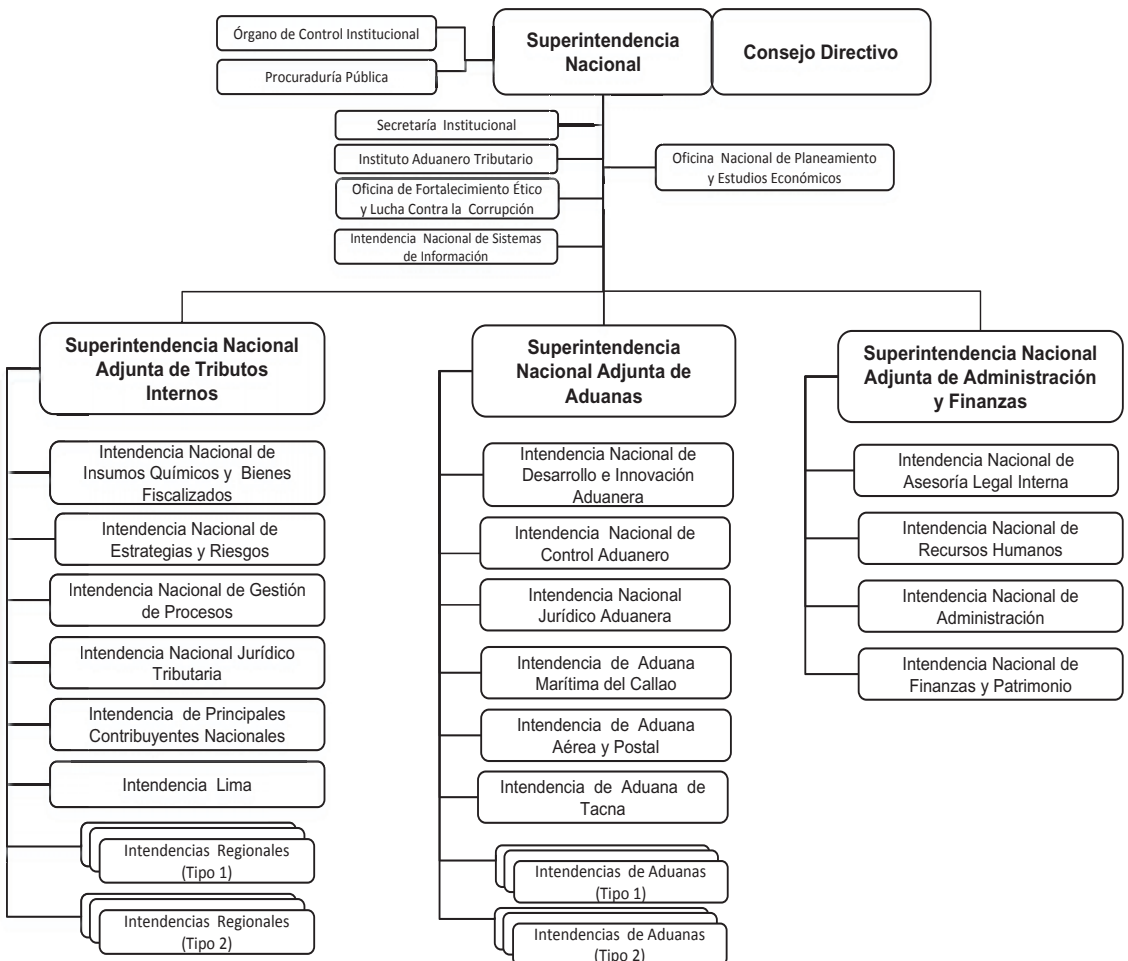
(...)

c) Comunicar a la División de Selección y Programación de Operaciones los casos en que debe efectuarse el registro de la inscripción, modificación y baja de oficio del Registro Único de Contribuyentes y otros aspectos relacionados a los operativos y acciones ejecutadas.

d) Proyectar y visar las órdenes de retiro y resoluciones como consecuencia de las acciones realizadas por las unidades orgánicas que integran la División de Control de Transporte, incluyendo las que aplican sanciones, las relacionadas a la inscripción, modificación y baja de oficio en el Registro Único de Contribuyentes, así como otras resoluciones que se requieran en el ámbito de su competencia.

(...)

Estructura Orgánica de la SUNAT



Autorizan Crédito Suplementario a favor de diversos Pliegos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

DECRETO SUPREMO N° 202-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, crea el "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud" a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud, el cual se constituye con cargo a los recursos que se obtengan de la colocación de bonos soberanos, hasta por la suma de DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000 000,00); indicándose que los recursos del citado Fondo se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Sector respectivo, en los casos que corresponda, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último; y, en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local, el decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar transferencias financieras a favor del mencionado Fondo, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, hasta por la suma de DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000 000,00), que se aprueba mediante Resolución del Titular, en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la Ley N° 30518, debiendo ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, con la Resolución Ministerial N° 016-2017-VIVIENDA se autorizó la Transferencia Financiera del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000 000,00) en la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", destinada al financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 129-2017-VIVIENDA se autorizó la Transferencia Financiera del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO Y 00/100 SOLES (S/ 119 524 100,00), de los cuales CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 59 695 040,00) en

la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 59 829 060,00) en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", destinada al financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento;

Que, con la Resolución Ministerial N° 138-2017-VIVIENDA se autorizó la Transferencia Financiera del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 175 353 613,00), de los cuales VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 28 782 068,00) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, y CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 146 571 545,00) en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", destinada al financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento;

Que, el artículo 7 del Reglamento del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA, establece que los criterios de selección de los proyectos, en cuanto a su admisibilidad, elegibilidad y priorización, se rigen en el marco de la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA y sus modificatorias, y en su defecto, la normatividad que la reemplace, de acuerdo a la fecha de inicio de trámite;

Que, el artículo 11 del aludido Reglamento señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, evalúa y, de ser el caso, aprueba las solicitudes de financiamiento tomando en cuenta, los criterios establecidos en el artículo 7 del citado Reglamento; asimismo, elabora una lista priorizada de aquellos proyectos de inversión cuyas solicitudes fueron aprobadas, debiendo dicha lista ser remitida a las Oficinas de Inversiones del citado Ministerio, a fin de obtener la opinión favorable sobre la viabilidad de cada proyecto y, de obtener dicha opinión, deberán coordinar con los representantes del Gobierno Regional y Gobierno Local para la suscripción del respectivo convenio o adenda;

Que, por su parte, el artículo 12 del mismo Reglamento indica que una vez determinados los proyectos de inversión pública y definidos los montos a transferir por cada Ministerio, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento consolidará los requerimientos de recursos y gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión del decreto supremo que autoriza la incorporación de los recursos del Fondo a las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en el marco de lo establecido en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518;

Que, con Memorandos N° 947 y 952-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sustentado en los Informes N° 135 y 137-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del citado Programa, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, solicita se gestione el dispositivo legal que autorice la incorporación de recursos a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los cuales se encuentran viables en el marco de la normatividad que regula la inversión pública y han sido seleccionados conforme los criterios de admisibilidad, elegibilidad y priorización, establecidos en la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA y sus modificatorias; además, informa que cuentan con los convenios y/o

adendas suscritos, y con el informe favorable de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, provenientes del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud";

Que, con Memorandos N° 714 y 729-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sustentados en los Informes Técnicos N° 012 y 013-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del citado Programa, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, solicita se gestione la incorporación de recursos a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento rural, los cuales se encuentran viables en el marco de la normatividad que regula la inversión pública y han sido seleccionados conforme los criterios de admisibilidad, elegibilidad y priorización, establecidos en la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA y sus modificatorias; además, informa que se cuenta con los convenios y/o adendas suscritos y con el informe favorable de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, provenientes del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud";

Que, con Memorando N° 1011-2017/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 182-2017/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y emite opinión favorable en materia presupuestaria sobre la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, provenientes del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", destinados al financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de saneamiento urbano y rural, conforme lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, e informa que los proyectos a financiar se encuentran declarados viables en el marco de la normatividad que regula la inversión pública, cuentan con los convenios y/o adendas suscritos, y con el informe favorable de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 2444-2017/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las referidas incorporaciones de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una incorporación de recursos del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 249 416 139,00), para el financiamiento de ocho (08) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, y ochenta y cinco (85) proyectos de inversión pública de saneamiento rural;

De conformidad con lo establecido por la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y, el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA, Reglamento del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud";

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 249 416 139,00), con cargo a los recursos del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", para financiar ocho (08) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, y ochenta y cinco (85) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1.8.2.2.1	1 Bonos del Tesoro Público	249 416 139,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	249 416 139,00
		=====

EGRESOS: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6.	Adquisición de Activos no Financieros	33 844 850,00
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6.	Adquisición de Activos no Financieros	215 571 289,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	249 416 139,00
		=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la incorporación por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Crédito Suplementario para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y que se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional

de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que se refieren el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en las adendas a los convenios suscritos, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento correspondiente.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1541950-1

Designan Asesor II - Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246-2017-EF/10

Lima, 7 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Asesor II - Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario designar al funcionario que ejerza dicha función;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Mónica Eliana Medina Triveño, en el cargo de Asesor II - Jefa de Gabinete

de Asesores, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1541879-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 663-2017-IN

Lima, 7 de julio de 2017

VISTOS; el Oficio N° 505-2017-DIRGEN PNP/Sec., de fecha 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, la Carta N° S-2017-121/SUDIR-AGREPOL-PERU, de fecha 22 de junio de 2017, de la Agregaduría de Policía de la Embajada de Colombia en Perú, el Oficio N° 703-2017-DIRASINT-PNP/DIVBEC.D.R., de fecha 7 de julio de 2017, de la División de Becas de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, la Hoja de Estudio y Opinión N° 239-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 7 de julio de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Oficio N° 000811-2017/IN/OGAJ, de fecha 7 de julio de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 505-2017-DIRGEN PNP/Sec., de fecha 10 de mayo de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú solicita a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia que tenga a bien desarrollar una pasantía sobre "El Nuevo Sistema Procesal Penal", el mismo que podría realizarse del 9 al 16 de julio de 2017, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital - República de Colombia, ello en mérito a que dicho sistema viene aplicándose exitosamente en el indicado país, el cual contribuye a los lineamientos de la política institucional de la lucha frontal contra la corrupción;

Que, a través de la Carta N° S-2017-121/SUDIR-AGREPOL-PERU, de fecha 22 de junio de 2017, la Agregaduría de Policía de la Embajada de Colombia en Perú hace de conocimiento de la Jefatura de la División de Agregadurías, Enlace y Cooperación Internacional de la Policía Nacional del Perú que se considera viable la realización de la pasantía indicada en el considerando precedente;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 239-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 7 de julio de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en misión de estudios, del General de la Policía Nacional del Perú Roger Marino Calongos Aguilar, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Lorenzo Santiago Alcocen Dávila y del Mayor de la Policía Nacional del Perú Nicolás César Meneses Huaccharaqui, propuestos por la Dirección Contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú, para que participen en la pasantía antes citada, a realizarse en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital - República de Colombia, del 9 al 16 de julio de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que dicha pasantía tiene como propósito fortalecer el conocimiento técnico-científico de los participantes en el desempeño de su labor investigativa en la lucha contra